

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES VIGENCIA 2021

CGR-CDST No. 006
Junio 2022

**INFORME AUDITORÍA FINANCIERA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES**

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vicecontralora (E)	Lina María Aldana Acevedo
Contralora Delegada para el Sector Trabajo (E)	Lina María Aldana Acevedo
Director de Vigilancia Fiscal para el Sector Trabajo	Héctor Jairo Osorio Madiedo
Supervisor	Javier Martínez García
Líder de auditoría	Zaida Enith Vásquez Zarate
Líder de apoyo	José Alejandro Quintero Lizarazo
Audidores	Blanca Fabiola Algeciras Rojas Gabriel Jesús Ruiz Tarazona Jhon Freider Montoya Galarza María Constanza Meza Villota María Margarita García Sierra Mónica Marcela Navas Granados Jorge Iván García Uribe (apoyo) Omar Jaramillo Martínez (apoyo)

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	5
1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD.....	21
1.2. MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL APLICABLES	21
1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CGR	23
2. RESULTADO DE LA AUDITORIA FINANCIERA	24
2.1. OPINIÓN CONTABLE.....	24
2.1.1. Fundamento de opinión contable	24
2.1.2. Opinión Estados Financieros	24
2.1.3. Principales resultados contables	26
2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL	56
2.2.1. Fundamento de opinión presupuestal	56
2.2.2. Opinión presupuestal	56
2.2.3. Principales resultados presupuestales	57
2.3. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA.....	58
3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS	59
3.1. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO	59
3.2. POSTCONFLICTO Y VÍCTIMAS	60
3.3. POLITICA ATENCIÓN A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	60
3.4. POLITICA EQUIDAD DE GÉNERO.....	62
3.5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA	62
3.6. MANEJO DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE.....	63
3.7. OBSERVACIONES VIGENTES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.....	63
3.8. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	65
3.9. SOLICITUDES CIUDADANAS.....	66
3.10. SISTEMAS DE INFORMACIÓN CALIDAD Y OPORTUNIDAD	67
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS	68
5. PLAN DE MEJORAMIENTO	68
6. ANEXOS	69
Anexo 1. Relación de hallazgos	70
Anexo 2. Estados Financieros Auditados a 31 diciembre de 2021	170

811111

Bogotá D.C.

Doctor

JUAN MIGUEL VILLA LORA

Presidente

Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

Carrera 10 No. 72-33 Torre B piso 11

Bogotá D.C.

Asunto: Informe Final Auditoría Financiera

Cordial saludo,

La Contraloría General de la República, en adelante la “CGR”, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, realizó Auditoría Financiera (AF) a los estados financieros de la Administradora, Fondos de Reservas Pensionales de Vejez, Sobrevivientes e Invalidez y Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS - de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, mediante el examen del Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2021, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio, con sus respectivas notas.

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones no atribuibles al auditado ante la actual situación de emergencia sanitaria y de aislamiento social preventivo decretado por el Gobierno Nacional a causa del SARS-CoV-2, toda vez que con base en la normatividad dispuesta por el Gobierno Nacional con respecto a su prevención mediante el Aislamiento Preventivo Obligatorio, COLPENSIONES adoptó medidas de trabajo en casa para sus funcionarios, con lo cual, imposibilitó efectuar in situ y con los responsables de los procesos, la recolección de pruebas y soportes contables, presupuestales y contractuales, adicional a que no se logró tener accesos directos a los módulos del sistema informático SAP.

Por lo anterior, si posteriormente a la liberación de este informe de auditoría, se detectan riesgos o hechos de la vigencia auditada que llegaren a afectar la opinión aquí emitida, la CGR tiene la facultad legal para abordar su evaluación y establecer si produce efectos en la opinión expresada, sin que ello implique responsabilidad de los servidores públicos que produjeron los resultados consignados en este informe,

puesto que realizaron el ejercicio auditor con el profesionalismo y rigor técnico hasta donde las circunstancias lo permitieron.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías – SICA y el Aplicativo para el Proceso Auditor – APA de la CGR.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, dentro del desarrollo de la AF, otorgando el plazo establecido en la normativa para que la Entidad emitiera su pronunciamiento, otorgando mesas de trabajo solicitadas por el sujeto de control, para ampliar y aclarar sus respuestas a las observaciones comunicadas.

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República en cumplimiento del Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal -PNVCF 2022, realizó Auditoría Financiera a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones por la vigencia 2021, con el objetivo general de emitir Opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables; Concepto sobre la gestión y manejo del presupuesto; Concepto sobre la rentabilidad financiera de la inversión pública; Concepto respecto al manejo financiero del recurso público administrado; Calificación de la eficiencia y calidad del control fiscal interno.

Los objetivos específicos de la auditoría fueron los siguientes:

1. Expresar una opinión, sobre si los estados financieros a 31 de diciembre de 2021, están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error. Se deben incluir todos los estados financieros y las notas a los estados financieros de la administradora y de los fondos.
2. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
3. Verificar si la información presupuestal refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente, con corte al 31 de diciembre de 2021.
4. Evaluar y verificar la gestión fiscal, y el cumplimiento de la normatividad aplicable, en el manejo de los recursos públicos destinados a la contratación para la adquisición de bienes y servicios, adelantada por Colpensiones, con corte al 31 de diciembre de 2021.

5. Verificar el manejo financiero ejecutado por la entidad, relacionado con los recursos públicos para la implementación y ejecución de las políticas públicas de Discapacidad e inclusión social, Equidad de género, Participación ciudadana, Ley de Víctimas y manejo de recursos naturales y del ambiente. Según la normatividad que le aplique.
6. Verificar el manejo, utilización y cumplimiento de la normatividad frente a los recursos destinados y asignados para atender la emergencia por COVID-19.
7. Evaluar el manejo financiero del recurso público administrado y emitir concepto sobre el mismo.
8. Emitir concepto sobre la rentabilidad financiera de la inversión pública.
9. Realizar seguimiento a las observaciones vigentes de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, si las hubiere.
10. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal rendida por el sujeto de control.
11. Atender las denuncias asignadas.
12. Evaluar el cumplimiento del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI.
13. Determinar si los sistemas de información asociados a la administración de los recursos públicos de la entidad, cumplen con los criterios de calidad y oportunidad

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de Colpensiones de empresa industrial y comercial del estado organizada como entidad financiera de carácter especial y revisados los objetivos específicos, se determina:

- Respecto a la ejecución del Objetivo No 7 relacionado con: *“Evaluar el manejo financiero del recurso público administrado y emitir concepto sobre el mismo”* se observó a través de la revisión del objetivo No 3 ubicado en el macroproceso Presupuestal, contractual y del gasto, entendiéndose con ello que se efectuará el respectivo análisis presupuestal, en los rubros pertenecientes a los Fondos de Vejez, Sobrevivencia e Invalidez, a través de las solicitudes de recursos, las nóminas pensionales y los informes de Ejecución presupuestal relacionados con el trámite de reconocimiento, recibo, giro y aplicación de los recursos recibidos del Ministerio de Trabajo, para la atención de la brecha pensional; de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 100 de 1993, por medio del cual se establece la garantía estatal para cumplir las obligaciones con los pensionados que hacen parte del Régimen de Prima Media.

En este sentido el objetivo no se abordó de manera separada sino conjunta y estuvo inmerso dentro del objetivo No. 3

- No aplicó el objetivo No. 8 concerniente a: *“Emitir concepto sobre la rentabilidad financiera de la inversión pública”*, El Instructivo No. 8 de la Guía de Auditoría Financiera Rentabilidad financiera de la inversión pública, aplica

para Sociedades de Economía Mixta del Orden Nacional con participación estatal menor al 90% de su capital suscrito y pagado las cuales rinden un Informe Anual Consolidado.

- Respecto del objetivo No 3 se aclara que no es posible aplicar la evaluación y refrendación de las Reservas presupuestales constituidas, por cuanto Colpensiones mediante Decreto 4121 de 2011 expedido por el Ministerio de Trabajo, cambió la naturaleza jurídica a la de Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como “(...) entidad financiera de carácter especial. (...)”, razón por la cual debe regirse por lo establecido en la Resolución 2416 de 1997: “Por la cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y aprobación de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta del orden nacional dedicadas a actividades financieras”. en consecuencia, no constituye rezago presupuestal al cierre de cada ejercicio ni maneja el concepto de reserva presupuestal.

ALCANCE FINANCIERO

Se evaluó el Estado de la Situación Financiera a 31 de diciembre de 2021 y el Estado de Resultados del año terminado en esa fecha, junto con el Estado de Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondientes a la Administradora RPM, los Fondos Reserva de Pensión de Vejez, Invalidez, Sobrevivientes y Fondo de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS.

Colpensiones - Administradora

El activo, a diciembre de 2021, asciende a \$822.913.876.040. Respecto al pasivo con la misma fecha de corte, registró un saldo de \$599.475.601.006. El Patrimonio presentó una disminución del 39,46% pasando de \$369.092.160.393 en la vigencia 2020 a \$223.438.275.034 a 31 de diciembre de 2021.

Durante el periodo evaluado, obtuvo Ingresos Operacionales por \$1.186.942.396.171, los cuales estuvieron constituidos por los siguientes conceptos: a) transferencias y subvenciones, por \$55.391.405.434, y b) Otros Ingresos por \$1.131.550.990.737

Los gastos de administración y operación se reportan por \$643.212.542.343, los gastos del deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones presentan incremento de 140.35% pasar de \$134.671.428.735 en la vigencia 2020 a \$323.682.239.741 a 31 de diciembre de 2021.

Después de revisar los Estados Financieros y de analizar la representatividad de las cuentas, las pruebas de recorrido y la materialidad establecida; se tomó como muestra de auditoría el 78,90% del Activo, el 90.56% del Pasivo, el 56,25% del patrimonio, el 84.85% de los ingresos y el 40.78% de los gastos del Estado de resultados; representadas en las cuentas que a continuación se detallan:

Cuadro No. 1
Muestra Contable Auditada Administradora

Cifras en pesos \$

9,5	Código Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo 31/12/21	%
	1	ACTIVO	822.913.876.040	78,90
1	1.2.21.01	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ TÍTULOS DE TESORERÍA (TES)	534.299.889.566	64,93
2	1.3.84.90	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	783.888.333	0,95
3	1.3.86.90	DETERIORO ACUMULADO OTRAS CUENTAS POR COBRAR (CR)	-263.185.396	0,32
4	1.9.08.03	ENCARGO FIDUCIARIO - FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS	1.044.800.000	12,70
	2	PASIVO	599.475.601.006	90,56
5	2.7.01.90	PROVISIONES OTROS LITIGIOS Y DEMANDAS	122.426.545.929	20,42
6	2.7.90.90	OTRAS PROVISIONES DIVERSAS	420.375.401.745	70,12
	3	PATRIMONIO	223.438.275.034	56,25
7	3.1.05.06	CAPITAL FISCAL	120.491.168.898	53,93
8	3.1.10.01	UTILIDAD O EXCEDENTE DEL EJERCICIO	97.760.782.388	11,87
	4	INGRESOS	1.186.942.396.171	84,85
9	4.8.02.06	GANANCIA POR VALORACIÓN DE INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A VALOR DE MERCADO (VALOR RAZONABLE) CON CAMBIOS EN EL RESULTADO	82.482.312.812	6,95
10	4.8.08.13	COMISIONES	924.584.972.355	77,90
	5	GASTOS	1.186.942.396.171	40,78
11	5.1.11.79	HONORARIOS	110.500.663.352	9,31
12	5.3.73.90	OTRAS PROVISIONES DIVERSAS	295.058.804.317	24,86
13	5.8.04.11	PÉRDIDA POR VALORACIÓN DE INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A VALOR DE MERCADO (VALOR RAZONABLE) CON CAMBIOS EN EL RESULTADO	78.403.089.118	6,61
	9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		
	9.1.20	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS		
14	9.1.20.04	ADMINISTRATIVOS	36.093.307.748	
15	9.3.90.90	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL	59.243.422.563	
16	9.9.05.05	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	-42.596.329.154	
17	9.9.15.90	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA	-59.243.422.563	

Fuente: Respuesta al requerimiento COLPAF-01 2022EE0009387 remitido según correo del 28/02/22. Balance certificado
 Elaboró: Equipo auditor CGR.

Fondo de Reserva Pensional de Vejez

El activo, a diciembre de 2021, asciende a \$13.518.520.352.547, el Pasivo presenta un saldo de \$1.769.283.268.725 y la cuenta del patrimonio 31 - Entidades de gobierno \$11.749.237.083.822. En este fondo se registra los recursos que tienen por finalidad atender el pago de obligaciones pensionales.

Los ingresos del Fondo de Reserva Pensional de Vejez, al 31 de diciembre del 2021, ascendieron a \$539,016,954,815. Los gastos corresponden al mismo valor por cuanto se vincula en este saldo el grupo 59 cierre de ingresos, gastos y costos que se refleja en \$-224.456.681.904. Los gastos del deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones se redujeron ostensiblemente al pasar de \$1.238.479.468.552 en la vigencia 2020 a \$228.506.084.953 a 31 de diciembre de 2021.

Después de revisar los Estados Financieros y de analizar la representatividad de las cuentas, las pruebas de recorrido y la materialidad establecida; se tomó como muestra de auditoría el 74,43% del Activo, 60,77% Pasivo 94% del Patrimonio, el 89,91% de Ingresos, el 97,13% de gastos y las cuentas de orden acreedoras del Fondo de Reserva Pensión Vejez; representada en las cuentas que a continuación se detallan:

Cuadro No. 2
Muestra Contable Auditada - Fondo De Reserva Pensional Vejez

Cifras en pesos \$

No.	Código Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo a	%
			31/12/2021	
	1	ACTIVO	13.518.520.352.547	74,43%
1	1.2.21.01	TÍTULOS DE TESORERÍA (TES)	2.660.715.916.416	20%
2	1.3.25.01	CUOTAS PARTES DE PENSIONES	1.023.070.476.168	8%
3	1.3.25.02	CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES	5.328.160.333.435	39%
4	1.9.09.03	DEPÓSITOS JUDICIALES	1.049.857.229.014	8%
	2	PASIVO	1.769.283.268.725	60,77%
5	2.7.01.05	LABORALES	765.728.320.457	43,28%
6	2.7.01.90	OTROS LITIGIOS Y DEMANDAS	309.492.903.898	17,49%
	3	PATRIMONIO	11.749.237.083.822	
7	3.1.05.06	CAPITAL FISCAL	-44.420.536.215.339	
8	3.1.06.01	CAPITAL DE LOS FONDOS DE PENSIONES ADMINISTRADOS POR COLPENSIONES	55.416.799.723.976	94%
	4	INGRESOS	539.016.954.815	89,91%
9	4.8.02.06	GANANCIA POR VALORACIÓN DE INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A VALOR DE MERCADO	484.611.792.461	89,91%
	5	GASTOS	539.016.954.815	97,13%
10	5.8.04.11	PÉRDIDA POR VALORACIÓN DE INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE	523.564.821.714	97,13%

No.	Código Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo a	%
			31/12/2021	
		LIQUIDEZ A VALOR DE MERCADO (VALOR RAZONABLE) CON CAMBIOS EN EL RESULTADO		
9		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		
11	9.1.47.01	CÁLCULO ACTUARIAL DE PENSIONES ACTUALES DE LOS PRIMEROS DIEZ AÑOS	234.464.174.618.349	
12	9.1.47.02	CÁLCULO ACTUARIAL DE PENSIONES ACTUALES DE LOS AÑOS POSTERIORES A LOS PRIMEROS DIEZ AÑOS	189.694.143.655.651	
13	9.1.47.03	CÁLCULO ACTUARIAL DE PENSIONES FUTURAS DE LOS PRIMEROS DIEZ AÑOS	346.743.851.262.107	
14	9.1.47.04	CÁLCULO ACTUARIAL DE PENSIONES FUTURAS DE LOS AÑOS POSTERIORES A LOS PRIMEROS DIEZ AÑOS	257.437.581.061.592	

Fuente: Respuesta al requerimiento COLPAF-01 2022EE0009387 remitido según correo del 28/02/22. Balance certificado
 Elaboró: Equipo auditor CGR.

Fondo de Reserva Pensional de Sobrevivientes

El activo a 31 de diciembre de 2021 del fondo de sobrevivientes asciende a \$435.088.334.682. El pasivo presenta un saldo de \$222.429.873.215 representando un incremento del 7,87% frente a la vigencia de 2021. El Patrimonio exhibe una variación negativa del 601.76 % frente a la vigencia de 2021 pasando de \$(42.382.176.036) a (\$212.658.461.467).

Los ingresos del Fondo de sobrevivientes al 31 de diciembre del 2021 presentaron una disminución del 35.58% en comparación con la vigencia anterior, pasando de \$2.452.619.081 a \$1.580.123.301

Los gastos del Fondo de sobrevivientes presentan un decrecimiento de 35,58% al pasar de \$2.452.619.081 en la vigencia 2020 a \$1.580.123.301 a 31 de diciembre de 2021, los gastos del deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones pasaron de \$24.243.346.283 en la vigencia 2020 a \$7.436.948.135 a 31 de diciembre de 2021, otros gastos pasaron de \$5.379.445 a \$276.607.933 a 31 de diciembre de 2021 y cierre de ingresos, gastos y costos presenta un decrecimiento de 71,86% pasando de (\$21.796.106.647) en la vigencia 2020 a (\$6.133.532.767) a 31 de diciembre de 2021.

Después de revisar los Estados Financieros y de analizar la representatividad de las cuentas, las pruebas de recorrido y la materialidad establecida; se tomó como muestra de auditoría 61% del Activo, 67,87% Pasivo, el patrimonio y las cuentas de orden del Fondo de Reserva Pensión Sobrevivientes; representada en las cuentas que a continuación se detallan:

Cuadro No. 3
Muestra Contable Auditada – Fondo Sobrevivientes

Cifras en pesos \$

No.	Código Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo a	%
			31/12/2021	
	1	ACTIVO	435.088.334.682	61%
1	1.3.25.01	CUOTAS PARTES DE PENSIONES	33.246.486.635	8%
2	1.3.25.02	CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES	133.151.300.295	31%
3	1.9.09.03	DEPÓSITOS JUDICIALES	97.249.089.853	22%
	2	PASIVO	222.429.873.215	67,87
4	2.7.01.05	LABORALES	150.975.635.378	67,88%
	3	PATRIMONIO	212.658.461.467	
5	3.1.06.01	CAPITAL DE LOS FONDOS DE PENSIONES ADMINISTRADOS POR COLPENSIONES	6.633.086.548.726	
	9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		
6	9.1.20.02	LABORALES	338.988.041.487	
7	9.1.20.04	ADMINISTRATIVOS	33.646.972.515	
8	9.1.47.01	CÁLCULO ACTUARIAL DE PENSIONES ACTUALES DE LOS PRIMEROS DIEZ AÑOS	16.920.782.343.660	
9	9.1.47.02	CÁLCULO ACTUARIAL DE PENSIONES ACTUALES DE LOS AÑOS POSTERIORES A LOS PRIMEROS DIEZ AÑOS	16.554.847.814.705	

Fuente: Respuesta al requerimiento COLPAF-01 2022EE0009387 remitido según correo del 28/02/22. Balance certificado
 Elaboró: Equipo auditor CGR.

Fondo de Reserva Pensional de Invalidez

El Activo, a diciembre de 2021, asciende a \$229.460.956.326, presentando un crecimiento del 212,36% con respecto al del año anterior que presentó un saldo a diciembre de 2020 de \$73.460.281.008. El Pasivo presenta un saldo de \$55.064.811.569, determinándose una disminución del 8.04% frente a la vigencia de 2020.

El Patrimonio con corte a 31 de diciembre de 2021, presenta un saldo de \$174.396.144.757. representando un crecimiento del 983,01% frente a la vigencia de 2020, gran parte de las variaciones del patrimonio más representativas se presentan en la cuenta 31 del patrimonio Entidades de gobierno, capital fiscal, capital de los fondos de pensiones administrados por Colpensiones y resultado del ejercicio.

Los ingresos del Fondo al 31 de diciembre del 2021 presentaron una disminución del 30,56% en comparación con la vigencia anterior, pasando de \$1.580.545.552 a \$1.097.532.983, los cuales estuvieron constituidos por ingresos financieros correspondientes a los ingresos generados por los intereses sobre depósitos en instituciones financieras. Por su parte, los gastos del Fondo presentan una

disminución de 30,56% al pasar de \$1.580.545.552, en la vigencia 2020 a \$1.097.532.983 a 31 de diciembre de 2021.

Después de revisar los Estados Financieros y de analizar la representatividad de las cuentas, las pruebas de recorrido y la materialidad establecida; se tomó como muestra de auditoría el 41.10% del Activo, 72.57% del Pasivo, el Patrimonio, los gastos y las cuentas de orden acreedoras del Fondo de Reserva Pensión Invalidez; representada en las cuentas que a continuación se detallan:

Cuadro No. 4
Muestra Contable Auditada – Fondo Invalidez

Cifras en pesos \$

No.	Código Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo a	%
			31/12/2021	
	1	ACTIVO	229.460.956.326	41,10%
1	1.3.25.01	CUOTAS PARTES DE PENSIONES	11.855.907.375	5,17%
2	1.3.25.02	CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES	55.832.062.256	24,33%
3	1.3.86.90	DETERIORO ACUMULADO OTRAS CUENTAS POR COBRAR	-342.111.923	-0,15%
4	1.9.09.03	DEPÓSITOS JUDICIALES	26.957.261.993	11,75%
	2	PASIVO	55.064.811.569	72,57%
5	2.7.01.05	LABORALES	39.958.636.373	72,57%
	3	PATRIMONIO	174.396.144.757	
6	3.1.06.01	CAPITAL DE LOS FONDOS DE PENSIONES ADMINISTRADOS POR COLPENSIONES	3.368.245.446.776	
	5	GASTOS	1.097.532.983	
7	5.3.47.11	DETERIORO CXC RECURSOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES ADMINISTRADOS POR COLPENSIONES	3.275.766.927	
	9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		
8	9.1.47.01	CÁLCULO ACTUARIAL DE PENSIONES ACTUALES DE LOS PRIMEROS DIEZ AÑOS	11.578.115.207.167	
9	9.1.47.02	CÁLCULO ACTUARIAL DE PENSIONES ACTUALES DE LOS AÑOS POSTERIORES A LOS PRIMEROS DIEZ AÑOS	11.348.206.653.185	

Fuente: Respuesta al requerimiento COLPAF-01 2022EE0009387 remitido según correo del 28/02/22. Balance certificado
 Elaboró: Equipo auditor CGR.

FONDO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS - BEPS

El activo, a 31 de diciembre de 2021, del fondo BEPS asciende a \$317.627.793.455 presentando un crecimiento del 8.10% con respecto al del año anterior que presentó un saldo a diciembre de 2020 de \$293.832.505.440. Este incremento se ve reflejado principalmente producto de las inversiones de los recursos.

El Pasivo con corte a 31 de diciembre de 2021, del fondo BEPS presenta un saldo de \$317.627.793.455 representando una disminución del 36.48% frente a la vigencia de 2020, representado por los recursos recibidos en administración.

Colpensiones, en la estructura de información financiera del Fondo BEPS, no incluye Patrimonio, Ingresos y Gastos.

Realizado el análisis de los Estados Financieros, la representatividad de cada una de las cuentas, las pruebas de recorrido y la materialidad establecida, se seleccionaron y evaluaron las siguientes cuentas:

Cuadro No. 5
Muestra Contable Auditada – Fondo BEPS

Cifras en pesos \$

No.	Código Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo a	%
			31/12/2021	
	1	ACTIVO	317.627.793.455	59,20%
1	1.2.23.01	TÍTULOS DE TESORERÍA (TES)	133.477.827.477	42,02%
2	1.9.08.02	ENCARGO FIDUCIARIO - FIDUCIA DE INVERSIÓN	54.543.161.356	17,17%
	2	PASIVO	317.627.793.455	100%
3	2.9.02.01	EN ADMINISTRACIÓN	317.627.793.455	100%

Fuente: Respuesta al requerimiento COLPAF-01 2022EE009387 remitido según correo del 28/02/22
Balance certificado. Elaboró: Equipo auditor CGR.

Evaluación Presupuestal

La aprobación del presupuesto inicial por parte de la Junta Directiva de la entidad, se realizó mediante el Acuerdo 12 del 18 de diciembre de 2020 *"Por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de los Fondos que administra, de la Administradora RPM y de los Beneficios Económicos Periódicos BEPS de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) para el año 2021"*.

Cuadro No. 6
Presupuesto de Ingresos 2021

Cifras en pesos \$

CENTRO GESTOR	INICIAL	DEFINITIVO	RECAUDADO
ADMINISTRADORA RPM	1.520.046.000.000	1.520.046.000.000	1.673.887.775.613
ADMINISTRADORA BEPS	143.011.000.000	143.011.000.000	45.125.476.624
FONDO VEJEZ	32.459.713.000.00	32.344.713.000.000	34.380.889.878.819
FONDO INVALIDEZ	1.630.869.000.000	1.665.869.000.000	1.777.435.303.500
FONDO SOBREVIVIENTES	2.463.510.000.000	2.543.510.000.000	2.716.297.653.361

Fuente: Colpensiones – Oficio COLPAF-01. Elaboró: Equipo auditor CGR.

Cuadro No. 7 Presupuesto de Gastos 2021

Cifras en pesos \$

CENTRO GESTOR	INICIAL	DEFINITIVO	RP	PAGOS
ADMINISTRADORA RPM	944.797.000.000	967.069.000.000	948.711.672.222	901.327.418.736
ADMINISTRADORA BEPS	108.288.000.000	108.288.000.000	69.819.283.192	61.616.376.465
FONDO VEJEZ	32.353.258.000.000	32.238.258.000.000	31.387.518.611.386	31.387.518.611.386
FONDO INVALIDEZ	1.623.094.000.000	1.658.094.000.000	1.625.096.067.607	1.625.001.319.048
FONDO SOBREVIVIENTES	2.452.620.000.000	2.532.620.000.000	2.506.390.775.089	2.506.390.775.089
EMPOS	47.401.000.000	47.401.000.000	41.458.979.021	41.458.979.021
SUBSIDIADO	327.406.000.000	362.569.000.000	360.864.914.540	360.864.914.540
TOTALES	37.856.864.000.000	37.914.299.000.000	36.939.860.303.057	36.884.178.394.285

Fuente: Colpensiones – Oficio COLPAF-01. Elaboró: Equipo auditor CGR.

El presupuesto de Ingresos de los fondos para la vigencia 2021 incluye las transferencias de los recursos públicos para financiar el faltante del RPM, señalada en el artículo 138 de la ley 100 de 1993, que establece la garantía estatal para cumplir las obligaciones con los pensionados que hacen parte del Régimen de Prima Media, en el del pago de nóminas de los diferentes fondos, tal como se relaciona a continuación:

Cuadro No. 8 Garantía Estatal Artículo 138 - Ley 100 de 1993 en vigencia 2021

Cifras en pesos \$

Fondos	Programados	Recaudos
Fondo de Vejez	16.212.999.000.000	12.016.207.448.487
Fondo de Invalidez	1.009.814.000.000	1.067.822.414.562
Fondo de Sobrevivientes	1.600.749.000.000	1.728.810.254.379
Calculo actuariales madres Comunitarias		1.483.000.000
Total Trasferencias	18.823.562.000.000	14.814.323.117.428

Fuente: Colpensiones – Oficio COLPAF-01. Elaboró: Equipo auditor CGR.

Muestra Presupuestal

El total presupuestado consolidado ascendió a \$36.939.860.303.057 de los cuales se auditó \$5.537.460.075.820 que corresponde al 15% del total de recursos públicos administrados.

De acuerdo con el comportamiento de ingresos y gastos de la vigencia a analizar y teniendo como referencia el saldo a final del 31 de diciembre de 2021, se seleccionaron los siguientes rubros presupuestales que por su nivel de materialidad son susceptibles de ser evaluadas, para efectos de emitir una opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestal.

Cuadro No. 9
MUESTRA ADMINISTRADORA RPM POR RUBRO PRESUPUESTAL 2021
Materialidad \$ 19.651.777.600: Base Gastos Programados \$944.797.000.000

Cifras en pesos \$

PRESUPUESTO	RUBRO	VALOR
Gastos	212. Gastos Operativos	344.848.757.817
Ingresos	12004. Rendimientos Financieros	35.562.760.595
Total, muestra Administradora RPM		380.411.518.412

Fuente: Colpensiones. Elaboró: Equipo auditor CGR

Cuadro No. 10
MUESTRA ADMINISTRADORA – BEPS POR RUBRO PRESUPUESTAL 2021
Materialidad \$2.252.390.400: Base Gastos Programados \$108.288.000.000

Cifras en pesos \$

PRESUPUESTO	RUBRO	VALOR EJECUTADO
Gastos	212. Gastos Operativos	45.461.860.110
Ingresos	12004. Rendimientos Financieros	855.963.597
Gastos	220. Servicio a la deuda	3.619.051.006
Total muestra BEPS		49.936.874.713

Fuente: Colpensiones. Elaboró: Equipo auditor CGR

Cuadro No. 11
MUESTRA FONDOS VEJEZ POR RUBRO PRESUPUESTAL 2021
Materialidad \$672.947.766.400: Base Gastos programados \$ 32.353.258.000.000

Cifras en pesos \$

PRESUPUESTO	RUBRO	VALOR EJECUTADO
Ingresos	12001 APORTES DE LA NACIÓN	12.016.207.448.487
Gastos	21401 PENSIONES Y JUBILACIONES (Nómina de noviembre)	4.567.546.433.805
Total muestra Fondo Vejez		16.583.753.882.292

Fuente: Colpensiones. Elaboró: Equipo auditor CGR

Cuadro No. 12
MUESTRA FONDO INVALIDEZ POR RUBRO PRESUPUESTAL 2021
Materialidad \$33.760.355.200 base Gastos programados \$1.623.094.000.000

Cifras en pesos \$

PRESUPUESTO	RUBRO	VALOR EJECUTADO
Ingresos	12001 APORTES DE LA NACIÓN	\$1.067.822.414.562
Gastos	21401 PENSIONES Y JUBILACIONES (Nómina de noviembre)	\$224.863.730.100
Total muestra Fondo Invalidez		\$1.292.686.144.662,00

Fuente: Colpensiones. Elaboró: Equipo auditor CGR

Cuadro No. 13
MUESTRA FONDOS SOBREVIVIENTES POR RUBRO PRESUPUESTAL 2021
Materialidad \$51.014.496.000, base: Gastos programados \$2.452.620.000.000

Cifras en pesos \$

PRESUPUESTO	RUBRO	VALOR EJECUTADO
Ingresos	12001 APORTES DE LA NACIÓN	1.728.810.254.379
Gastos	21401 PENSIONES Y JUBILACIONES (Nómina de noviembre)	354.739.293.988
Total muestra Fondo Sobrevivientes		2.083.549.548.367

Fuente: Colpensiones. Elaboró: Equipo auditor CGR

Cuadro No. 14
Muestra de la Nómina a noviembre 2021

Cifras en pesos \$

Concepto	Vejez	Invalidez	Sobrevivencia	Total
Valor Total Nómina de Pensionados	4.567.546.433.805	224.863.730.100	354.739.293.988	5.147.149.457.893
Faltante de la Nación	4.567.546.433.805	224.863.730.100	354.739.293.988	5.147.149.457.893

Fuente: Colpensiones. Elaboró: Equipo auditor CGR

En la evaluación total de la gestión presupuestal, se verificó si el presupuesto aprobado y/o su ejecución, cumplió con los principios del sistema presupuestal, de conformidad con el Manual de Presupuesto expedido conforme con lo previsto en la Resolución 2416 de 1997 del MHCP.

Tanto para la Administradora del RPM Colpensiones, como para BEPS y los fondos de reserva pensional, se revisó el 100% del presupuesto en cuanto a la planeación, programación. Fueron examinados los documentos soportes y se corroboró que los lineamientos para la adecuada planeación y programación, se encontraran adoptados para dar cumplimiento a los criterios establecidos por Colpensiones para la elaboración del anteproyecto presupuestal para la Administradora y los Beneficios Económicos Periódicos - BEPS.

En la evaluación total de la gestión presupuestal, se verificó si el presupuesto aprobado y/o su ejecución, cumplen con los principios del sistema presupuestal, de conformidad con el Manual de Presupuesto expedido conforme con lo previsto en la Resolución 2416 de 1997 del MHCP.

Se analizó el cumplimiento de las disposiciones presupuestales por parte de Colpensiones Administradora, BEPS y fondos administrados. El cumplimiento de los requisitos exigidos para la aprobación del presupuesto, la pertinencia de los tiempos en que se realizan sus modificaciones y los actos administrativos que las sustentan. Lo anterior, acorde con lo determinado en la GAF, Instructivo No. 4 evaluación Presupuestal CGR, numeral 8.5, en cuanto aplique.

Se empleó pruebas combinadas para verificar el adecuado registro y consistencia de la información; de acuerdo a las muestras seleccionadas, se verificó que los compromisos estén debidamente amparados con los correspondientes certificados de disponibilidad y registro presupuestal, de acuerdo a su objeto y que sean consecuentes con los objetivos y metas de la entidad. Además, se evaluó el nivel de cumplimiento de la ejecución de los ingresos y gastos.

CUPOS FUTUROS RPM Y BEPS

En la vigencia 2021 mediante los Acuerdos 12 de 2020, 6 de 2021 y 14 de 2021, se aprobaron los siguientes cupos para comprometer presupuestos futuros de la Administradora RPM y BEPS, para la vigencia 2022 y 2023, así:

Cuadro No. 15
Cupos para Comprometer Presupuestos Futuros RPM Año 2022

Cifras en pesos \$

Concepto	2022	Reducción 2022	Total
2. GASTOS	319.225.000.000	123.822.172.425	195.402.827.575
21. Gastos Operacionales	192.502.000.000	10.642.728.268	181.859.271.732
211. Gastos Administrativos	21.309.000.000	7.345.711.348	13.963.288.652
212. Gastos Operativos	171.193.000.000	3.297.016.920	167.895.983.080
23. Gastos de Inversión	126.723.000.000	113.179.444.157	13.543.555.843
230. Gastos Operativos de Inversión	126.723.000.000	113.179.444.157	13.543.555.843

Fuente: Acuerdo 12 de 2020 y Acuerdo 14 de 2021, Total CGR

Cuadro No. 16
Cupos para Comprometer Presupuestos Futuros RPM Año 2023

Cifras en pesos \$

Concepto	2023	Reducción 2023	Total
2. GASTOS	590.000.000	68.390.193	521.609.807
21. Gastos Operacionales	590.000.000	68.390.193	521.609.807
212. Gastos Operativos	590.000.000	68.390.193	521.609.807
23. Gastos de Inversión	0	0	0

Fuente: Acuerdo 6 de 2021 y Acuerdo 14 de 2021, Total CGR

Cuadro No. 17
Cupos para Comprometer Presupuestos Futuros BEPS Año 2022

Cifras en pesos \$

Concepto	2022	Reducción 2022	Total
2. GASTOS	51.331.000.000	8.496.644.437	42.834.355.563
21. Gastos operativos	51.331.000.000	8.496.644.437	42.834.355.563
211. Gastos Administrativos	1.252.000.000	296.991.218	955.008.782
212. Gastos Operativos	50.079.000.000	8.199.653.219	41.879.346.781

Fuente: Acuerdo 12 de 2020 y Acuerdo 14 de 2021, Total CGR

Cuadro No. 18
Cupos para Comprometer Presupuestos Futuros BEPS Año 2023

Cifras en pesos \$

Concepto	2023	Reducción 2023	Total
2. GASTOS	76.000.000	34.390.198	41.609.802
21. Gastos operativos	76.000.000	34.390.198	41.609.802
212. Gastos Operativos	76.000.000	34.390.198	41.609.802

Fuente: Acuerdo 6 de 2021 y Acuerdo 14 de 2021, Total CGR

Cuadro No. 19
Ejecución de cupos futuros RPM Y BEPS

Cifras en pesos \$

Concepto- Cupo	2022	2023	Total
RPM	145.625.278.163	521.609.807	146.146.887.970
BEPS	34.911.553.292	41.609.802	34.953.163.094
Total general	180.536.831.455	563.219.609	181.100.051.064

Fuente: Oficio COLPAF 001, numeral 38, análisis CGR

Información Contractual:

El parágrafo 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007 determina que las “...entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.” y el 13 ibídem que: “las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial,”

El Decreto 4121 de 2011, modifica la naturaleza jurídica de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, Empresa Industrial y Comercial del Estado, al de Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 señala que “... Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”, que por tal razón mediante el Acuerdo 073 de 2014, la Junta Directiva aprobó el Manual de Contratación de la Administradora Colombiana de

Pensiones, el cual desarrolla los procesos de contratación y gestión contractual de la entidad.

Así mismo, el Acuerdo No. 005 del 30 de julio de 2020 la Junta Directiva de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, aprueba el Manual de Contratación, modificado por el Acuerdo No. 3 del 25 de marzo del 2021.

En dicho manual se plasma la naturaleza jurídica de Colpensiones y el marco legal aplicable; los principios rectores de la contratación, políticas de buen gobierno, requisitos para la contratación, estudios y documentos previos, modalidades de contratación y sus procedimientos, convocatorias, etapa contractual y post contractual, etc.

De conformidad con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales que tienen un régimen especial de contratación tienen la obligación de publicar su actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II, en el módulo “Régimen Especial”, cuando ejecuten o tengan como fuente de financiación dineros públicos. Lo anterior acorde con el numeral 5) del Capítulo 1 del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP

Durante la vigencia 2021, Colpensiones suscribió 293 contratos por un total de **CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$44.067.635.642)**. De otra parte, Colpensiones tiene contratos suscritos en vigencias anteriores, que para el año 2021 aún se encontraban en ejecución, estas corresponden desde el 2012 hasta el 2020. En total existen 171 contratos y 15 aceptaciones de oferta que continuaron su ejecución durante el 2021, por lo que el universo contractual auditable asciende a 479 contratos, por **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$486.247.970.579)**.

A partir de lo anterior, se tomó una muestra aplicada al proceso auditor para la determinación de la correcta ejecución del proceso contractual durante el 2021, en función de la cuantía de los contratos dado el enfoque de la auditoría financiera, que responde al juicio profesional del auditor para permitir una adecuada evaluación.

Así las cosas, se seleccionaron del universo de la contratación de la vigencia 2021, cincuenta y nueve (59) contratos por valor de \$110.590.045.762 que corresponde al 22,7% del valor total de la contratación.

Así mismo, mediante la selectiva de contratos y a través de un análisis cualitativo se evaluaron los factores influyentes en la eficiencia y calidad de los sistemas de información, que los proyectos de Tecnologías de Información contemplan.

Sobre la selectiva escogida de contratos y acorde con la modalidad de contratación, se verificó que los procesos en sus diferentes etapas se hayan desarrollado conforme con las disposiciones legales aplicables, entendiéndose que la administración de la entidad debe velar por el cabal acatamiento de la normatividad externa e interna aplicable.

Se observó que el equipo de la Dirección Contractual argumentó la entrega y cargue de una documentación en la plataforma GoAnywhere (propia de Colpensiones), en donde se evidenció con claridad que las pólizas fueron constituidas desde el momento en que se firmaron las minutas del contrato.

Adjuntan además varias imágenes y archivos como soporte de las aprobaciones previas a las actas de inicio, a pesar que no se pudo verificar en el cargue inicial estos documentos, con la respuesta fueron incluidos por lo que se desvirtuó la observación presentada.

En lo que respecta al objetivo específico No. 6 (COVID 19 durante la vigencia 2021), se llevó a cabo la revisión así:

Del universo contractual Covid-19 correspondiente a doce (12) contratos suscritos con el fin de mitigar y contrarrestar los efectos causados por la pandemia, se solicitó una muestra de cuatro (4) de los mismos suscritos por Colpensiones con distintos proveedores durante la vigencia 2021, sobre los cuales se solicitó información referente a: El estado de los pagos a proveedores y contratistas, el presupuesto asignado por las áreas en los documentos pre contractuales, liberaciones de saldos (cuando a ello hubiere lugar), informes de ejecución, y cumplimiento de los objetos contractuales y obligaciones de los mismos.

Se revisaron uno a uno los expedientes electrónicos enviados por Colpensiones a la CGR con sus respectivos soportes, con corte a 31 de diciembre de 2021 de los siguientes contratos: CT 090 de 2019, CT 054 de 2016, CT 34 de 2021, CT 137 de 2021, haciéndose especial énfasis en la forma como se estructuró la contratación, como se asignaron y ejecutaron los recursos, y si se cumplió el objetivo general de mitigar el riesgo ocasionado por el COVID- 19 durante la mencionada vigencia.

Se debe tener en cuenta que durante la vigencia 2021, no hubo asignación de recursos adicionales por parte del Gobierno Nacional a Colpensiones para mitigar la pandemia, razón por la cual no hubo lugar a realizar observación o hallazgo al ente auditado en este sentido.

La Contraloría General de la República, como resultado de la Auditoría Financiera adelantada a Colpensiones para la vigencia 2021 determina que la entidad cumple con los principios y criterios tales como economía, eficiencia y eficacia, pues estos presentan una correcta estructuración y ejecución en todas sus fases.

1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

La Ley 1151 de 2007, en su artículo 155, creó la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones -, como una empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; vinculada al entonces Ministerio de la Protección Social, cuyo objeto es la administración estatal del Régimen de Prima Media con Prestación Definida incluyendo la administración de los Beneficios Económicos Periódicos de que trata el Acto Legislativo 01 de 2005, de acuerdo con lo que establezca la ley que los desarrolle.

El artículo 1° del Decreto 4121 de 2011, cambió la naturaleza jurídica de Colpensiones a una empresa industrial y comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo.

La auditoría incluyó el entendimiento de la actividad misional de la entidad auditada y la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron de conformidad con las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la CGR. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de estos Estados Financieros, de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

1.2. MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL APLICABLES

En cuanto a la operación financiera y contable, Colpensiones se rige por lo estipulado por la Contaduría General de la Nación – CGN - como entidad rectora responsable de regular la contabilidad pública, a su vez por la reglamentación emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia – SFC -, como ente de Inspección, Vigilancia y Control – IVC -, en cumplimiento del Decreto 4121 de 2011 por el cual se cambia la naturaleza jurídica de Colpensiones.

Teniendo en cuenta la inspección, vigilancia y control ejercida por la SFC, el área financiera también prepara contabilidad con base en lo dispuesto en el Catálogo Único de Información Financiera con fines de supervisión expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Circular Externa 033 de 2014 y la normatividad vigente.

Así mismo, Colpensiones expidió la Resolución 395 del 19 de noviembre de 2013, con la cual se adoptó el procedimiento de Control Interno Contable y se creó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Administradora.

A partir del 1 de enero de 2018, Colpensiones prepara la información contable atendiendo el nuevo marco normativo para Entidades de Gobierno, en cumplimiento a la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias emitido por la Contaduría General de la Nación – CGN y la Resolución 368 del 29 de octubre de 2019 en desarrollo del proceso de modernización de la regulación contable, dentro del marco de convergencia hacia estándares internacionales de información financiera, con el fin que las entidades de gobierno adoptaran indirectamente las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

Los Estados Financieros de la Administradora RPM, así como de los fondos de reserva pensional de Vejez, Invalidez y Sobrevivientes, están conformados por: Estado de Situación Financiera (presentación por grupos y cuentas), Estado de Resultados (presentación por grupos y cuentas), Estado de cambios en el patrimonio y Estado de flujo de efectivo, con sus respectivas notas a los Estados Financieros.

En relación con el Fondo de Beneficios Económicos Periódicos BEPS, está conformado por: Estado de Situación Financiera (presentación por grupos y cuentas) y Estado de flujo de efectivo, con sus respectivas notas a los Estados Financieros.

Los Estados Financieros auditados corresponden a la vigencia de enero 1 a diciembre 31 de 2021.

En sesión del 30 de marzo de 2022, la Junta directiva de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, mediante acta No. 003 aprobó por los Estados Financieros del ejercicio 2021, de la Administradora Colombiana de Pensiones, Fondo de Reservas Pensionales de Vejez, Invalidez y Sobrevivientes y Fondo BEPS.

En materia presupuestal, Colpensiones se rige por lo establecido en la Resolución No. 2416 del 12 de noviembre de 1997, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la cual se establecen normas sobre la elaboración,

conformación y aprobación de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del orden nacional, dedicadas a actividades financieras; y el Acuerdo 20 de 2019 *“Por el cual se actualizan las normas para la gestión presupuestal de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y se deroga el Acuerdo 10 de 2011”*

1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza AF con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la CGR, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta AF teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI, según lo establecido en la Resolución Orgánica No. 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas aplicables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

2. RESULTADO DE LA AUDITORIA FINANCIERA

2.1. OPINIÓN CONTABLE

2.1.1. Fundamento de opinión contable

El examen de los Estados Financieros requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en dichos estados. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración de COLPENSIONES y la presentación de los Estados Financieros en conjunto. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

Presentándose las incorrecciones (no materiales) que a continuación se detallan:

En los Fondos de Reserva Pensional de Vejez, Invalidez y Sobrevivientes

- Sobreestimación por \$4.609.350.720 y subestimación de \$10.449.333.378 en los registros contables de la subcuenta 190903 Depósitos Judiciales en cada uno de los fondos del Régimen de Prima Media - RPM.
- Subestimación de las subcuentas 248302 pensiones y retroactivos pensionales por \$225.409.611 y 310601 Capital de los fondos de pensiones por \$787.002.372 del Fondo de Reserva Pensional de Vejez relacionados con giros efectuados por la UGPP.

2.1.2. Opinión Estados Financieros

ADMINISTRADORA

Opinión: Sin salvedades.

En nuestra opinión, los Estados Financieros de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, presentan razonablemente, la situación financiera a 31 de diciembre de 2021, así como los resultados de sus operaciones por el año terminado en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

FONDO DE RESERVA PENSIONAL DE VEJEZ

Opinión: Sin salvedades.

En nuestra opinión, los Estados Financieros de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones – Fondo de Reserva Pensional Vejez, presentan razonablemente, la situación financiera a 31 de diciembre de 2021, así como los resultados de sus operaciones por el año terminado en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

FONDO DE RESERVA PENSIONAL DE INVALIDEZ

Opinión: Sin salvedades.

En nuestra opinión, los Estados Financieros de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones – Fondo de Reserva Pensional Invalidez, presentan razonablemente, la situación financiera a 31 de diciembre de 2021, así como los resultados de sus operaciones por el año terminado en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

FONDO DE RESERVA PENSIONAL DE SOBREVIVIENTES

Opinión: Sin salvedades.

En nuestra opinión, los Estados Financieros de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones – Fondo de Reserva Pensional Sobrevivientes, presentan razonablemente, la situación financiera a 31 de diciembre de 2021, así como los resultados de sus operaciones por el año terminado en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

FONDO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS BEPS

Opinión: Sin salvedades.

En nuestra opinión, los Estados Financieros de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones – Fondo de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), presentan razonablemente, la situación financiera a 31 de diciembre de 2021, así como los resultados de sus operaciones por el año terminado en esta fecha, de

conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

2.1.3. Principales resultados contables

COLPENSIONES – ADMINISTRADORA

ACTIVO

Cuenta 122101 TÍTULOS DE TESORERÍA (TES)

Esta cuenta se encuentra en la administradora Colpensiones con un saldo a 31 de diciembre 2021 de \$ 534.299.889.566.

El Portafolio Administradora contempla los recursos provenientes de la administración del Régimen del Prima Media y los de capitalización y funcionamiento de BEPS. Así mismo, se incluyen los recursos asociados al portafolio de Conmutación Pensional. El portafolio al 31 de diciembre de 2021 alcanzó \$715.075.769.566, de los cuales \$534.299.889.566 (74,72%) corresponden a títulos TES y \$180.775.880.000 (25,28%) a títulos de deuda privada.

La comisión auditora analizó y verificó la cuenta 122101 Títulos de tesorería (TES), con respecto al saldo y composición de los portafolios de inversiones Comisión Conmutación Pensional y Administradora RPM con corte al 31 de diciembre de 2021, incluyendo inversiones redimidas o dadas de baja.

Cuenta 138490 OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Esta cuenta refleja un saldo a 31/12/2021 de \$783.888.333 equivalente a 0,95% del activo de la administradora.

Verificando los registros contables y los estados financieros se determina que la cuenta **Otras Cuentas por Cobrar** se encuentran adecuadamente registrados en los estados financieros, por un valor de \$783.888.333 conformado así:

Cuadro No. 20
Otras Cuentas por Cobrar

		Cifras en pesos \$
Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo Final
138490	Otras cuentas por cobrar	783.888.333
138490010	Reclamos a compañías aseguradoras	436.041.914
138490010	Otras cuentas por cobrar EPS	57.650.567
138490010	Otras cuentas por cobrar entidades financieras	3.098.629

Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo Final
138490010	Otras Cuentas Por Cobrar Fondo De Vejez	31.685.891
138490010	Otras Cuentas Por Cobrar	14.338.632
138490011	Recobro Medicina Laboral	241.072.700

Fuente: Dirección Financiera-Colpensiones. Elaboró Equipo Auditor

Cuenta 138690 OTRAS CUENTAS POR COBRAR (deterioro)

Esta cuenta refleja un saldo a 31/12/2021 de \$(263.185.396) equivalente a 0,32% del activo administradora.

Presentan razonablemente la situación financiera de conformidad con los principios y normas establecidas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

Verificando los registros contables y los estados financieros se determina que la cuenta **Otras Cuentas por Cobrar (deterioro)** se encuentran adecuadamente registrado en los estados financieros.

Cuenta 190803 ENCARGO FIDUCIARIO - FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS

Esta cuenta refleja un saldo a 31 de diciembre de 2021 \$1.157.088.443. equivalentes a 0,14% de activo de la administradora

Este rubro corresponde a los recursos entregados en administración a Fiduciaria de Occidente a través de negocios fiduciarios de inversión por \$112.288.443 que se encuentran en la Cuenta Ahorros -Banco de Bogotá al cierre de la vigencia y administración y pagos por \$1.044.800.000, que corresponde a los recursos destinados a la entrega de premios a los vinculados que resulten ganadores de los sorteos BEPS.

Verificados los registros contables y los soportes enviados por Colpensiones respecto a la fiduciaria Fiduooccidente S.A. encargada de la administración de portafolios de inversión de la Administradora mediante Contrato fiduciario No. 138 de 2021, se determina que los recursos administrados se encuentran adecuadamente registrados en los estados financieros, por un valor total de \$715.188.058.009, conformado por el Portafolio de Comisión Conmutación por \$14.522.380.940 y el Portafolio de la Administración de RPM por \$700.665.667.069.

De acuerdo con los procedimientos y manuales de la entidad existen controles y están identificados los riesgos. Los recursos de la Administradora se manejan y registran de forma independiente a los recursos de los fondos RPM y BEPS.

PASIVO

Cuenta 270190 OTROS LITIGIOS Y DEMANDAS

En esta cuenta se refleja un saldo a 31 de diciembre de 2021 de \$122.426.545.929, equivalente al 20,42% de pasivo de la administradora.

En los estados financieros se establece que el saldo de la cuenta se encuentra conformado por las provisiones de procesos ejecutivos en contra de la administradora \$24.119.304.517, provisión de costas judiciales calificadas con riesgo probable generadas por procesos en contra de los fondos de reservas pensionales \$98.307.241.412.

Cuenta 279090 OTRAS PROVISIONES DIVERSAS

Esta cuenta refleja un saldo a 31 de diciembre de 2021 de \$420.375.401.745, equivalentes al 70,12% de pasivo de la administradora

Al revisar los estados financieros se establece que se registra las provisiones diversas por conceptos de arrendamientos, administración, bienes y servicios, gastos financieros, honorarios y eventos de riesgo materializados en los fondos de reserva pensional a cargo de la Administradora.

Verificados los registros contables se determina que las Otras Provisiones Diversas se encuentran adecuadamente registradas en los estados financieros así:

Cuadro No. 21
Otras Provisiones Diversas

Cifras en pesos \$

279090	Otras provisiones diversas	420.375.401.745
2790900108	Arrendamientos y administración	43.307.296
2790900109	Bienes y servicios	7.474.408.715
2790900110	Gastos financieros	0
2790900111	Honorarios y servicios	9.441.309.306
2790901200	Otras SARO Ejecución y administración de procesos	234.202.474.578
2790901201	Otras SARO Fraude externo	115.021.618.124
2790901202	Otras SARO Fraude interno	24.939.502.615
2790901203	SARO a favor de los Fondos de Reserva	0
2790901211	Otras SARO Fraude externo_Prov	27.014.468.760
2790901212	Otras SARO Fraude interno_Prov	2.238.312.351

Fuente: Dirección Financiera-Colpensiones. Elaboró Equipo Auditor

De acuerdo con los eventos de fraude y riesgo operativo reportados y contabilizados durante el año 2021, se encuentran en gestión de investigación, y para los cuales se ha estimado el posible valor de pérdida para adelantar gestiones con la Fiscalía o con las aseguradoras por un valor de \$7.436.597.914.

Al respecto, se procedió en la etapa de ejecución de la auditoría verificar los eventos materializados y su contabilización respecto de la presunta pérdida.

PATRIMONIO

Cuenta 310506 CAPITAL FISCAL

Esta cuenta refleja un saldo a 31 de diciembre de 2021 de \$120.491.168.898, equivalente a 53,93% del patrimonio de la administradora.

Verificando los registros contables y los estados financieros se determina que la cuenta **Capital Fiscal** se encuentran adecuadamente registrado en los estados financieros, por un valor \$120.491.168.898.

El capital fiscal está constituido por la capitalización realizada por la Nación para la Administradora del RPM y Administradora de BEPS, capital incorporado al ISS y resultados de ejercicios anteriores

Cuenta 311001 UTILIDAD O EXCEDENTE DEL EJERCICIO

Esta cuenta refleja un saldo a 31 de diciembre de 2021 de \$97.760.782.388, equivalente a 11,87% del patrimonio de la administradora.

Verificando los registros contables y los estados financieros se determina que la cuenta **Utilidad o Excedente del Ejercicio** se encuentran adecuadamente registrado en los estados financieros.

INGRESOS

Cuenta 480206 CAPITAL FISCAL GANANCIA POR VALORACIÓN DE INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A VALOR DE MERCADO (VALOR RAZONABLE) CON CAMBIOS EN EL RESULTADO

Esta cuenta refleja un saldo a 31 de diciembre de 2021 de \$82.482.312.812, equivalentes al 6,95% de los ingresos de la administradora.

La Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones tiene dentro de los ingresos financieros ingresos obtenidos por la ganancia por valoración de inversiones.

Al revisar las operaciones que realizó la Administradora durante la vigencia objeto de análisis conforme al marco de información financiera para entidades de gobierno, se evidencia su respectivo registro contable y reflejo en los estados financieros.

Cuenta 480813 COMISIONES

Esta cuenta refleja un saldo a 31 de diciembre de 2021 de \$924.584.972.355 equivalentes al 77.90% de los ingresos de la administradora.

Verificados los registros contables se determina que los ingresos diversos - comisiones se encuentran adecuadamente registrados en los estados financieros de la Administradora discriminados así; \$922.210.745.934 generados por la administración del Régimen de Prima Media, \$973.503.996 por la comisión recibida por el pago de pensiones conmutadas y \$1.400.722.425 comisión por el pago de la nómina de EMPOS y Metales.

GASTOS

Cuenta 511179 HONORARIOS

En esta cuenta se refleja un saldo a 31 de diciembre de 2021 de \$110.500.663.352, equivalente al 9,31% de los gastos de la administradora.

En los estados financieros de la Administradora, la cuenta 511179 Honorarios se encuentran adecuadamente registrados en los estados financieros se clasifica en gastos originados en el desarrollo de la operación de la Administradora Colombiana de Pensiones, en cumplimiento de su objeto social por \$108.072.100.301 y los gastos de funcionamiento asociados al Programa de Beneficios Económicos BEPS por \$2.428.563.051, cuyo detalle se describe a continuación:

Cuadro No. 22
Honorarios

				Cifras en pesos \$
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RPM	BEPS	TOTAL
511179	Junta Directiva	442.906.425	0	442.906.425
	Asesoría Especializada	862.275.785	0	862.275.785
	Revisoría Fiscal y Auditoría Externa	915.200.004	124.800.000	1.040.000.004
	Avalúos	175.682.827	0	175.682.827
	Asesorías especializadas	3.376.794.660	386.931.749	3.763.726.409

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RPM	BEPS	TOTAL
	Asesorías Jurídicas Administrativas	266.919.357	0	266.919.357
	Honorarios por Asesorías	1.101.092.222	0	1.101.092.222
	Asesorías Servicios de atención al ciudadano	92.140.165	371.154	92.511.319
	Honorarios Junta Calificadora	13.402.099.171	0	13.402.099.171
	Honorarios Defensa Judicial	47.757.545.880	2.427.607	47.759.973.487
	Honorarios BEPS Variables		236.074.077	236.074.077
	Honorarios Desmaterialización Títulos	0	6.361.968	6.361.968
	Honorarios Otros Serv. Oper. Terceros	19.169.884.523	0	19.169.884.523
	Honorarios Administrativos	999.077.114	202.420.796	1.201.497.910
	Honorarios Operativos	410.845.120	6.961.500	417.806.620
	Implementación Tecnológica	17.767.784.730	1.390.805.122	19.158.589.852
	Otros Honorarios	1.304.577.358	71.409.078	1.375.986.436
	Honorarios (Asesoría Jurídica)	27.274.960	0	27.274.960
	Total, Honorarios	108.072.100.301	2.428.563.051	110.500.663.352

Fuente: Dirección Financiera-Colpensiones. Elaboró Equipo Auditor

Cuenta 537390 OTRAS PROVISIONES DIVERSAS

La cuenta se encuentra con un saldo de \$295.058.804.317 a 31 de diciembre de 2021 equivalente al 9,31% del total de los gastos de la administradora.

En los estados financieros de la Administradora, dicha cuenta se encuentra adecuadamente registrada en los estados financieros se clasifica en gastos originados en el desarrollo de la operación de la Administradora Colombiana de Pensiones, en cumplimiento de su objeto social por \$292.782.165.602 y los gastos de funcionamiento asociados al Programa de Beneficios Económicos BEPS por \$2.276.638.715, cuyo detalle se describe a continuación:

Cuadro No. 23
Otras Provisiones Diversas

Cifras en pesos \$

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RPM	BEPS	TOTAL
537390	Provisión Otras Honorarios y Servicios	9.324.069.925	0	9.324.069.925
	Arrendamiento y Administración	43.307.296	0	43.307.296
	Bienes y servicios	5.213.770.000	2.276.638.715	7.490.408.715
	Provisión Otras Costas Procesales	34.830.745.975	0	34.830.745.975
	Otras SARO Ejecución y administración de procesos	223.359.252.999	0	223.359.252.999
	Otras SARO Fraude Externo	18.640.922.187	0	18.640.922.187

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RPM	BEPS	TOTAL
	Otras SARO Fraude Interno	1.370.097.220	0	1.370.097.220
Total Provisiones Diversas		292.782.165.602	2.276.638.715	295.058.804.317

Fuente: Dirección Financiera-Colpensiones. Elaboró Equipo Auditor

Cuenta 580411 PÉRDIDA POR VALORACIÓN DE INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A VALOR DE MERCADO (VALOR RAZONABLE) CON CAMBIOS EN EL RESULTADO

Esta cuenta refleja un saldo a 31 de diciembre de 2021 de \$ \$78.403.089.118 equivalentes al 6,61% de los gastos de la administradora.

Dentro de los gastos financieros, la Administradora registra la pérdida por valoración de inversiones de administración de liquidez del portafolio RPM.

Al revisar las operaciones que realizó la Administradora durante la vigencia objeto de análisis en la presente se evidencia, su respectivo registro contable y reflejo en los estados financieros conforme al marco de información financiera para entidades de gobierno.

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

Cuenta 912002 LABORALES

Esta cuenta refleja un saldo a 31 de diciembre de 2021 de \$5.418.143.181, equivalentes a 0.46% de los gastos de la administradora.

Conforme a la normatividad contable, cuando la entidad establezca que la obligación es remota, esto es, cuando la probabilidad de pérdida del litigio es nula, este hecho no será objeto de reconocimiento ni de revelación en los estados financieros. Sin embargo, por efectos de control y manejo de inventario de procesos, Colpensiones realiza registros de las obligaciones remotas en cuentas de orden.

Los procesos judiciales registrados en el pasivo contingente corresponden a las demandas judiciales interpuestas por un tercero (persona natural o jurídica) en contra de la Entidad, cuya controversia gira en torno al reconocimiento o pago de alguna prestación o beneficio del régimen de prima media con prestación definida

Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

La Administradora reconoce en sus estados financieros 93 costas de los procesos judiciales en contra de los Fondos de Reserva Pensionales administrados por Colpensiones calificados bajo riesgo posible o remoto, reportados por la Dirección de Defensa Judicial.

Cuenta 912004 ADMINISTRATIVOS

Esta cuenta refleja un saldo a 31 de diciembre de 2021 de \$36.093.307.748, equivalentes a 0,06% de los gastos de la administradora.

La Administradora reconoce en sus estados financieros 39.098 provisiones discriminadas de la siguiente manera: (i) 39.094 costas de los procesos judiciales en contra de los Fondos de Reserva Pensionales administrados por Colpensiones calificados bajo riesgo posible o remoto, reportados por la Dirección de Defensa Judicial por valor de \$35.517.915.444, y (ii) Otros litigios administrativos 4 procesos por valor de \$575.392.304.

Cuenta 912090 OTROS LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Esta cuenta refleja un saldo a 31 de diciembre de 2021 de \$1.084.878.225, equivalentes a 0,09% de los gastos de la administradora.

La Administradora reconoce en sus estados financieros 243 costas de procesos ejecutivos en contra de los Fondos de Reserva Pensionales administrados por Colpensiones calificados bajo riesgo posible o remoto, reportados por la Dirección de Defensa Judicial.

Al revisar los estados financieros se establece que otros pasivos contingentes corresponden aquellos procesos clasificados con riesgo posible o remoto. Se califica como posible cuando la posibilidad de pérdida es superior al 10% e inferior o igual al 50%, y remotos cuando la posibilidad de pérdida es igual o inferior al 10%, lo cual se establece cuando no existen hechos ni normas que sustentan las pretensiones del demandante, no existen normas que sustenten las pretensiones, el material probatorio es insuficiente o no es contundente para demostrar los hechos y pretensiones de la demanda, existe precedentes jurisprudenciales de fallos favorables a favor de los intereses de la entidad o no existe ningún precedente jurisprudencial.

Cuenta 939090 OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL

Esta cuenta refleja un saldo a 31 de diciembre de 2021 de \$(59.243.422.563), equivalentes a 4,99% de los gastos de la administradora.

Dando aplicación al Decreto 604 de 2013 en sus artículos 6, 7, 8 y 10 la Administradora registra en otras cuentas acreedoras de control, incentivos periódicos otorgados por el Gobierno Nacional como soporte al ahorro periódico equivalente al 20% del aporte anual efectuado por cada vinculado al Programa de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS y títulos BEPS por incentivos.

Cuenta 990505 LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Esta cuenta refleja un saldo a 31 de diciembre de 2021 de \$42.596.329.154, equivalentes a 3,59% de los gastos de la administradora.

Cuenta 991590 OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL POR EL CONTRARIO

Esta cuenta refleja un saldo a 31 de diciembre de 2021 de \$59.243.422.563, equivalentes a 4,99% de los gastos de la administradora.

COLPENSIONES - FONDO VEJEZ

ACTIVO

Cuenta 122101 TÍTULOS DE TESORERÍA (TES)

La cuenta se encuentra con Fondo de reserva pensional vejez con un saldo a 31 de diciembre de 2021, de \$2.660.715.916.416 equivalente al 19.68% de activo en el fondo.

Una vez verificados los estados financieros y notas del fondo se determinan que los recursos administrados se encuentran adecuadamente registrados en los estados financieros, se revelan de la siguiente manera en los portafolios misionales compuestos por el Régimen subsidiado de Vejez por \$2.609.331.864.914 y SGP LEY 715 por \$51.384.051.502 cifras que totalizan las inversiones misionales en bancos y títulos de renta fija, administrados por Fiduoccidente S.A. a través del Contrato de encargo fiduciario 139 de 2021.

Cuenta 132501 CUOTAS PARTES DE PENSIONES

Esta cuenta refleja un saldo a 31/12/2021 de \$1.023.070.476.168, equivalente a 8% del activo del fondo.

Verificando los registros contables y los estados financieros se determina que la cuenta **Cuotas Partes de Pensiones** se encuentran adecuadamente registrados en los estados financieros, por un valor de \$1.023.070.476.168 conformado así:

Cuadro No. 24
Cuotas Partes de Pensiones

Cifras en pesos \$

Cuentas	Nombre de la cuenta	Saldo
1325010001	Cuotas Partes Pensionales	59.253.182.714
1325010002	Cuotas Partes Pensionales - Cartera	789.457.963.896
1325010004	Cuotas Partes cobradas por Ferrocarriles	3.978.879.641
1325010005	Cuotas Partes Procesos Concursales	137.095.222.324
1325012001	Aportes Ley 549 De 1999	7.564.687.075
1325012002	Aportes Ley 549 De 1999 Cobro Cartera	20.377.538.883
1325012003	Aportes Ley 549 De 1999 P. Concursales	5.343.001.635

Fuente: Dirección Financiera-Colpensiones. Elaboró Equipo Auditor

Cuenta 132502 CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES

Esta cuenta refleja un saldo a 31/12/2021 de \$5.328.160.333.435, equivalente a 39% del activo del fondo.

Verificando los registros contables y los estados financieros se determina que la cuenta **Cuotas Partes de Pensiones Bonos Pensionales** se encuentran adecuadamente registrados en los estados financieros, por un valor de \$5.328.160.333.435, conformado así:

Cuadro No. 25
Cuotas Partes de Bonos Pensionales

Cifras en pesos \$

Cuentas	Nombre de la cuenta	Saldo
1325020001	Bonos Pensionales Tipo B Y T	3.366.243.607.096
1325020002	Bonos Pensionales Tipo B y T Cobro Cartera	1.401.406.698.868
1325020003	Bonos pensionales cumplimiento fallos	817.201.688
1325020004	Bonos Pensionales cumplimiento fallos Cartera	10.457.356.599
1325020005	Bonos pensionales cobrados por Ferrocarriles	63.480.961.047
1325020006	Bonos Pensionales Procesos Concursales	485.754.508.137

Fuente: Dirección Financiera-Colpensiones. Elaboró Equipo Auditor

Cuenta 190903 DEPÓSITOS JUDICIALES

Esta cuenta refleja un saldo a 31 de diciembre de 2021 de \$1.049.857.229.014, equivalentes al 7,77% del activo del fondo.

Verificados los registros contables y los estados financieros se determina que en el proceso auditor se identificaron debilidades en los mecanismos de control, seguimiento y conciliación entre la información entregada por la entidad y la reportada en la base de datos del Banco Agrario, situación que representó

subestimación y sobreestimación en la cuenta contable, reflejada en el Hallazgo 3. “Cruce de información de la subcuenta 190903 respecto de los depósitos Judiciales del Banco Agrario”, afectando los principios y las características cualitativas de la información contable pública, criterios conceptuales contemplados dentro del Régimen de Contabilidad Pública de la Resolución 533 de 2015 y la adecuada aplicación al procedimiento determinado en la Resolución 116 de 2017, emitida por la CGN.

PASIVO

Cuenta 270105 LABORALES

Esta cuenta refleja un saldo a 31 de diciembre de 2021 de \$765.728.320.457 equivalentes al 43,28% de pasivo del fondo.

Hace parte de las provisiones que corresponden a las demandas interpuestas por un tercero (persona natural o jurídica) en contra del Fondo de Reserva Pensional de Sobrevivientes, cuya controversia gira en torno al reconocimiento o pago de alguna prestación o beneficio del régimen de prima media con prestación definida. Los procesos que se encuentran provisionados corresponden a aquellos que tienen una clasificación de riesgo probable, con posibilidad de pérdida superior al 50%, y se registra el valor de las pretensiones en un 100%.

El total de procesos probables registrados son: 48.703 que en detalle corresponden a 48.680 procesos laborales-Colpensiones por \$765.233.804.703 y 23 procesos laborales- ISS por \$494.515.754.

Se clasifican en este riesgo, los procesos en los cuales existe posibilidad de recibir un fallo en contra de los intereses de Colpensiones; lo cual se establece luego de realizar un estudio de los hechos que soportan la demanda, el material probatorio, posición del juez de conocimiento y presencias de medidas de protección a favor del demandante; los precedentes jurisprudenciales de fallos desfavorables en contra de los intereses de la entidad, sentencias de unificación y/o constitucionalidad. Se aclara que, el pago de una suma liquida de dinero, se realiza cuando existe un fallo debidamente ejecutoriado que da por finalizada la controversia, a través de una resolución mediante la cual da cumplimiento al fallo judicial, la cual es incluida en nómina de pensionado por la Dirección de Nómina.

Cuenta 270190 OTROS LITIGIOS Y DEMANDAS

Esta cuenta refleja un saldo a 31 de diciembre de 2021 \$358.886.863.250 equivalentes al 20,28% de pasivo del fondo de vejez.

El total de procesos ejecutivos probables registrados en contra de Colpensiones corresponde a 9.032.

Luego de la revisión de los estados financieros se establece que los otros litigios y demandas son interpuestas por un tercero en contra del fondo de reserva pensional de vejez, cuya controversia gira en torno al reconocimiento o pago de alguna prestación o beneficio del régimen de prima media con prestación definida.

Los procesos en riesgo probable son provisionados conforme el Instructivo "Metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad". Conforme lo anterior, los procesos que se encuentran provisionados corresponden a aquellos que tienen una clasificación de riesgo probable, con posibilidad de pérdida superior al 50%, y se registra el valor de las pretensiones en un 100%. Se clasifican en este riesgo los procesos en los cuales existe posibilidad de recibir un fallo en contra de los intereses de Colpensiones; lo cual se establece luego de realizar un estudio de los hechos que soportan la demanda, el material probatorio, posición del juez de conocimiento y presencias de medidas de protección a favor del demandante; los precedentes jurisprudenciales de fallos desfavorables en contra de los intereses de la entidad, sentencias de unificación y/o constitucionalidad.

PATRIMONIO

Cuenta 310506 CAPITAL FISCAL

Esta cuenta refleja un saldo a 31/12/2021 de \$(44.420.536.215.339), equivalente a 39% del patrimonio del fondo. Verificando los registros contables y los estados financieros se determina que la cuenta **Capital Fiscal** se encuentran adecuadamente registrados en los estados financieros.

El capital fiscal incluye los saldos recibidos del Instituto de Seguro Social ya liquidado y la incorporación de los movimientos de Colpensiones, el capital fiscal, se encuentra negativo por las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores del ISS.

Cuenta 310601 CAPITAL DE LOS FONDOS DE PENSIONES ADMINISTRADOS POR COLPENSIONES

Esta cuenta refleja un saldo a 31/12/2021 de \$55.416.799.723.976, equivalente a 94% del patrimonio del fondo.

Verificando los registros contables y los estados financieros se determina que la cuenta **Capital de los Fondos de Pensiones Administrados por Colpensiones**

se encuentran adecuadamente registrados en los estados financieros, por un valor de \$55.416.799.723.976, conformado así:

Cuadro No. 26
Capital de los Fondos de Pensiones Administrados por Colpensiones

Cifras en pesos \$

CUENTA	CONCEPTO	2021
310601	Capital de los fondos de pensiones administradas	55.416.799.723.976
310602	Recaudos de cotizaciones en proceso	970.870.033.005
310603	Cotizaciones por devolver a terceros	6.560.224.084

Fuente: Dirección Financiera-Colpensiones. Elaboró Equipo Auditor

El incremento de esta cuenta en comparación con el año 2020 corresponde al recaudo por concepto de PILA donde se observó el incremento de afiliados y mayor recaudo, también se presentó un incremento de traslados de los fondos privados a los fondos del RPM.

Cuadro No. 27
Capital de los Fondos de Pensiones Administrados por Colpensiones

Cifras en pesos \$

CUENTA	CONCEPTO	2021	2020
310601	Capital de los fondos de pensiones administrados	55.416.799.723.976	50.385.791.217.598

Fuente: Dirección Financiera-Colpensiones. Elaboró Equipo Auditor

Al revisar los recursos girados por la UGPP cuyo concepto es pago de cotizaciones de pensionados de CAPRECOM y CAJANAL efectuado a favor de la Administradora de Pensiones del RPM con destino al reconocimiento de las prestaciones económicas del sistema general de pensiones se determinó el hallazgo No 2 *“Devolución de aportes pensionales UGPP”*, Por cuanto no se ha efectuado la aplicación contable de los aportes a las nóminas de los pensionados, cuyo efecto son recursos girados a Colpensiones por concepto de aportes sobre los cuales no se ha identificado a que Ciudadano pertenece y no se ha efectuado el respectivo reconocimiento.

INGRESOS

Cuenta 480206 CAPITAL FISCAL GANANCIA POR VALORACIÓN DE INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A VALOR DE MERCADO

Esta cuenta refleja un saldo a 31 de diciembre de 2021 de \$484.611.792.461, equivalentes al 89,91% de los ingresos del fondo de vejez.

El Fondo de Reserva Pensional de Vejez tiene dentro de sus ingresos financieros por la valoración de las inversiones de los portafolios discriminados así: Portafolio

del Régimen Subsidiado por \$475.762.421.415 y el SGP Ley 715 por \$8.849.371.046.

Verificados los registros contables se determina que las ganancias por valoración de inversión se encuentran adecuadamente registradas en los estados financieros.

GASTOS

Cuenta 534711 RECURSOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES ADMINISTRADOS POR COLPENSIONES

Esta cuenta refleja un saldo a 31 de diciembre de 2021 de \$228.158.658.700, equivalentes a 42,33% de los gastos del fondo de vejez. En dicha cuenta se registra el deterioro de las cuentas por cobrar en los siguientes conceptos:

Cuadro No. 28
Recursos de los Fondos de Pensiones Administrados por Colpensiones

CONCEPTO	SALDO
Cuotas partes pensionales	130.867.416.507
Aportes Ley 549 de 1999	8.279.339.921
Bonos pensionales	44.383.515.439
Cálculo Actuarial Privado Omisión de afiliado coactivo	2.841.928.929
Cálculo Actuarial Omisión Empleados Público coactivo	7.203.627.931
Otras CxC mayores valores girados	24.889.638.940
Otras CxC SARO	9.670.395.617
Otras CxC Positiva	22.795.416
Total	228.158.658.700

Fuente: Dirección Financiera-Colpensiones. Elaboró Equipo Auditor

De acuerdo con las políticas de gestión contable: Para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos en Colpensiones, las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de las partes involucradas, como son entidades públicas nacionales o territoriales, patronos entre otro. Se evidenció que se actualizó la metodología para el cálculo del año 2021 (no se incluyen para la aplicación del cálculo las deudas a cargo de la Dirección de Contribuciones Pensionales).

Una vez verificados los registros contables se determina que los recursos del fondo de pensiones administrados por Colpensiones se encuentran adecuadamente registrados en los estados financieros.

Cuenta 580411 PÉRDIDA POR VALORACIÓN DE INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A VALOR DE MERCADO (VALOR RAZONABLE) CON CAMBIOS EN EL RESULTADO

Esta cuenta refleja un saldo a 31 de diciembre de 2021 de \$523.564.821.714, equivalentes a 97,13% de los gastos del fondo. En dicha cuenta se registra la pérdida por valoración de las inversiones del portafolio de Régimen Subsidiado por \$514.083.082.200 y Situado Fiscal por \$9.481.739.514

Al revisar las operaciones que realizó la Administradora durante la vigencia objeto de análisis conforme al marco de información financiera para entidades de gobierno, se evidencia su respectivo registro contable y reflejo en los estados financieros.

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

Cuenta 914701 CÁLCULO ACTUARIAL DE PENSIONES ACTUALES DE LOS PRIMEROS DIEZ AÑOS

Al analizar los estados financieros se establece que se registra el cálculo actuarial por conceptos de pensiones actuales de los primeros diez años, de pensiones actuales de los años posteriores a los primeros diez años, de cuotas partes de pensiones futuras de los primeros diez años y de cuotas partes de pensiones de los años posteriores a los primeros diez años.

Verificados los registros contables se determina que el cálculo actuarial del fondo de sobrevivientes se encuentra adecuadamente registrados en los estados financieros, por un valor total de \$234.464.174.618.349, conformado así:

Cuadro No. 29
Calculo Actuarial de Pensiones Actuales de los Primeros Diez Años

Cifras en pesos \$

	Números Pensionados		10 primeros años
Vejez	Pensionados	1.067.251	210.261.301.235.325
	Sustitutos de Fallecidos	171.565	24.202.873.383.024
Total Vejez		1.238.816	234.464.174.618.349

Fuente: Dirección Financiera-Colpensiones. Elaboró Equipo Auditor

La aprobación del cálculo actuarial con corte a 31 de diciembre de 2020 fue comunicado a la entidad por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, según radicado 2021073241-001-000 del 7 de septiembre de 2021. Este Cálculo se constituye en el último admitido por el ente de inspección, vigilancia y control.

Cuenta 914702 CÁLCULO ACTUARIAL DE PENSIONES ACTUALES DE LOS AÑOS POSTERIORES A LOS PRIMEROS DIEZ AÑOS

Al analizar los estados financieros se establece que se registra el cálculo actuarial por conceptos de pensiones actuales de los primeros diez años, de pensiones actuales de los años posteriores a los primeros diez años, de cuotas partes de pensiones futuras de los primeros diez años y de cuotas partes de pensiones de los años posteriores a los primeros diez años.

Verificados los registros contables se determina que el cálculo actuarial del fondo de vejez se encuentra adecuadamente registrados en los estados financieros, por un valor total de \$189.694.143.655.651 conformado así:

Cuadro No. 30
Calculo Actuarial de Pensiones Actuales de los Años Posteriores a los Primeros Diez Años

Cifras en pesos \$

	Números Pensionados		Año 11 en adelante
Vejez	Pensionados	1.067.251	173.882.631.587.969
	Sustitutos de Fallecidos	171.565	15.811.512.067.682
	Total Vejez	1.238.816	189.694.143.655.651

Fuente: Dirección Financiera-Colpensiones. Elaboró Equipo Auditor

Cuenta 914703 CÁLCULO ACTUARIAL DE PENSIONES FUTURAS DE LOS PRIMEROS DIEZ AÑOS

Esta cuenta refleja un saldo a 31/12/2021 de \$346.743.851.262.107.

Presentan razonablemente la situación financiera de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universal aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

Al analizar los estados financieros se establece que se registra el cálculo actuarial por conceptos de pensiones actuales de los primeros diez años, de pensiones actuales de los años posteriores a los primeros diez años, de cuotas partes de pensiones futuras de los primeros diez años y de cuotas partes de pensiones de los años posteriores a los primeros diez años.

Verificados los registros contables se determina que el cálculo actuarial del fondo de vejez se encuentra adecuadamente registrados en los estados financieros, por un valor total de \$346.743.851.262.107.

Cuenta 914704 CÁLCULO ACTUARIAL DE PENSIONES FUTURAS DE LOS PRIMEROS DIEZ AÑOS

Al analizar los estados financieros se establece que se registra el cálculo actuarial por conceptos de pensiones actuales de los primeros diez años, de pensiones actuales de los años posteriores a los primeros diez años, de cuotas partes de pensiones futuras de los primeros diez años y de cuotas partes de pensiones de los años posteriores a los primeros diez años.

Verificados los registros contables se determina que el cálculo actuarial del fondo de vejez se encuentra adecuadamente registrados en los estados financieros, por un valor total de \$257.437.581.061.592.

COLPENSIONES FONDO - SOBREVIVIENTES

ACTIVO

Cuenta 132501 CUOTAS PARTES DE PENSIONES

Esta cuenta refleja un saldo a 31/12/2021 de \$33.246.486.635, equivalente a 8% del activo del fondo.

Verificando los registros contables y los estados financieros se determina que la cuenta **Cuotas Partes de Pensiones** se encuentra adecuadamente registrada en los Estados Financieros, por \$33.246.486.635, conformado así:

Cuadro No. 31
Cuotas Partes de Pensiones

Cifras en pesos \$

Cuentas	Nombre de la cuenta	Saldo
13250100	Cuotas Partes Pensionales	1.566.980.695
13250100	Cuotas Partes Pensionales - Cartera	28.269.290.492
13250100	Cuotas Partes cobradas por Ferrocarriles	101.933.033
13250100	Cuotas Partes Procesos Concursales	3.308.282.415

Fuente: Dirección Financiera-Colpensiones. Elaboró Equipo Auditor

Cuenta 132502 CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES

Esta cuenta refleja un saldo a 31/12/2021 de \$133.151.300.295, equivalente a 31% del activo del fondo.

Verificando los registros contables y los estados financieros se determina que la cuenta **Cuotas Partes de Bonos Pensionales** se encuentra adecuadamente registrada en los estados financieros, por un valor de \$133.151.300.295 conformado así:

Cuadro No. 32
Cuotas Partes de Bonos Pensionales

Cifras en pesos \$

Cuentas	Nombre de la cuenta	Saldo
132502000	Bonos Pensionales Tipo B Y T	92.233.215.943
132502000	Bonos Pensionales Tipo B y T Cobro Cartera	30.709.853.119
132502000	Bonos pensionales cobrados por Ferrocarriles	2.067.240.248
132502000	Bonos Pensionales Procesos Concursales	8.140.990.985

Fuente: Dirección Financiera-Colpensiones. Elaboró Equipo Auditor

Cuenta 190903 DEPÓSITOS JUDICIALES

Esta cuenta refleja un saldo a 31 de diciembre de 2021 de \$97.249.089.853, equivalentes al 22,35% del activo del fondo.

Verificados los registros contables y los estados financieros se determina que en el proceso auditor se identificaron debilidades en los mecanismos de control, seguimiento y conciliación entre la información entregada por la entidad y la reportada en la base de datos del Banco Agrario, situación que representó subestimación en la cuenta contable, reflejada en el Hallazgo 3. “*Cruce de información de la subcuenta 190903 respecto de los depósitos Judiciales del Banco Agrario*”, afectando los principios y las características cualitativas de la información contable pública, criterios conceptuales contemplados dentro del Régimen de Contabilidad Pública de la Resolución 533 de 2015 y la adecuada aplicación al procedimiento determinado en la Resolución 116 de 2017, emitida por la CGN.

PASIVO

Cuenta 270105 LABORALES

Esta cuenta refleja un saldo a 31 de diciembre de 2021 de \$150.975.635.378 equivalentes al 67,88% de pasivo del fondo.

Hace parte de las provisiones que corresponden a las demandas interpuestas por un tercero (persona natural o jurídica) en contra del Fondo de Reserva Pensional de Sobrevivientes, cuya controversia gira en torno al reconocimiento o pago de alguna prestación o beneficio del régimen de prima media con prestación definida. Los procesos que se encuentran provisionados corresponden a aquellos que tienen una clasificación de riesgo probable, con posibilidad de pérdida superior al 50%, y se registra el valor de las pretensiones en un 100%.

El total de procesos probables registrados son: 3.364 que en detalle corresponden a 3.362 procesos laborales-Colpensiones por \$150.893.140.971 y 2 procesos laborales- ISS por \$82.494.407.

Se clasifican en este riesgo, los procesos en los cuales existe posibilidad de recibir un fallo en contra de los intereses de Colpensiones; lo cual se establece luego de realizar un estudio de los hechos que soportan la demanda, el material probatorio, posición del juez de conocimiento y presencias de medidas de protección a favor del demandante; los precedentes jurisprudenciales de fallos desfavorables en contra de los intereses de la entidad, sentencias de unificación y/o constitucionalidad. Se aclara que, el pago de una suma líquida de dinero, se realiza cuando existe un fallo debidamente ejecutoriado que da por finalizada la controversia, a través de una resolución mediante la cual da cumplimiento al fallo judicial, la cual es incluida en nómina de pensionado por la Dirección de Nómina.

Cuenta 270190 OTROS LITIGIOS Y DEMANDAS

Esta cuenta refleja un saldo a 31 de diciembre de 2021 \$48.298.773.378 equivalentes al 20,28% de pasivo del fondo.

El total de procesos ejecutivos probables registrados en contra de Colpensiones corresponde a 105.

Luego de la revisión de los estados financieros se establece que los otros litigios y demandas son interpuestas por un tercero en contra del fondo de reserva pensional de vejez, cuya controversia gira en torno al reconocimiento o pago de alguna prestación o beneficio del régimen de prima media con prestación definida.

Los procesos en riesgo probable son provisionados conforme el Instructivo "*Metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad*".

Los procesos que se encuentran provisionados corresponden a aquellos que tienen una clasificación de riesgo probable, con posibilidad de pérdida superior al 50%, y se registra el valor de las pretensiones en un 100%. Se clasifican en este riesgo los procesos en los cuales existe posibilidad de recibir un fallo en contra de los intereses de Colpensiones; lo cual se establece luego de realizar un estudio de los hechos que soportan la demanda, el material probatorio, posición del juez de conocimiento y presencias de medidas de protección a favor del demandante; los precedentes jurisprudenciales de fallos desfavorables en contra de los intereses de la entidad, sentencias de unificación y/o constitucionalidad.

PATRIMONIO

Cuenta 310506 CAPITAL FISCAL

Verificando los registros contables y los estados financieros se determina que la cuenta **Capital Fiscal** se encuentran adecuadamente registrados en los estados financieros, por \$(6.414.294.554.492).

Cuenta 310601 CAPITAL DE LOS FONDOS DE PENSIONES ADMINISTRADOS POR COLPENSIONES

Verificando los registros contables y los estados financieros se determina que la cuenta **Capital de los Fondos de Pensiones Administrados por Colpensiones** se encuentran adecuadamente registrados en los estados financieros, por un valor de \$6.633.086.548.726.

Cuenta 534711 RECURSOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES ADMINISTRADOS POR COLPENSIONES

Esta cuenta refleja un saldo a 31 de diciembre de 2021 de \$7.436.948.135, dicha cuenta registra el deterioro de las cuentas por cobrar en los siguientes conceptos:

Cuadro No. 33
Recursos de los Fondos de Pensiones Administrados por Colpensiones

Cifras en pesos \$	
CONCEPTO	VALOR
Cuotas partes pensionales	2.631.028.721
Bonos pensionales	4.805.919.414
Total	7.436.948.135

Fuente: Dirección Financiera-Colpensiones. Elaboró Equipo Auditor

Esta variación se origina en razón a que se actualizó la metodología para el cálculo del año 2021 (no se incluyen para la aplicación del cálculo las deudas a cargo de la Dirección de Contribuciones Pensionales).

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

Cuenta 912002 LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Laborales

Esta cuenta refleja un saldo a 31 de diciembre de 2021 de \$338.988.041.487.

Los procesos judiciales registrados en este rubro corresponden a 7.243 demandas interpuestas por un tercero (persona natural o jurídica) en contra del fondo, cuya controversia gira en torno al reconocimiento o pago de alguna prestación o beneficio del régimen de prima media con prestación definida.

Estos procesos son registrados y actualizados conforme el Instructivo "*Metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad*". Se encuentran en pasivos contingentes aquellos procesos clasificados con riesgo posible o remoto.

Se califica como posible cuando la posibilidad de pérdida es superior al 10% e inferior o igual al 50%, y remotos cuando la posibilidad de pérdida es igual o inferior al 10%, lo cual se establece cuando no existen hechos ni normas que sustentan las pretensiones del demandante, no existen normas que sustenten las pretensiones, el material probatorio es insuficiente o no es contundente para demostrar los hechos y pretensiones de la demanda, existe precedentes jurisprudenciales de fallos favorables a favor de los intereses de la entidad o no existe ningún precedente jurisprudencial.

Cuenta 912004 LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Administrativos

Esta cuenta refleja un saldo a 31 de diciembre de 2021 de \$33.646.972.515.

Verificados los registros contables para la cuenta corresponden a 339 procesos judiciales clasificados con riesgo posible o remoto. Se califica como posible cuando la posibilidad de pérdida es superior al 10% e inferior o igual al 50%, y remotos cuando la posibilidad de pérdida es igual o inferior al 10%, lo cual se establece cuando no existen hechos ni normas que sustentan las pretensiones del demandante, no existen normas que sustenten las pretensiones, el material probatorio es insuficiente o no es contundente para demostrar los hechos y pretensiones de la demanda, existe precedentes jurisprudenciales de fallos favorables a favor de los intereses de la entidad o no existe ningún precedente jurisprudencial.

Cuenta 914701 CÁLCULO ACTUARIAL DE PENSIONES ACTUALES DE LOS PRIMEROS DIEZ AÑOS

Al analizar los estados financieros se establece que se registra el cálculo actuarial por conceptos de pensiones actuales de los primeros diez años, de pensiones actuales de los años posteriores a los primeros diez años, de cuotas partes de pensiones futuras de los primeros diez años y de cuotas partes de pensiones de los años posteriores a los primeros diez años.

Verificados los registros contables se determina que el **cálculo actuarial de las pensiones actuales de los primeros diez años** se encuentra adecuadamente registrados en los estados financieros, por un valor total de \$16.920.782.343.660.

La aprobación del cálculo actuarial con corte a 31 de diciembre de 2020 fue comunicado a la entidad por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, según radicado 2021073241-001-000 del 7 de septiembre de 2021. Este Cálculo se constituye en el último admitido por el ente de inspección, vigilancia y control.

Cuenta 914702 CÁLCULO ACTUARIAL DE PENSIONES ACTUALES DE LOS AÑOS POSTERIORES A LOS PRIMEROS DIEZ AÑOS

Al analizar los estados financieros se establece que se registra el cálculo actuarial por conceptos de pensiones actuales de los primeros diez años, de pensiones actuales de los años posteriores a los primeros diez años, de cuotas partes de pensiones futuras de los primeros diez años y de cuotas partes de pensiones de los años posteriores a los primeros diez años.

Verificados los registros contables se determina que el **cálculo actuarial de pensiones actuales de los años posteriores a los primeros diez años** se encuentra adecuadamente registrados en los estados financieros, por un valor total de \$16.554.847.814.705.

COLPENSIONES - FONDO INVALIDEZ

ACTIVO

Cuenta 132501 CUOTAS PARTES DE PENSIONES

Esta cuenta refleja un saldo a 31/12/2021 de \$11.855.907.375, equivalente a 5,17% del activo del fondo.

Verificando los registros contables y los estados financieros se determina que la cuenta Cuotas Partes de Pensiones se encuentran adecuadamente registrados en los estados financieros, por un valor de \$11.855.907.375, conformado así:

Cuadro No. 34
Cuotas Partes de Pensiones

Cuentas	Nombre de la cuenta	Saldo
132501000	Cuotas Partes Pensionales	655.495.456
132501000	Cuotas Partes Pensionales - Cartera	9.337.405.951
132501000	Cuotas Partes Procesos Concursales	1.863.005.968

Fuente: Dirección Financiera-Colpensiones. Elaboró Equipo Auditor

Cuenta 132502 CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES

Esta cuenta refleja un saldo a 31/12/2021 de \$55.832.062.256, equivalente a 24,33% del activo del fondo.

Verificando los registros contables y los estados financieros se determina que la cuenta **Cuotas Partes de Bonos Pensionales** se encuentran adecuadamente registrados en los estados financieros, por un valor de \$55.832.062.256, conformado así:

Cuadro No. 35
Cuotas Partes de Bonos Pensionales

Cifras en pesos \$

Cuentas	Nombre de la cuenta	Saldo
1325020001	Bonos Pensionales Tipo B Y T	31.153.564.467
1325020002	Bonos Pensionales Tipo B y T Cobro Cartera	19.925.483.344
1325020005	Bonos pensionales cobrados por Ferrocarriles	1.478.241.054
1325020006	Bonos Pensionales Procesos Concursales	3.274.773.391

Fuente: Dirección Financiera-Colpensiones. Elaboró Equipo Auditor

Cuenta 190903 DEPÓSITOS JUDICIALES

Esta cuenta refleja un saldo a 31 de diciembre de 2021 de \$26.957.261.993, equivalentes al 11.75% del activo del fondo.

Verificados los registros contables y los estados financieros se determina que en el proceso auditor se identificaron debilidades en los mecanismos de control, seguimiento y conciliación entre la información entregada por la entidad y la reportada en la base de datos del Banco Agrario, situación que representó subestimación y sobreestimación en la cuenta contable, reflejada en el Hallazgo 3. “*Cruce de información de la subcuenta 190903 respecto de los depósitos Judiciales del Banco Agrario*”, afectando los principios y las características cualitativas de la información contable pública, criterios conceptuales contemplados dentro del Régimen de Contabilidad Pública de la Resolución 533 de 2015 y la adecuada aplicación al procedimiento determinado en la Resolución 116 de 2017, emitida por la CGN.

Cuenta 270105 LABORALES

Esta cuenta refleja un saldo a 31 de diciembre de 2021 de \$39.958.636.373 equivalentes al 72,57% de laborales en el fondo de invalidez.

En las notas de los estados financieros se indica que corresponden a las demandas interpuestas por un tercero en contra del Fondo de Reserva Pensional de Invalidez, cuya controversia gira en torno al reconocimiento o pago de alguna prestación o beneficio del régimen de prima media con prestación definida, entre esos se encuentra los laborales.

Se hace reconocimiento o pago de alguna prestación o beneficio del RPM por 1.046 procesos.

Cuenta 270190 OTROS LITIGIOS Y DEMANDAS

Esta cuenta refleja un saldo a 31 de diciembre de 2021 \$10.293.078.495 equivalentes al 18,69% de pasivo del fondo.

Se reportan 196 procesos ejecutivos probables registrados en contra de Colpensiones.

Luego de la revisión de los estados financieros se establece que los otros litigios y demandas son interpuestas por un tercero en contra del fondo de reserva pensional de vejez, cuya controversia gira en torno al reconocimiento o pago de alguna prestación o beneficio del régimen de prima media con prestación definida.

Los procesos en riesgo probable son provisionados conforme al Instructivo "*Metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad*".

PATRIMONIO

Cuenta 310506 CAPITAL FISCAL

Verificando los registros contables y los estados financieros se determina que la cuenta **Capital Fiscal** se encuentran adecuadamente registrados en los estados financieros, por un valor de \$(3.191.568.709.940).

Cuenta 310601 CAPITAL DE LOS FONDOS DE PENSIONES ADMINISTRADOS POR COLPENSIONES

Verificando los registros contables y los estados financieros se determina que la cuenta **Capital de los Fondos de Pensiones Administrados por Colpensiones** se encuentran adecuadamente registrados en los estados financieros, por \$3.368.245.446.776.

El incremento de esta cuenta en comparación con el año 2020 corresponde al recaudo por concepto de PILA donde se observó el incremento de afiliados y mayor recaudo, también se presentó un incremento de traslados de los fondos privados a los fondos del RPM.

INGRESOS

Cuenta 480201 INTERESES SOBRE DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS

Verificando los registros contables y los Estados Financieros se determina que la cuenta **Intereses Sobre Depósitos en Instituciones Financieras** se encuentran adecuadamente registrados en los estados financieros, por \$1.097.532.981.

Cuenta 534711 RECURSOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES ADMINISTRADOS POR COLPENSIONES

Esta cuenta refleja un saldo a 31 de diciembre de 2021 de \$3.275.766.927 que corresponden al registro del deterioro de las cuentas por cobrar en los siguientes conceptos:

Cuadro No. 36
Recursos de los Fondos de Pensiones Administrados por Colpensiones
Cifras en pesos \$

CONCEPTO	SALDO
Cuotas partes pensionales	1.083.453.711
Bonos pensionales	1.928.502.550
Incapacidades mayores a 180 días	263.810.666
Total	3.275.766.927

Fuente: Dirección Financiera-Colpensiones. Elaboró Equipo Auditor

De acuerdo con las políticas de gestión contable: Para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos en Colpensiones, las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de las partes involucradas, como son entidades públicas nacionales o territoriales, patronos entre otro. Se evidenció que se actualizó la metodología para el cálculo del año 2021 (no se incluyen para la aplicación del cálculo las deudas a cargo de la Dirección de Contribuciones Pensionales).

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

Cuenta 914701 CÁLCULO ACTUARIAL DE PENSIONES ACTUALES DE LOS PRIMEROS DIEZ AÑOS

Al analizar los estados financieros se establece que se registra el cálculo actuarial por conceptos de pensiones actuales de los primeros diez años, de pensiones actuales de los años posteriores a los primeros diez años, de cuotas partes de pensiones futuras de los primeros diez años y de cuotas partes de pensiones de los años posteriores a los primeros diez años.

Verificados los registros contables se determina que el cálculo actuarial del fondo de vejez se encuentra adecuadamente registrados en los estados financieros, por un valor total de \$11.578.115.207.167, conformado así:

Cuadro No. 37
Calculo Actuarial de Pensiones Actuales de los Primeros Diez Años

Cifras en pesos \$

Invalidez	Números Pensionados		10 primeros años
	Pensionados	76.436	8.519.491.424.760
Sustitutos de Fallecidos	29.785	3.058.623.782.407	
Total Invalidez	106.221	11.578.115.207.167	

Fuente: Dirección Financiera-Colpensiones. Elaboró Equipo Auditor

La aprobación del cálculo actuarial con corte a 31 de diciembre de 2020 fue comunicado a la entidad por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, según radicado 2021073241-001-000 del 7 de septiembre de 2021. Este cálculo se constituye en el último admitido por el ente de inspección vigilancia y control.

Cuenta 914702 CÁLCULO ACTUARIAL DE PENSIONES ACTUALES DE LOS AÑOS POSTERIORES A LOS PRIMEROS DIEZ AÑOS

Al analizar los estados financieros se establece que se registra el cálculo actuarial por conceptos de pensiones actuales de los primeros diez años, de pensiones actuales de los años posteriores a los primeros diez años, de cuotas partes de pensiones futuras de los primeros diez años y de cuotas partes de pensiones de los años posteriores a los primeros diez años.

Verificados los registros contables se determina que el cálculo actuarial del fondo de vejez se encuentra adecuadamente registrados en los estados financieros, por un valor total de \$11.348.206.653.185, conformado así:

Cuadro No. 38
Calculo Actuarial de Pensiones Actuales de los Años Posteriores a los Primeros Diez Años

Cifras en pesos \$

Invalidez	Números Pensionados		Año 11 en adelante
	Pensionados	76.436	8.728.560.192.741
Sustitutos de Fallecidos	29.785	2.619.646.460.444	

Números Pensionados		Año 11 en adelante
Total Invalidez	106.221	11.348.206.653.185

Fuente: Dirección Financiera-Colpensiones. Elaboró Equipo Auditor

COLPENSIONES - FONDO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS (BEPS)

ACTIVO

Cuenta 1223 TÍTULOS DE TESORERÍA (TES)

Esta cuenta refleja un saldo a 31 de diciembre de 2021 por \$133.447.827.477, equivalentes a 42,02% del activo del Fondo de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS)

Representan las inversiones en TES de la Nación por valor de \$133.477.827.477, constituyen el 68,58% del total de su portafolio el cual, fue gestionado por Fiduprevisora S.A. a través del contrato de encargo fiduciario 160 de 2019 hasta el día 20 de diciembre de 2021 y a partir del 21 de diciembre de 2021, están siendo administrado por Fiduoccidente S.A., a través del contrato de encargo fiduciario 140 de 2021 para administrar los recursos provenientes de los aportes realizados por los vinculados al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS

De acuerdo con los procedimientos y manuales de la entidad existen controles y están identificados los riesgos. Los recursos BEPS son operados por la Administradora los cuales se manejan y registran de forma independiente a los recursos de los fondos RPM y BEPS.

Cuenta 190802 ENCARGO FIDUCIARIO - FIDUCIA DE INVERSIÓN

Esta cuenta refleja un saldo a 31 de diciembre de 2021 por \$22.900.472, los conceptos contabilizados en este grupo de cuentas corresponden a recursos depositados en cuentas de ahorro, estos recursos se mantienen disponibles para la compra de títulos como bonos, TES y CDT.

En las cuentas aperturadas del Banco de Bogotá en Fiduoccidente S.A., únicamente la cuenta de ahorros presenta un saldo de \$22.900.472 que corresponde a pagos de cupones acreditados a las cuentas del nuevo administrador fiduciario. Los demás recursos que se encuentran en cuentas de Colpensiones serán trasladados a las cuentas del encargo fiduciario una vez se concluya los trámites de exención de impuestos.

Según los procedimientos y manuales de la entidad existen controles y están identificados los riesgos. Los recursos BEPS son operados por la Administradora los cuales se manejan y registran de forma independiente a los recursos de los fondos RPM y BEPS.

Cuenta 290201 RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN

Esta cuenta refleja un saldo a 31 de diciembre de 2021 por \$317.627.793.455, equivalentes a 100 % de pasivo del Fondo de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS)

Al revisar los estados financieros se establece que se registra los recursos recibidos en administración por concepto de ahorros más los rendimientos efectuados por los vinculados a BEPS y cuentas por pagar por devolución de aportes.

Luego de validar los registros contables se determina que los recursos recibidos en administración se encuentran adecuadamente registrados en los estados financieros, conformados por: (i) Los ahorros efectuados por los vinculados a BEPS, más sus rendimientos por \$317.353.746.448 y (ii) Cuentas por pagar por devolución de aportes por \$274.047.007.

Según los manuales de procedimientos contables de la entidad existen controles y están identificados los riesgos. Los recursos BEPS son operados por la Administradora los cuales se manejan y registran de forma independiente a los recursos de los fondos RPM y BEPS.

PASIVO

- **Reconocimiento de obligaciones y revelación de pasivos contingentes derivados de los procesos judiciales, arbitrales y conciliaciones extrajudiciales.**

Colpensiones reconoce las provisiones y pretensiones de procesos judiciales, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 353 de 2016, proferida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

El registro contable de los Fondos RPM se realiza en cumplimiento a lo determinado en las Resoluciones CGN 116 de 2017 *“Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento Contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargo sobre cuentas bancarias, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo”*, modificado por la Resolución 080 del 03/06/2021 y la Resolución 368

del 1 de noviembre de 2019, “Por la cual se sustituye, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la Norma de administración de recursos de seguridad social en pensiones por la Norma de recursos del régimen de prima media con prestación definida administrados por Colpensiones y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo”.

A 31 de diciembre de 2021, se presentan los siguientes valores en cada uno de los Estados Financieros de Colpensiones:

Cuadro No. 39
Consolidado Registro Contable Procesos Judiciales

Cifras en pesos \$

Código	Nombre de la cuenta	Administradora	Vejez	Invalidez	Sobrevivientes
2701	LITIGIOS Y DEMANDAS	123.670.845.403	1.326.124.465.151	52.541.807.972	209.052.495.954
270103	Administrativas	-	201.509.281.444	2.290.093.104	9.778.087.494
270105	Laborales	1.244.299.474	765.728.320.457	39.958.636.373	150.975.635.378
270190	Otros litigios y demandas	122.426.545.929	358.886.863.250	10.293.078.495	48.298.773.082
3106012011	Provisión Procesos Judiciales	-	936.761.798.035	69.100.777.374	266.895.977.462
5368	PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS	20.820.641.965	-	-	-
536803	Administrativas	-	-	-	-
536805	Laborales	961.682.091	-	-	-
536890	Otros litigios y demandas	19.858.959.874	-	-	-
5373900113	Provisión Otras Costas Procesales	34.830.745.975	-	-	-
9120	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SO	- 42.596.329.154	-1.572.728.059.074	- 126.333.042.954	- 377.414.414.391
912001	Civiles	-	- 66.236.561	-	- 28.630.663
912002	Laborales	- 5.418.143.181	- 889.999.441.356	- 113.489.059.178	- 338.988.041.487
912004	Administrativos	-	- 644.638.136.171	- 10.555.348.288	- 33.646.972.515
912090	Otros litigios y mecanismos alternativos	- 36.093.307.748	- 38.024.244.986	- 2.288.635.488	- 4.750.769.726
990505	Litigios y mecanismos alternativos de	- 1.084.878.225	1.572.728.059.074	126.333.042.954	377.414.414.391

Fuente: Estados financieros Colpensiones vigencia 2021

- **Fiducias de la entidad**

Los saldos presentados en los Estados Financieros a 31 de diciembre 2021, son:

Cuadro No. 40
Recursos de Tesorería que operan bajo la Administración de los Fondos Fiduciarios

Cifras en pesos \$

Estados Financieros	Detalle	Saldo al 31 diciembre de 2021
Administradora	Contrato No.138. Portafolio de la Administradora	700.665.677.069
Administradora	Contrato No.138. Portafolio de Comisión Conmutación Pensional	14.522.380.940
Fondo Vejez	Contrato No. 139.. Portafolio del Régimen Subsidiado de Vejez	2.609.331.864.913
Fondo Vejez	Contrato No. 139.. Portafolio de SGP Ley 715	51.384.051.502
BEPS	Contrato No. 140 BEPS	194.663.394.831

Fuente: COLPENSIONES Radicado 2022_5548653 DEL 03/05/22 en respuesta al oficio COLPAF-29, Req. 2022EE0072989

- **Saldos por conciliar (Operaciones Recíprocas)**

En atención a los lineamientos para las auditorías financieras insumo de los informes constitucionales para la vigencia 2021, establecidos mediante Memorando No. 3 SIGEDOC 2021E0098053 del 12/11/2021, se adelantó revisión mediante prueba analítica del comportamiento en los últimos tres (3) años, de las operaciones recíprocas pendientes de conciliar de la Unidad Contable 923272105 (Formulario CGN2005_002_Operaciones_recíprocas Reportes de los saldos de las Operaciones Recíprocas).

Así mismo, se revisaron las conciliaciones trimestrales del 2021, denominados cortes intermedios, con el fin de determinar en donde se originan las inconsistencias y la gestión de la entidad. Al respecto, se observó que para todo el periodo 2021 se registró una disminución al 6,25% equivalentes a \$880.142.818, frente al total de las operaciones recíprocas reportadas por Colpensiones.

Posterior a la revisión de los saldos de una muestra representativa correspondientes a las operaciones recíprocas, se evidenció que COLPENSIONES realiza conciliación de los saldos de tales operaciones y además publica en la página web sus transacciones para consulta de otras entidades.

- **Deuda Pública**

Corresponde a la amortización de los títulos BEPS, (Títulos emitidos por Colpensiones a favor de Positiva Compañía de Seguros como un mecanismo de

financiamiento por parte de la Nación, para respaldar el incentivo periódico del 20%, al que tienen derecho los vinculados al Fondo BEPS, por constituir una póliza de anualidad vitalicia con recursos provenientes de una indemnización sustitutiva o una devolución de saldos y se redimen cada tres años), así como el reconocimiento de los intereses generados a partir del momento de su expedición hasta su pago.

Cuadro No. 41
Ejecución Presupuestal Servicio de la Deuda BEPS

Cifras en pesos \$

DETALLE	Presupuesto Vigente	Certificados de Disponibilidad	Reservas Presupuestales	Pagos
220.SERVICIO DE LA DEUDA	3.876.000.000	3.619.051.006	3.619.051.006	3.619.051.006
22001 AMORTIZACIONES	2.930.000.000	2.928.777.363	2.928.777.363	2.928.777.363
22002 INTERESES Y COMISIONES	946.000.000	690.273.643	690.273.643	690.273.643

Fuente: Anexo Oficio COLPAF 0001 numeral 18 Ejecucion_BEPS_Pagos_20211231

2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL

2.2.1. Fundamento de opinión presupuestal

Aplicado el Instructivo de Presupuesto de la CGR, adoptado mediante Resolución Reglamentaria No. 012 del 24 de marzo de 2017, y con la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Acuerdo 020 de 2019 de Colpensiones, la CGR no evidenció omisiones materiales y/o generalizadas que pudieran impactar la información presupuestal; consecuentemente, en la elaboración de presupuesto para la vigencia 2021 de la Administradora y de los BEPS se cumplió con las normas aplicables para tal fin.

Los actos administrativos que dieron origen a la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2021, fueron aprobados por parte de la Junta Directiva, al igual que las modificaciones a las apropiaciones iniciales. Los reportes que fueron obtenidos por la entidad del aplicativo SAP de información financiera, reflejan de manera confiable los registros y los gastos son tomados con cargo a los recursos que corresponden a cada uno de los Fondos y la Administradora RPM y BEPS.

2.2.2. Opinión presupuestal

Administradora RPM

En nuestra opinión el presupuesto de la Administradora es Razonable por cuanto fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con el marco normativo que le aplica.

Fondo de Reserva Pensional de Vejez

En nuestra opinión el presupuesto del Fondo Vejez es Razonable por cuanto fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con el marco normativo que le aplica.

Fondo de Reserva Pensional de Invalidez

En nuestra opinión el presupuesto del Fondo Invalidez es Razonable por cuanto fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con el marco normativo que le aplica.

Fondo de Reserva Pensional de Sobrevivientes

En nuestra opinión el presupuesto del Fondo Sobrevivientes es Razonable por cuanto fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con el marco normativo que le aplica.

Beneficios Económicos Periódicos – BEPS

En nuestra opinión el presupuesto de los Beneficios Económicos Periódicos - BEPS es Razonable por cuanto fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con el marco normativo que le aplica. Se destaca el superávit por \$52.486.000.000 lo que representa el 66% del saldo inicial.

2.2.3. Principales resultados presupuestales

En la verificación de la planeación, programación, aprobación y modificación del presupuesto y uso de los presupuestos futuros Colpensiones dio cumplimiento a la normatividad aplicable en materia presupuestal.

Se verificó mediante una muestra de rubros de ingresos y gastos de la Administradora RPM, BEPS y Fondos de pensiones, el proceso presupuestal teniendo en cuenta las directrices y controles establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Resolución 2416 de 1997, sobre la elaboración, conformación y aprobación del presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del orden nacional dedicadas a actividades financieras y el Acuerdo 20 de 2019 de Colpensiones que establece las normas que regulan la gestión presupuestal de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones.

El manejo financiero del recurso público administrado fue evaluado a través de la revisión a la aplicación efectuada por COLPENSIONES a las transferencias efectuadas por la Nación para completar el faltante de pago de nómina de pensionados durante el año 2021, esta administración de recursos se conceptúa como favorable.

2.3. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

Cuadro No. 42
Fenecimiento de Cuenta Fiscal
Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

OPINIÓN CONTABLE	OPINIÓN PRESUPUESTAL
Sin salvedades	Razonable
Fenece	

Según la Guía de Auditoría Financiera -GAF de la Contraloría General de la República (CGR), el fenecimiento de la cuenta que rindan los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación se fundamentará en las opiniones sobre los estados contables y la ejecución presupuestal¹.

Para entidades que presentan varios estados financieros, como es el caso de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, la Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras, emitió el concepto radicado No. 2019IE0041020, aclarando la metodología para el fenecimiento de la cuenta de sujetos de control que tengan más de un estado financiero individual, pero que no presenten estados financieros consolidados. Por lo tanto, para determinar el fenecimiento de la cuenta, se debe trasladar de forma resumida los hallazgos contables (incorrecciones e imposibilidades) de cada sujeto de control individual, de igual forma con los hallazgos de tipo presupuestal al Formato No. 25² “Resumen de diferencias consolidado”, automáticamente y con base en la información ingresada, arrojará el resultado del fenecimiento, pues se obtendrá una opinión contable consolidada y una opinión presupuestal consolidada. En aplicación a la metodología descrita y con fundamento en la opinión contable y presupuestal presentada, la CGR Fenece o no la cuenta fiscal de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, por la vigencia fiscal 2021.

¹ Guía de Auditoría financiera CGR, Numeral 3.2. Aplicación de Pruebas. Numeral 5. Aplicación de principios para el fenecimiento de la cuenta. Instructivo No. 5 Elaboración de informe.

² Guía de Auditoría financiera CGR, Numeral 4.1. Opinión de Auditoría

3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS

3.1. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la CGR para la evaluación del Control Interno Financiero, Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones obtuvo una calificación del control interno fiscal contable de 1.6, correspondiente a la categoría “Con deficiencias”, dado que se evaluó el diseño de controles y la efectividad de los mismos dentro del macroproceso gestión financiera y contable y Gestión Presupuestal contractual y del gasto, tal como se registra a continuación.

Cuadro No. 43
Calificación Control Interno Fiscal Contable

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	BAJO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	1,49
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	BAJO		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	Medio		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)				1	ADECUADO
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE				1,6	
CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO				CON DEFICIENCIAS	

Fuente: Formato No. 14 Matriz de riesgos y controles GAF

En la verificación y confrontación de los procesos y procedimientos implementados por la entidad para el cumplimiento de su objeto social, se evidencian deficiencias en los mecanismos de Control Fiscal Interno, entre los que se pueden enunciar:

- Procesos en contra cuyo estado es terminado que se encuentran provisionados en la BD de procesos judiciales y en el formato F9 reportado en el SIRECI.
- Inadecuada conciliación de registros de los saldos de la cuenta otros activos-depósitos judiciales.
- Debilidades en los mecanismos de control interno contable de registro de las operaciones y de conciliación de la información recibida de terceros, ausencia de procedimientos al interior de la organización que permitan determinar el detalle de los actos administrativos y flujos financieros provenientes de la UGPP, lo cual afecta la consistencia y confiabilidad de la información financiera revelada.

- Inadecuado procedimiento para calificar la efectividad de los controles y evaluar las metas específicas de medición al proceso contable, según la metodología definida por la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.
- La efectividad del plan de mejoramiento con corte al 31 de diciembre de 2021 obtuvo una calificación de Inefectivo.

3.2. POSTCONFLICTO Y VÍCTIMAS

La CGR verificó que Colpensiones durante la vigencia 2021 realizó una gestión conjunta con diferentes entidades como la Agencia para la Renovación del Territorio - ART, Departamento para la Prosperidad Social - DPS, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas - AUARIV, y con la comunidad en general, con el propósito de articular la oferta del Programa BEPS en territorio para la población objetivo, realizó jornadas de educación financiera, de divulgación y vinculación al programa y talleres de motivación al ahorro, tanto en las zonas y municipios rurales, como en los incluidos en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET, apoyando el Pilar seis (6), correspondiente a la reactivación económica y producción agropecuaria, en el marco de la implementación de la Reforma Rural Integral.

Por otra parte, se evidenció que Colpensiones tiene a disposición los canales de atención como Puntos de Atención Colpensiones – PAC, Red de Atención Integral y de Servicio BEPS, sede electrónica y página web para la afiliación y/o vinculación de la población de excombatientes al Régimen de Prima Media – RPM y al Programa BEPS, así Normalización – ARN, realiza el monitoreo a la evolución de afiliación a RPM, vinculación a BEPS y la generación e intercambio de información con periodicidad mensual para dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 899 de 2017 en lo referente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones o su equivalente en BEPS de esta población conforme a los Acuerdos de Paz.

3.3. POLÍTICA ATENCIÓN A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La CGR verificó que Colpensiones ha venido ejecutando diferentes acciones para cumplir las disposiciones legales que garantizan una atención digna a las personas con discapacidad. Como es el caso para facilitar el acceso y tránsito seguro a la población en general y en especial a las personas con discapacidad, los Puntos de Atención fueron diseñados, adecuados y construidos de conformidad con los lineamientos consagrados en la Ley Estatutaria 1618 del 27 de febrero de 2013 y el “Manual Comunicacional y Corporativo Arquitectónico”.

Con el fin de desarrollar e implementar diferentes estrategias para la atención de personas con discapacidad, la CGR evidenció en el presupuesto de la entidad, que la Dirección de Mercadeo, Oficina de Relacionamiento y Comunicaciones, la Dirección de Atención y Servicio y la Dirección del Desarrollo del Talento Humano disponen de un rubro presupuestal para adelantar campañas de comunicación y educación para este segmento poblacional.

Cuadro No. 44
Recursos públicos asignados y ejecutados por la entidad durante la vigencia 2021
de forma transversal para acciones de atención a personas en condición de
discapacidad

Contrato No/Fecha	Objeto	Fuente presupuestal	Cuentas contables afectadas	Estado a 31/12/2021	Responsable
Contrato 144 de 2017	Contratar el servicio de atención inteligente para la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES a través del cual se garantice el manejo integral de los diferentes trámites y servicios, la administración de turnos, acceso a la información estadística y contar con un mayor control operativo de los puntos de Atención	RPM	21210 Servicios de operaciones contratados conterceros	En ejecución	Dirección de Atención y Servicio
Contrato 057 de 2021	Desarrollar cursos de formación virtual para el programa de gestión del conocimiento y Centro de Conocimiento de COLPENSIONES de acuerdo con las especificaciones técnicas.	RPM / BEPS	2111 capacitación	Ejecutado	Dirección de Desarrollo del Talento Humano
Contrato 159 de 2020	Prestar de manera integral los servicios de enlace de conectividad, servicios de terminales de acceso y centro de atención (Contact Center) de acuerdo con las especificaciones técnicas determinadas Colpensiones.	RPM	21210 Servicios de operaciones contratados conterceros	En ejecución	Dirección de Atención y Servicio
Contrato 170 de 2020	Contratar el servicio de diseño y construcción para implementar mejoras de la APP de Colpensiones con enfoque de diseño centrado en los usuarios	RPM / BEPS	21210 Servicios de operaciones contratados conterceros 23001 Implementación de Tecnologías de la Información	Ejecutado	Vicepresidencia Comercial y de Servicio / VPTI
Contrato 135 de 2021	Diseño, suministro e instalación de la señalética de seguridad y los elementos que conforman la imagen corporativa de las oficinas en la sede de la Administradora Colombiana de pensiones a nivel nacional, de acuerdo al manual comunicacional y arquitectónico de la entidad	RPM / BEPS	21202 Mantenimiento de bienes inmuebles	En ejecución	Dirección de Bienes y Servicios
Contrato 166 de 2020	Prestación de servicios para la planificación, creación, diseño y	RPM / BEPS	21205 Agencia	En ejecución	Dirección de Mercadeo

Contrato No/Fecha	Objeto	Fuente presupuestal	Cuentas contables afectadas	Estado a 31/12/2021	Responsable
	producción de las campañas creativas que incluya la divulgación, educación, comunicación y posicionamiento de COLPENSIONES para que los grupos de interés conozcan los productos, canales y servicios de la entidad, así como también el entendimiento de la gestión que tiene a su cargo.		creativa		

Fuente: Respuesta Oficio COLPAF01

3.4. POLÍTICA EQUIDAD DE GÉNERO

La CGR evidenció que para el 2021 se continuó con la implementación y ejecución de una estrategia integral de diversidad e inclusión a nivel organizacional con los siguientes componentes:

EQUIPARES: Programa que trabaja con el objetivo de cerrar las brechas de género en materia laboral, promoviendo en las diferentes organizaciones y empresas las buenas prácticas laborales que aporten a reducir estas disparidades, obteniendo la certificación al implementar un sistema de gestión en igualdad de género.

PROGRAMA ELSA: Colpensiones en el 2021 firmó un convenio con GENDERLAB, con el propósito de: *“Aunar esfuerzos entre COLPENSIONES y GENDERLAB con el fin de prevenir conductas de acoso sexual laboral al interior de la entidad, a través de la implementación de la herramienta integral ELSA (Espacios Laborales Sin Acoso)”* y se realizaron las siguientes acciones: Encuesta organizacional; socialización de resultados diagnóstico; diseño de plan de acción y aprobación e implementación de plan de acción.

INCLUSIÓN. Colpensiones realizó una campaña de comunicación que buscó sensibilizar el trato incluyente y diverso sin ningún tipo de discriminación en la entidad y talleres orientados a sensibilizar sobre Discapacidad e Inclusión, con el acompañamiento de la Secretaría Distrital de Integración Social

Para la vigencia 2021 no se ejecutaron gastos de funcionamiento producto de las actividades asociadas a Equidad de Género, dado que todas las actividades se desarrollaron directamente por la entidad.

3.5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La CGR comprobó que Colpensiones da cumplimiento a la promoción de la política de participación ciudadana de manera anual según el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 52 de la Ley 1757 de 2015 y en la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información (Ley 1712 de 2014), con la formulación y publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Dentro del plan se desarrolla la política de rendición de cuentas y participación ciudadana.

En el presupuesto de ingresos y gastos de Colpensiones para la vigencia 2021, no se contó con un rubro presupuestal para Participación Ciudadana y las actividades que se ejecutan en esta materia, se hacen en la operación normal de la entidad.

3.6. MANEJO DE RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE

La CGR verificó que la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES contó con un lineamiento del plan institucional de gestión ambiental conformado por programas ambientales como: Ahorro y uso eficiente del agua, emergencias ambientales, gestión integral de residuos, limpieza de tanques, fumigación, limpieza y desinfección.

En el presupuesto de ingresos y gastos de Colpensiones no se cuenta con un rubro específico para temas ambientales, no obstante, por medio del programa de bienestar Colpensiones ejecutó actividades en esta materia por \$13.487.700.

Planes y Programas Vigentes:

- Programa para el uso eficiente y ahorro del agua que obliga la Ley 373 de 1997
- Programa para el uso racional y eficiente de la energía tal como lo establece la Ley 697 de 2001.
- Plan para el manejo de los residuos sólidos aprovechables generados.
- Plan de manejo de residuos peligrosos o de gestión diferenciada (Bombillas y luminarias, computadores y periféricos, pilas y acumuladores).
- Medidas cambio climático

3.7. OBSERVACIONES VIGENTES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Se evaluó la gestión adelantada por Colpensiones, frente a las observaciones establecidas por la Comisión Legal de Cuentas en la Gaceta del Congreso 1604 del 10 de noviembre de 2021, correspondiente a la publicación del proyecto de Resolución 001 de 2020, “Por la cual se propone a la Honorable Cámara de Representantes NO FENECER la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro rendida por la Contraloría General de la República y el Estado de Situación Financiera (Balance General) de la Nación presentado por el Gobierno Nacional - Contaduría General de la Nación, correspondientes a la vigencia fiscal 2020”

En el caso de Colpensiones, dicha gaceta contempla en los numerales 288 y del 309 al 312 las observaciones correspondientes, tanto a la Administradora como a los Fondos que administra, de la siguiente forma:

- 288. Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones
- 309. Fondo de Reserva Pensional de vejez-Colpensiones
- 310. Fondo de Reserva Pensional de Invalidez- Colpensiones
- 311. Fondo de Reserva Pensional de Sobrevivientes-Colpensiones
- 312. Fondo de Beneficios Económicos Periódicos BEPS-Colpensiones

Las observaciones de la Comisión Legal de Cuentas contenidas en los capítulos V, de la mencionada gaceta guardan relación con:

DE ORDEN CONTABLE

- *Variaciones patrimoniales negativas*
- *Aplicación doble normatividad*
- *Utilización cuentas Otros*
- *Conciliación saldos ISS a 28 de septiembre de 2012*
- *Depuración saldos transferidos por el ISS a 31 de marzo de 2015*
- *Cuentas del Catálogo General de Cuentas: deterioro, provisión litigios y demandas*

AUTOEVALUACIÓN SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE – Calificación 4,90

- *Debilidades gestión de planes de mejoramiento – implementación módulo manejo integral Isotools.*
- *Debilidades seguimiento y control segregación de funciones SAP. Numeración soportes contables*
- *Oportunidades de mejora mecanismos verificación cumplimiento sostenibilidad calidad información*

De conformidad con lo anterior, Colpensiones ha hecho gestión de análisis a los comentarios y ha realizado seguimiento a los requerimientos de la Comisión Legal de Cuentas, para la vigencia 2020, dando respuesta a las mismas. Argumentando las observaciones contables y financieras mediante los criterios normativos aplicables a la entidad.

Producto del análisis realizado a las observaciones planteadas por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, se comprobó que año a año Colpensiones continua con las mismas las debilidades con relación al control interno

contable, las cuales se determinan con un nivel de calificación de efectividad PARCIALMENTE, razón por la cual se configuró un hallazgo administrativo, en este sentido.

3.8. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Se evaluó el avance del Plan de Mejoramiento, a partir de las evidencias suministradas por Colpensiones asociadas a los hallazgos financieros y presupuestales, que tenían como plazo de cumplimiento el cierre de la vigencia objeto de la auditoría.

Revisados los documentos electrónicos del SIRECI se encuentra el oficio BZ 2022-875791 del 24/01/2022 de la oficina de control interno de Colpensiones con referencia: *“Reporte planes de mejoramiento cumplidos en atención en cumplimiento a la circular 015 del 2020”* e indica: *“(…) a través del SIRECI, se está reportando el formato de acciones cumplidas junto con el informe de avance semestral del plan de mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2021”*.

Para el seguimiento al Plan de Mejoramiento, se consultó el aplicativo SIRECI de la CGR, donde se pudo comprobar que la entidad cumplió con el ingreso del informe M-3 Plan de Mejoramiento, se efectuaron pruebas analíticas a las acciones de mejora planteadas por la Entidad al igual que a las evidencias aportadas mediante oficio COLPAF-01.

El resultado de la evaluación y seguimiento al Plan de Mejoramiento, presentado a la Contraloría General de la República, en el SIRECI, es el siguiente:

Cuadro No. 45
Evaluación Plan de Mejoramiento vigencia 2021

No de hallazgos según la CGR	Acciones de mejoras*	Acciones aplazadas a junio del 2022	Número de acciones de mejoras cumplidas	Cumplimiento del Plan o Planes en %, a 31/12/2021	Efectividad
9	21	1	15	75%	INEFECTIVO

Fuente: Información suministrada en oficio COLPAF-01, Formato 8 GAF, análisis CGR

Nota:

(*) Para el reporte de cumplimiento, se tomaron los hallazgos que tenían fecha de vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2021, las demás se encuentran en ejecución dentro de los términos fijados para su cumplimiento.

Se determina que el Plan de Mejoramiento implementado durante la vigencia 2021, según las acciones de mejora evaluadas y en aplicación del formato 8 de la GAF con un porcentaje de avance del 75% sobre la efectividad del plan de mejoramiento obtuvo una calificación de INEFECTIVO. Se detalla en los siguientes hallazgos:

“Término en el reconocimiento de Pensiones del Riesgo Vejez. Fallas en la verificación de información y documentación que se presentan en la radicación para cada trámite y se materializa el riesgo de inoportunidad en la atención de las solicitudes de determinación de derechos prestacionales. Las 338 pensiones de riesgos de vejez decididas por Colpensiones en un término superior a 4 meses”. La CGR observó que pese a que las actividades de mejora se han cumplido a 31/12/2021, en la auditoria que se llevó a cabo, se estableció un hallazgo con relación al incumplimiento de los términos establecidos por la Ley para el reconocimiento de prestaciones económicas.

“Hallazgo No. 1. Cruce Base datos de los Depósitos Judiciales Banco Agrario respecto a los Saldos Contables Cuenta 190903 (A). Diferencias entre Base BanAgrario y embargos registrados por \$57 mil millones, que hacen concluir deficiencias de control, monitoreo y seguimiento al proceso de depuración y consolidación de los Depósito Judiciales y al registro contable en los fondos IVM”. La CGR observó que Colpensiones ha cumplido a 31/12/2021 con las actividades de mejora propuestas. No obstante, en la auditoria a la vigencia 2021 se estableció un hallazgo con relación al cruce de base de datos de los depósitos judiciales del Banco Agrario respecto de los saldos contables de la cuenta 190903.

3.9. SOLICITUDES CIUDADANAS

Durante el desarrollo de la presente auditoría financiera, se atendieron diez (10) derechos de petición interpuestas por diferentes ciudadanos, los cuales se describen a continuación:

Cuadro No. 46
Derechos de petición atendidos durante la auditoría Financiera

NUMERO ÚNICO NACIONAL	HECHOS DENUNCIADOS (tomados del SIPAR)	RESPUESTA SECTOR TRABAJO Radicado
2021-216081-821111-IS	Se allega copia de solicitud de conciliación prejudicial impetrada ante la PGN como requisito de procedibilidad, dentro del medio de control Nulidad y Restablecimiento del Derecho, entidad convocada Colpensiones S.A.	2022EE0095881 del 03/06/22
2021-226935-82111-SE	Se solicita acompañamiento de la Contraloría General de la Republica en la ejecución de prueba técnica, dentro del proceso de Invitación IPP No. 20 de 2021, adelantado por la Administradora Colombiana de PENSIONES	2022EE0095874 del 03/06/22
2021-227254-82111--SE	El ciudadano remite comunicación dirigida a la CGR, mediante la cual solicita se investigue a COLPENSIONES, por incumplimiento de Sentencia relacionada con reconocimiento de pensión.	2022EE0092322 del 27/05/22
2021-228557-82III-SE	Quien da a conocer presuntas irregularidades presentadas en COLPENSIONES relacionadas con las respectivas	2022EE0095873 del 03/06/22

NUMERO ÚNICO NACIONAL	HECHOS DENUNCIADOS (tomados del SIPAR)	RESPUESTA SECTOR TRABAJO Radicado
	consignaciones a la pensión cuyo atraso es de tres a cuatro meses sin justificación alguna.	
2021-228122-82111-SE	COLPENSIONES- Recibimos una comunicación mediante la cual la se está denunciando un caso de presunto detrimento patrimonial al estado que involucra a COLPENSIONES.	2022EE0092333 del 27/05/22
2021-227808-80204-SE	El 14 de octubre del 2021 se le reconoció pensión de invalidez por parte de la COLPENSIONES. dicha pensión de invalidez se reconoció a través de resolución No. RADICADO No. 2021_8175733, conforme a invalidez calificada por la junta regional de invalidez de santamarta, con fecha de estructuración 13/05/2020.	2022EE0092345 del 27/05/22
2021-227602-82111-SE	DENUNCIA con el objeto de que se investigue la PRESUNTA RESPONSABILIDAD FISCAL de los servidores públicos encargados de realizar la supervisión y el pago de los honorarios pactados a favor de la LUPA JURÍDICA S.A.S. en ejecución del contrato No. 138 de 2019	2022EE0095878 del 03/06/22
2021-227715-82111-SE	Ciudadano solicita se sancione a Colpensiones por las posibles irregularidades administrativas respecto a la historia laboral de la señora Martha Inés Galindo Peña, para el reconocimiento de su pensión	2022EE0092328 del 27/05/22
2021-217508-	Ciudadana requiere la intervención ante Colpensiones, en dicha entidad no han aplicado los pagos que realizo en su momento la entidad colegio donde laboro desde 1986 a la fecha con el fin del otorgamiento de la PENSIÓN	2022EE0095868 del 27/05/22
2022-231095-82111-SE	Solicitud seguimiento, proceso de reconocimiento pensión vejez por cuanto no se da cumplimiento al término de reconocimiento	2022EE0022921 del 14/02/22 radicado el 23/02/22

Fuente: Dirección Financiera-Colpensiones. Elaboró Equipo Auditor

3.10. SISTEMAS DE INFORMACIÓN CALIDAD Y OPORTUNIDAD

Este objetivo se desarrolló a través de una solicitud a la Dirección de información análisis y reacción inmediata -DIARI mediante la realización de cruce de base de datos que coadyuvaron a analizar transversalmente los objetivos que soportan el análisis contable, presupuestal y contractual, en cuanto a lo relacionado con el Recurso Público asignado.

Lo anterior contribuyó a los resultados evaluados en los hallazgos y conclusiones de cada uno de los objetivos de la auditoría.

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó nueve (9) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) tiene una presunta connotación disciplinaria, y uno (1) tiene otra incidencia para ser trasladado a la Superintendencia Financiera de Colombia.

5. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los (20) veinte días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C,



LINA MARIA ALDANA ACEVEDO
Contralora Delegada para el Sector Trabajo (E)

Aprobó: Héctor Jairo Osorio Madieto - Director de Vigilancia Fiscal CDST
Supervisor: Javier Martínez García – Coordinador de Gestión
Líder: Zaida E Vásquez Zárate – Profesional
Elaboró: Equipo Auditor



6. ANEXOS

Anexo 1. Relación de hallazgos.

HALLAZGOS CONTABLES

HALLAZGO No. 1. Giros por retroactivos pensionales de Retropatronos UGPP

Numeral 5° y 12° del Artículo 2° de la Resolución COLPENSIONES No. 0395 de 2013.

“5° Depuración contable permanente y sostenibilidad: Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, implementando los controles necesarios para mejorar la calidad de la información”.

“12° Conciliaciones de información: Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico”.

El numeral 3.2.14 del anexo de la Resolución CGN 193 de 2016, Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable.

“Análisis, verificación y conciliación de información.

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.

De igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores.

En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga

posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad”.

3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

(...)

La Resolución 533 de 2015, Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera por parte de las entidades de gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación (CGN), actualizado según la Resolución 211 de 2021, establece:

“4. Características Cualitativas de la Información Financiera de propósito general

Las características cualitativas de la información financiera de propósito general son los atributos que esta tiene para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

4.1. Características fundamentales

Las características fundamentales son aquellas que la información financiera de propósito general debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios, estas son Relevancia y Representación fiel.

La utilidad de la información financiera de propósito general depende tanto de la relevancia como de la representación fiel. Por tanto, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a la rendición de cuentas, a la toma de decisiones ni al control.

4.1.1. Relevancia

La información financiera de propósito general es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios y esto es así cuando la información es material y tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.

La información financiera de propósito general es material si su omisión o expresión inadecuada podría esperarse razonablemente que influya sobre las decisiones que los usuarios toman a partir de esta. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad que está basado en la naturaleza

o magnitud de las partidas a las que se refiere la información financiera de propósito general de la entidad.

La información financiera de propósito general puede estar expresada inadecuadamente cuando, por ejemplo, a) se presenta de manera dispersa o utilizando un lenguaje poco claro; b) se agregan inapropiadamente partidas, transacciones u otros sucesos diferentes; c) se desagregan inapropiadamente partidas, transacciones u otros sucesos similares; y d) se oculta información material dentro de información no significativa y los usuarios no pueden determinar qué parte de esta información es material.

(...)

4.1.2 Representación fiel

La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

Una descripción completa incluye la información necesaria y las explicaciones pertinentes para que un usuario comprenda el hecho económico que está siendo representado.

Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera de propósito general; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que esta se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios.

Una descripción neutral se apoya en la prudencia, la cual se ejerce cuando se actúa con cautela al hacer juicios bajo condiciones de incertidumbre. Esto contribuye a que los elementos de los estados financieros no estén sobrestimados ni subestimados y, en consecuencia, la información financiera de propósito general no induzca a decisiones sesgadas.

Una descripción libre de error significativo es aquella en la que no hay errores u omisiones materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y en la que el proceso para producir la información se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.

El marco Normativo para entidades de Gobierno, Capítulo V Otras normas, numeral 3° Recursos del Régimen de prima media con prestación definida, administrados

por Colpensiones en el Numeral 3.1 Reconocimiento y medición de recursos administrados, indica:

“2. Los derechos sobre los recursos que tienen por finalidad atender el pago de obligaciones pensionales se reconocerán afectando el patrimonio de cada uno de los fondos. Estos recursos provienen de cotizaciones de empleadores y afiliados, aportes estatales, cuotas partes de bonos pensionales, cuotas partes de pensiones, devoluciones de cotizaciones y aportes del Fondo de Solidaridad pensional, ente otros”.

Manual de Políticas de Gestión Contable para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos Económicos en la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones, GAD-GFI-ODT-003, versión 5 del 18/08/2020, señala:

10.4

INGRESOS

10.4.1 INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN

10.4.1.1 Criterio general de reconocimiento

“Para el caso en que Colpensiones reciba ingresos a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos, (...)”

La compartibilidad de pensión tanto de origen legal como extralegal, fue regulada por los artículos 16 y 18 del Acuerdo 049 de 1990 del Seguro Social aprobado por el Decreto 758 de 1990, cuyos textos son los siguientes:

“Artículo 16. Compartibilidad de las pensiones legales de jubilación. Los trabajadores que al iniciarse la obligación de asegurarse en el Instituto de Seguros Sociales contra los riesgos de invalidez, vejez y muerte lleven 10 o más años de servicios continuos o discontinuos en una misma empresa de capital de ochocientos ‘mil pesos (800.000.00) moneda corriente O superior ingresarán al Seguro obligatorio Como afiliados Para el Riesgo de invalidez, Vejez y muerte.

Al cumplirse el tiempo de servicios, de edad exigidos por la ley para las pensiones plenas

*o especiales en ella consagradas, podrá exigir la jubilación a cargo del patrono y éste estará obligado a pagar dicha pensión de jubilación, pero el patrono continuará cotizando en este seguro hasta cuando el trabajador cumpla con los requisitos mínimos exigidos por el instituto para otorgar la pensión de vejez, y en este momento, el Instituto procederá a cubrir dicha pensión, **siendo de cuenta del***

patrono únicamente el mayor valor, si lo hubiere entre la pensión otorgada por el Instituto y la que venía cubriendo al pensionado.” (Resaltado fuera de texto).

“Artículo 18. Compartibilidad de las pensiones extralegales. Los patronos registrados como tales en el Instituto de Seguros Sociales, que otorguen a sus trabajadores afiliados pensiones de jubilación reconocidas en convención colectiva, pacto colectivo, laudo arbitral, o voluntariamente, causadas a partir del 17 de octubre de 1985, continuarán cotizando para los seguros de Invalidez, vejez y muerte, hasta cuando los asegurados cumplan los requisitos exigidos por el instituto para otorgar la pensión de vejez y en este momento, el instituto procederá a cubrir dicha pensión, **siendo de cuenta del patrono únicamente el mayor valor, si lo hubiere, entre la pensión otorgada por el instituto y la que venía cancelando al pensionado...**” (Resaltado fuera de texto)

Decreto 2013 de 2012, “Por el cual se suprime el Instituto de Seguros Sociales ISS, se ordena su liquidación, y se dictan otras disposiciones”, en su Artículo 27, dispuso: “Obligaciones pensionales del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación en su calidad de empleador.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) asumirá en un plazo no mayor a nueve (9) meses a la fecha de expedición del presente Decreto, la administración en los términos de los artículos **primero y segundo del Decreto 169 de 2008** de los derechos pensionales legalmente reconocidos por el Instituto de Seguros Sociales en Liquidación en su calidad de empleador” (Se resalta)

El memorando UGPP 201711000718493 concepto Jurídico de la subdirección de Asesoría y conceptualización Pensional en respuesta a los radicados 201716300694353 del 08 de agosto de 2017 201716300656113 del 28 de julio de 2017 indica: *RETROACTIVOS PATRONALES de las pensiones compartidas son una acreencia reconocida EN FAVOR DE LOS ANTIGUOS EMPLEADORES del expleado (actualmente pensionado), contemplados en los procedimientos administrativos a cargo de COLPENSIONES (Antes ISS Asegurador), quien es el administrador estatal del régimen de prima media con prestación definida y reconocedor de pensiones de vejez, a través de ACTO ADMINISTRATIVO.*

En este documento se emiten unas conclusiones respecto a la necesidad que se coordine o reglamente entre COLPENSIONES y la UGPP el procedimiento del pago de las mesadas pensionales producto de la compartibilidad pensional con el fin de evitar consignar dineros a la Unidad que le corresponden al pensionado y no al empleador y menciona la necesidad de que COLPENSIONES, previo al pago de las mesadas reporte a la UGPP las proyecciones, con el fin de hacer conciliaciones de nómina pensional con la Unidad, para evitar dobles pagos por un mismo concepto..

En revisión y comparación con los datos suministrados por la UGPP para la vigencia 2021 esta auditoría determinó partidas giradas a la cuenta Bancolombia 65283208570 de COLPENSIONES provenientes de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP y se determina exactitud de 45 partidas giradas por \$608.823.105.

Ahora bien, se hizo la solicitud del auxiliar contable la cuenta 2483020004 pensiones y retroactivos pensionales- retropatronos para efectos de analizar el total de las cifras registradas. Colpensiones envía información preparada por la Gerencia Administrativa, relacionada con el movimiento contable registrado en SAP del auxiliar 2483020004 - Retropatronos, que incluye todos los registros de la cuenta incluidas las partidas compensadas.

Así mismo, se solicita el auxiliar de la cuenta 3106010013 - Capital de los Fondos de Pensiones - Reintegros a los fondos para los años 2008 al 2013, en el que se observa un registro aplicado al Fondo de Pensión Vejez:

Cuadro No. 47
Registro de la cuenta 3106010013 - capital de los fondos de pensiones - reintegros a los fondos año 2021

					Cifras en pesos \$
Cuenta	Nombre cuenta	Nº doc.	CeBe	Fecha doc.	Importe en ML
3106010013	Reintegros a los fondos	6801079771	CB0214	31.12.2021	-3.583.342.501

Fuente: Auxiliar de la Cuenta 3106010013. Colpensiones, respuesta al oficio COLPAF_22, Sigedoc 2022EE0057312 del 04/04/22.

Se analiza la información recibida y se determina:

- 1) Registro contable para el 2021 de \$608.823.105 que aún no han sido aplicados
- 2) Partidas de vigencias anteriores al 2021 por \$10.236.222.374 que no han sido identificados y por lo tanto no se han reclasificados para ser reconocidos en la nómina correspondiente. Partida que es acumulativa y que se encuentra revelada en el saldo a 31 de diciembre de 2021 de la cuenta 2483020004.
- 3) Aplicación de \$3.583.342.501 por concepto de retroactivos mediante acto administrativo que ordena el pago retropatronos girados en la nómina de pensionados y el respectivo ajuste contable efectuado al 31 diciembre de 2021.
- 4) \$ 15.522.130.213 girados por la UGPP, tal como se describe a continuación:

Cuadro No. 48
Relación de giros por reintegros de Retropatronos

Cifras en pesos \$

Años	Devolución	Número de pagos
2017	1.419.398.473	30
2018	8.499.686.232	472
2019	4.922.146.007	316
2020	72.076.397	3
2021	608.823.105	45
TOTALES	15.522.130.213	866

Fuente: Oficio UGPP radicado: 2022100000333611 15-02-22 y 2022100001049491 del 01/04/22

Al respecto se observa que no se ha generado mecanismos de individualización de la Información periódica de los ingresos por parte de las áreas de Operaciones que identifican, clasifican y aplican los ingresos a las nóminas de pensionados que se han pagado por concepto de retropatronos.

Se encuentra pendientes por identificar \$10.845.045.479 que han sido girados por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) por concepto de reintegro de retropatronos, cuyo objeto es el pago de prestaciones económicas a favor de ciudadanos que disfrutan de una pensión bajo la figura de compartibilidad pensional. La no identificación de los terceros a quienes se giran los recursos afecta la clasificación oportuna de las partidas o recursos que son recibidos para el pago de las nóminas.

Lo anterior es causado por debilidades en los mecanismos de control interno contable, de registro de las operaciones y de conciliación de la información recibida de terceros, ausencia de procedimientos al interior de la organización que permitan determinar el detalle de los actos administrativos y flujos financieros provenientes de la UGPP, lo cual afecta la consistencia y confiabilidad de la información financiera revelada.

Cuyo efecto son recursos devueltos a Colpensiones sobre los cuales no se ha identificado a que Ciudadano pertenece y no se ha efectuado el respectivo acto administrativo de reconocimiento.

Por tanto, los saldos reflejados en la cuenta 2483020004 pensiones y retroactivos pensionales- retropatronos de los Estados Contables del Fondos de reservas de vejez administrado por COLPENSIONES, se encuentran subestimación de la cuenta 2483020004 pensiones y retroactivos pensionales- retropatronos por \$225.409.611, con efecto en subcuenta 111014 depósitos de los fondos de pensiones

Respuesta de Colpensiones

“En materia pensional, se entiende por compatibilidad aquel fenómeno normativo creado con anterioridad al Sistema General de Pensiones con el fin de que los empleadores jubilantes quienes asumen sus propias prestaciones tuvieran la posibilidad de afiliar a sus trabajadores al Instituto de Seguros Sociales con el propósito de que esta entidad asumiera el reconocimiento y pago de dicha prestación, una vez el ciudadano adquiriera los requisitos para su pensión de vejez, de esta manera el empleador podría liberarse del pago de la prestación económica de tracto sucesivo reconocida o en su defecto asumiría exclusivamente el mayor valor que se presentare como diferencia entre la reconocida por el Instituto y la devengada por el trabajador jubilado.

“Advertido lo anterior, la puesta en práctica de la figura, comporta un conjunto de actuaciones que emanan del empleador jubilante y del fondo de pensiones que se pueden sintetizar de la siguiente manera¹:

- Inicialmente el empleador jubilante reconoce un derecho pensional a favor del empleado por el valor total de la prestación – este trabajador fue inscrito ante el ISS - En muchos casos, los actos administrativos de reconocimiento patronal advertían que los derechos quedaban sujetos a condición pues el empleador cancelaría en su integridad la prestación hasta que el ISS asumiera el pago de la misma.

*- Cumplidos los requisitos de Ley y ante la solicitud que eleva el pensionado, el Instituto de Seguro Social o Colpensiones –profiere un acto administrativo a través del cual se reconoce la prestación y en el que por defecto se declara la existencia de un retroactivo pensional, **que cumplidos algunos requisitos, se reconoce al empleador jubilante, dado que éste no cesó en el pago de la pensión de vejez inicialmente reconocida, sino que la canceló de manera íntegra, hasta tanto la entidad pensional efectuó el reconocimiento.***

- Como consecuencia del reconocimiento efectuado por el ISS o Colpensiones, el empleador jubilante emite un nueva resolución o comunicación con la cual se subroga de su obligación ya sea de manera total cuando el riesgo se asume íntegramente por el ISS - evento en el que se libera del pago de la prestación - o de acuerdo al caso, puede declarar que tan sólo queda a su cargo el diferencial o el mayor valor que le puede corresponder al pensionado, cuando la subrogación fue parcial.

De acuerdo a lo advertido, para este momento, - cuando se surte la subrogación - el empleador ha dejado de cancelar el valor de la mesada por haberse trasladado el riesgo en su integridad al fondo pensional o cancela tan sólo la diferencia, cuando la pensión reconocida por el fondo fue inferior a la pensión patronal. “

Así las cosas, la compartibilidad pensional es una figura que se predica del empleador y no una característica especial de las pensiones del Régimen de Prima Media; por tal razón

¹ Extraído Concepto Bz 2021_5413810 Expedido por la OAAL Colpensiones.

cuando Colpensiones analiza una solicitud prestacional, lo hace con fundamento en las normas vigentes; ahora bien sobre el retroactivo pensional, es importante indicar que este se gira a favor de la entidad jubilante cuando se genera, con el fin de evitar un doble pago al ciudadano, mitigando el riesgo de un detrimento patrimonial, procedimiento que ha sido respaldado de manera reiterada en la jurisprudencia como se detalla a continuación.

Corporación – Radicado	Consideraciones
<p>CSJ Rad 49750 del 16 /08/2017</p>	<p><i>Debe decirse en principio, que en el sub lite no existe cesión de las prestaciones otorgadas por el ISS en los términos del artículo 36 del Acuerdo 049 de 1990, pues aquí no se evidencia esa figura, entendida como el acto jurídico en el que un acreedor transfiere voluntariamente un crédito o un derecho pensional. Al respecto lo que se presenta es un pago anticipado de la pensión de vejez a cargo del I.S.S. por cuenta de la entidad jubilante, que para evitarle un perjuicio al trabajador continúa sufragando el valor total de la prestación, no obstante que no tenía esa obligación por haber operado la subrogación por parte del Seguro Social.</i></p> <p><i>(...) Lo anterior para ratificar que al demandante no le correspondía el retroactivo pensional, dado que la pensión de jubilación que disfrutaba era compatible con la de vejez no que se estuviera en presencia de una cesión de prestaciones económicas a un tercero de aquellas que prohíben los reglamentos del ISS.</i></p>
<p>CSJ Rad.34249 del 19/05/2009</p>	<p><i>(...) frente a lo cual se aclara que no se puede confundir el retroactivo pensional, con la pensión misma, puesto que una vez definida la compatibilidad pensional, el valor de las mesadas pensionales cubiertas temporalmente por la empleadora, mientras el ISS asumió la pensión de vejez, no le corresponden al demandante, así lo definió la Sala en la sentencia del 15 de junio de 2006, radicación 27311 y reiterada en la del 21 de noviembre de 2007, radicación 31891. En la primera de las sentencias aludidas se expresó: (...)</i></p>
<p>CSJ Radicación N°27311 del 15/06/2016.</p>	<p><i>Visto lo anterior, las disposiciones en comento no tienen aplicación a un caso con las características del que ocupa la atención a la Sala, habida cuenta que no nos encontramos frente a una cesión de derechos como un acto jurídico por el cual un acreedor cedente o transfiere voluntariamente un crédito o derecho personal. Del mismo modo, es de destacar que en ningún momento el sentenciador de segundo grado, coligió que el empleador que concedió la jubilación era al mismo tiempo titular o causante del derecho de vejez en cabeza del trabajador afiliado, puesto que lo considerado en el fallo recurrido consistió básicamente en que los dineros por las mesadas causadas que continuó pagando la Empresa de Energía de Bogotá, mientras el ISS asumía la obligación, no le correspondían al demandante.</i></p> <p><i>De ahí que, la postura del Tribunal resulta sensata y no descabellada, toda vez que en puridad de verdad las sumas que el empleador cancela con posterioridad al momento en que comienza a operar el fenómeno de la compatibilidad, entre la pensión de jubilación que éste venía sufragando y la de vejez que reconozca el Instituto de Seguros Sociales, son las que en rigor debe cubrir la entidad de seguridad que asume el riesgo, debiendo volver lo pagado al patrimonio de la empresa una vez se formalice la subrogación.</i></p>

Corporación – Radicado	Consideraciones
	<p><i>Lo que significa, que conforme a la ley y a partir de la asunción del riesgo de vejez para el ISS, desaparece la obligación de la empresa jubilante de continuar cubriendo las mesadas pensionales a su extrabajador, quedando a su cuenta únicamente el mayor valor si lo hubiere entre las dos pensiones; luego, si lo hizo fue para proteger al pensionado.</i></p> <p><i>Por consiguiente, como bien lo concluyó el ad quem, esos dineros del retroactivo cuando se está en presencia de pensiones compartibles y el empleador mantiene la cancelación de las mesadas no pertenecen propiamente al afiliado, siendo razonable que se disponga el giro de este concepto a quien lo cubrió periódicamente sin estar obligado a ello, lo que de plano desvirtúa la cesión de derechos y por ende la aplicación del precepto legal que la prohíbe, además que con ello no se desconoce que el accionante sea el verdadero beneficiario del derecho pensional, cuyas mesadas continuará recibiendo a través de la entidad que legalmente le corresponde el pago.</i></p>

Fuente: Dirección de Prestaciones Económicas

En efecto se puede concluir que la actividad que desarrolla Colpensiones al girar el retroactivo pensional a la UGPP, (entidad que asumió la carga prestacional de múltiples empleadores públicos jubilantes), dentro del proceso de determinación de derechos, es consecuencia de la normatividad que gobierna dichos reconocimientos, además como ya indicó este procedimiento ha sido analizado inclusive en sede judicial por el máximo órgano de la justicia ordinaria. Asimismo, es la UGPP, como entidad jubilante quien en últimas, conoce si la obligación pensional ha sido subrogada totalmente, o de forma parcial, sin que esta información pueda ser determinada en el estudio de una prestación al interior de Colpensiones. En este punto es importante resaltar que Colpensiones al elaborar el estudio prestacional desconoce la generación de mayores valores dado que funge como Administradora del Régimen de Prima Media, es decir estudia la prestación de conformidad a sus obligaciones legales y sólo advierte dicha situación, una vez la UGPP lo comunica y elabora el correspondiente reintegro.

En virtud de lo anterior, una vez recibida la información por parte de la UGPP, Colpensiones inicia el procedimiento administrativo detallado en respuesta antes otorgada al ente de control, con el fin de girar dichos recursos al ciudadano de conformidad a lo informado por la entidad jubilante.

Es importante resaltar que esta situación específica sólo se presenta con la UGPP a pesar de que existen un gran número de empleadores que reconocieron pensiones de jubilación a sus trabajadores con la expectativa de compartir esta prestación y así subrogarse de manera total o parcial de las obligaciones.

Por otra parte, en relación con el cuadro No 5 denominado “Relación de giros por reintegros de Retropatronos” donde consolidan las partidas reportadas por la UGPP como giradas a la cuenta Bancolombia 65283208570 de Colpensiones, provenientes de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP para las vigencias 2017 a

2021, se encuentra exactitud frente a los valores reportados para los años 2017, 2019, 2020 y 2021.

No obstante, se presentan diferencias con las cifras reportadas para el año 2018, así:

CONCEPTO	VALOR
VALORES REPORTADOS UGPP 2018	8.499.686.232
VALOR RECIBIDO Y REGISTRADO	8.484.474.475
DIFERENCIA	15.211.757

Esta diferencia neta fue determinada a partir de la información aportada solo hasta el año 2021 por la UGPP, donde relacionan y remiten los valores abonados por año y obedecen a las siguientes partidas:

(4) cuatro consignaciones para un total de \$201.575.639, que no fueron recibidas.

C.CCAUSANTE	CAUSANTE	RESOLUCION	FECHA	VALOR A DEVOLVER	ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO	CUENTA BANCARIA	ENTIDAD FINANCIERA	RESOLUCION DSDO	FECHA
29538244	ISMAELINA ALVAREZ VARGAS	GNR 160991 - VPB 7352	01/06/2016 - 24/2/2017	\$ 70.425.349	142482118 399063618	15/05/2018 19/12/2018	65283208570	Bancolombia	700 1834	18/05/2018 19/12/2018
19166527	RICARDO ELBERTO CARRILLO CIFUENTES	GNR 233479 - DIR 3027	2015 - 2017	\$ 90.211.850	145894518 - 148065418 394829418	18/05/2018 18/12/2018	65283208570	Bancolombia	699 1793	18/05/2018 14/12/2018
5547468	HUGO BOHORQUEZ SANCHEZ	GNR 189240	27/06/2016	\$ 15.364.852	320329318	26/10/2018	65283208570	Bancolombia	1522	23/10/2018
20566943	ROJAS MUÑOZ LUZ MARINA	GNR - VPB 59130	1/01/2016	\$ 25.573.588	205341118 205363718 205378218	28/06/2018	65283208570	Bancolombia	880	28/06/2018

TOTAL	\$ 201.575.640
--------------	----------------

(7) siete partidas por \$186.363.882 correspondientes a ingresos en la cuenta bancaria Bancolombia 65283208570, con tercero Dirección del Tesoro Nacional, pero no están relacionados en el reporte remitido por la UGPP, así:

Cuenta	CeBe	Nº doc	Clase	Fecha doc/	Importe en ML	Texto
2483020004	CB0214	6800215336	SA	12/01/2018	\$ 153.095	INGRESO DIRECCION TESORO NACIONAL
2483020004	CB0214	6800215402	SA	23/05/2018	\$ 144.092.873	INGRESO POR IDENTIFICAR-DIR. TESORO
2483020004	CB0214	6800215413	SA	12/07/2018	\$ 1.070.119	INGRESO DIR. TESORO NACIONAL
2483020004	CB0214	6800215423	SA	12/07/2018	\$ 8.797.943	INGRESO DIR. TESORO NACIONAL
2483020004	CB0214	6800215425	SA	12/07/2018	\$ 15.705.526	INGRESO DIR. TESORO NACIONAL
2483020004	CB0214	6800229780	SA	18/12/2018	\$ 10.854.411	INGRESO TESORO NACIONAL
2483020004	CB0214	6800229781	SA	24/12/2018	\$ 5.689.915	INGRESO TESORO NACIONAL

TOTAL	\$ 186.363.882
--------------	----------------

Estas partidas fueron reportadas a la UGPP, para lograr identificar y aclarar las diferencias correspondientes a las consignaciones recibidas para la vigencia 2018.

Ahora bien, frente a la observación relativa a “existe subestimación de la cuenta 2483020004 pensiones y retroactivos pensionales-retropatronos por \$1.093.742.233 con efecto en subcuenta 111014 depósitos de los fondos de pensiones”, se indica que esta cifra no obedece a valores que se encuentren pendientes de registro, es el resultado de la resta entre el total de las consignaciones reportadas por la UGPP como giradas a la cuenta Bancolombia 65283208570 de Colpensiones y el saldo neto de la cuenta contable 2483020004, teniendo en cuenta que esta cuenta tiene otras afectaciones contables registradas y el saldo no es exclusivo de ingresos recibidos por la UGPP:

CONCEPTO	VALOR
VALORES REPORTADOS UGPP	\$ 15.522.130.213
NETO DE LA CUENTA 2483020004	-\$ 14.428.387.980
VALOR NETO (Resultado del valor reportado UGPP menos neto de la cuenta 2483020004)	
	\$ 1.093.742.233

Por tal razón, este valor no es una diferencia y no corresponde a valores que no estén debidamente registrados contablemente en cada vigencia. Como soporte, se anexa consulta SAP con la relación de consignaciones de la UGPP recibidas en cada vigencia y registradas contra la cuenta 2483020004.

De otra parte, frente a la observación “no se ha generado mecanismos de individualización de la Información periódica de los ingresos por parte de las áreas de Operaciones del RPM y la Dirección de tesorería de Colpensiones que identifican, clasifican y aplican los ingresos a las nóminas de pensionados que se han pagado por concepto de retropatronos”, de manera atenta se precisan las siguientes consideraciones:

- Las consignaciones realizadas por la UGPP no se efectuaron a las cuentas bancarias establecidas para el recaudo, ni por mecanismos referenciados que permitieran la identificación y aplicación oportuna requerida. Desde la Dirección de Tesorería, lo identificado es el consignante y la compensación contable de la partida bancaria, que en este caso fue registrada contra la cuenta contable 2483020004.
- Las consignaciones efectuadas fueron recibidas en cifras globales, del tercero Dirección del Tesoro Nacional, información única aportada en la transferencia, sin notificar que obedecían a recursos para aplicar a favor de terceros.
- A nivel contable, la información fue registrada adecuada y consecuentemente con la data conocida, cierta y aportada a nivel bancario, discriminando el valor y el tercero consignante, en este caso UGPP.
- A nivel contable, no se realiza la individualización de las partidas, esto debido a que el registro contable es afectado con el cargue de los movimientos bancarios de la cuenta, de forma idéntica al valor abonado en cuenta bancaria y los datos de dicho tercero.

- *Una vez, se identificó que la Dirección del Tesoro Nacional realizó dicho traslado en nombre de la UGPP, desde la Dirección de Tesorería, se solicitó en formas reiteradas a la UGPP la información soporte y detalle de la consignación, para aportarlo a las áreas encargadas del reconocimiento e individualización de dichas partidas. La información recibida ha sido aportada para el proceso de reconocimiento, para su identificación y aplicación. En este sentido, las partidas identificadas ya fueron aplicadas y las pendientes siguen en el proceso de identificación correspondiente.*
- *A nivel interno, se ha realizado seguimiento y gestión para la identificación y aplicación de dichas partidas, con la participación de las áreas intervinientes en el proceso, con el objetivo de reclasificar las partidas. Como resultado de esa gestión al 31 de diciembre 2021 se logró la identificación y reclasificación de \$3.583.342.501. No obstante, dichas consignaciones debieron llegar referenciadas a cuentas recaudadoras, plenamente identificadas y no por una transferencia bancaria unificada sin previa conciliación con Colpensiones, para lograr su oportuna aplicación.*
- *Resultado de la depuración que se sigue adelantando con las áreas involucradas, para el año 2022 se ha realizado compensación adicional por valor de \$416.902.924.*

Indicado lo anterior, y con base en los argumentos expuestos, cada Dirección dentro del ámbito de sus competencias realizó las acciones necesarias para la identificación, registro y control de los recursos recibidos, con la debida observancia para la adecuada aplicación en caso de encontrar correspondencia para ello. Por lo anterior, se considera que en cumplimiento de sus deberes y obligaciones cada una de las dependencias al interior de Colpensiones, ha actuado de manera diligente con relación a la identificación, clasificación y reconocimiento de dichos ingresos.

Frente a la observación formulada por la Comisión Auditora que señala que existen “debilidades en los mecanismos de control interno contable, de registro de las operaciones y de conciliación de la información recibida de terceros (...), lo cual afecta la consistencia y confiabilidad de la información financiera revelada” se precisa que en aplicación de las herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera, en sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de octubre de 2021, se presentó el estado de los recursos recibidos por reintegros girados a nombre de la UGPP por el Tesoro Nacional, por lo cual, se evidencia la adecuada aplicación del procedimiento de control interno contable definido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 193 de 2016, en procura que la información financiera se genere con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

Adicionalmente, en relación con la observación de la CGR “los saldos reflejados en la cuenta 2483020004 pensiones y retroactivos pensionales- retropatronos de los Estados Contables del Fondos de reservas de vejez administrado por COLPENSIONES, se encuentra sobrestimados e inadecuadamente clasificados en cuantía de \$10.845.045.479, con contrapartida en el patrimonio subcuenta 310601 (...)”, se informa que los valores registrados en la subcuenta 248302 - Pensiones y retroactivos pensionales representan el valor de las obligaciones originadas en el conjunto de prestaciones y reconocimientos económicos a cargo de los fondos de pensiones administrados por Colpensiones, se clasifican como pasivos por cuanto proceden de transacciones u otros sucesos pasados y

de conformidad con lo establecido en las Políticas de Gestión Contable, la cual señala en su numeral 10.4.1.2.1, los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, y en este sentido “cuando Colpensiones como entidad receptora de los recursos reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que Colpensiones como entidad receptora del recurso cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo”.

En este orden de ideas, el registro de las transferencias efectuadas por la UGPP están registradas y clasificadas conforme con lo definido en las Políticas de Gestión Contable y el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, los cuales se reclasifican de la subcuenta 248302 – Pensiones y retroactivos pensionales a la subcuenta 310601 – Capital de los fondos de pensiones, una vez reintegrados los dineros a los ciudadanos a través de la expedición de la resolución que, en atención a lo dispuesto por la UGPP, ordena el giro de los valores al ciudadano; acto administrativo que ingresa de manera normal a la nómina de pensionados, razón por la cual al cierre del ejercicio 2021 se reintegraron a los fondos en la subcuenta 310601 – Capital de los fondos de pensiones \$3.583.342.501.

Así las cosas y en virtud de las razones expuestas se solicita de manera respetuosa no generar el hallazgo administrativo, toda vez que Colpensiones está obrando en derecho y con diligencia pues ha asumido una carga operativa adicional que le corresponde a la entidad jubilante.

Por consiguiente, respetuosamente se solicita a la Comisión Auditora el retiro de la observación y su incidencia”.

Análisis de la respuesta

La entidad en su respuesta describe la figura de compartibilidad pensional como una situación en cabeza del empleador y no del fondo de pensiones del Régimen de Prima Media. Indicando que:

“ (...)

la actividad que desarrolla Colpensiones al girar el retroactivo pensional a la UGPP, (entidad que asumió la carga prestacional de múltiples empleadores públicos jubilantes), dentro del proceso de determinación de derechos, es consecuencia de la normatividad que gobierna dichos reconocimientos, además como ya indicó este procedimiento ha sido analizado inclusive en sede judicial por el máximo órgano de la justicia ordinaria. Asimismo, es la UGPP, como entidad jubilante quien, en últimas, conoce si la obligación pensional ha sido subrogada totalmente, o de forma parcial, sin que esta información pueda ser determinada en el estudio de una prestación al interior de Colpensiones. En este punto es importante resaltar que Colpensiones al elaborar el estudio prestacional desconoce la generación de mayores valores dado que funge como Administradora del Régimen de Prima Media, es decir estudia la prestación de conformidad a sus obligaciones legales y sólo advierte dicha situación, una vez la UGPP lo comunica y elabora el correspondiente reintegro”.

En este sentido es importante mencionar que, según la UGPP en respuesta a solicitud de información COLPAF-05, radicado 2022100000333611 del 15/02/22 indica:

(...) la figura de la Compartibilidad pensional fue propia del Instituto de Seguros Sociales Liquidado – hoy COLPENSIONES, teniendo su origen en el Acuerdo 224 de 1966, aprobado por el Decreto 3041 de ese mismo año. En un comienzo se señaló su operatividad respecto de la pensión legal de jubilación regulada por el Código Sustantivo del Trabajo y sólo a partir de la expedición del Acuerdo 029 de 1985, aprobado por el Decreto 2879 de ese mismo año, se contempla tal figura para los casos en que los empleadores otorguen a sus trabajadores pensiones reconocidas en virtud de convenciones colectivas, pactos colectivos, laudos arbitrales o por actos voluntarios.

La compartibilidad de pensión, tanto de origen legal como extralegal, fue regulada por los artículos 16 y 18 del Acuerdo 049 de 1990 del extinto Seguro Social aprobado por el Decreto 758 de 1990.

En ese sentido, la interpretación que entrega la UGPP en el citado oficio menciona que el reconocimiento y la administración de la nómina de pensionados de pensiones compartidas asumida por la UGPP es solo para las pensiones que estaban a cargo del empleador, mas no respecto a las que administra COLPENSIONES. Por lo cual y en este último caso, el pago de los retroactivos patronales estarían a cargo de COLPENSIONES. De esta exégesis se generan los giros trasladados desde la Dirección del Tesoro Nacional a COLPENSIONES para el pago al pensionado que disfruta la compartibilidad pensional.

Luego la respuesta de COLPENSIONES se dirige a las diferencias obtenidas por la comisión auditora. Respecto al año 2018, indica que se presenta diferencia neta de \$15.211.757 y respecto a la subestimación presentada por \$1.093.742.233 con efecto en subcuenta 111014 depósitos de los fondos de pensiones, *“se indica que esta cifra no obedece a valores que se encuentren pendientes de registro, es el resultado de las resta entre el total de las consignaciones reportadas por la UGPP como giradas a la cuenta Bancolombia 65283208570 de Colpensiones y el saldo neto de la cuenta contable 2483020004, teniendo en cuenta que esta cuenta tiene otras afectaciones contables registradas y el saldo no es exclusivo de ingresos recibidos por la UGPP”*.

Al respecto, de estas afirmaciones, se efectuó revisión del auxiliar de la cuenta 2483020004 Retropatronos determinando el siguiente comportamiento para las partidas que corresponden a ingresos provenientes de la Dirección del Tesoro Nacional -DTN, es referenciado los años 2017 al 2021, por cuanto los saldos del pasivo han venido pasando de año a año, hasta la vigencia de la auditoría.

Cuadro No. 49
Partidas registradas por concepto de ingresos del DTN
Auxiliar de la cuenta 2483020004 Retropatronos Años 2017 al 2021

Cifras en pesos \$

TEXTO	2017	2018	2019	2020	2021
INGRESO DIR. TESORO NACIONAL		(2.542.447.458)			
INGRESO DIRECCIÓN TESORO NACIONAL		(1.230.770.781)			
INGRESO DE LA DIR DEL TESORO NACIONAL		(540.213.869)			
INGRESO POR IDENTIFICAR TESORO NACIONAL		(211.354.949)			
INGRESO POR IDENTIFICAR-DIR. TESORO		(415.448.914)			
INGRESO TESORO NACIONAL		(4.311.172.174)	(4.922.146.010)	(72.076.397)	(608.823.105)
INGRESO IDENTIFICAR-DIR TESORO NACIONAL X		(436.652.940)			
PAGO INTERBANC DIR TESORO NACIONAL		(5.614.009)			
TOTALES		(9.693.675.094)	(4.922.146.010)	(72.076.397)	(608.823.105)
CIFRAS GIRADAS POR LA UGPP	1.419.398.473	8.499.686.232	4.922.146.007	72.076.397	608.823.105

Fuente: auxiliar de la cuenta suministrado mediante correo electrónico del 18/03/22, en atención al requerimiento relacionado con oficio radicado Colpensiones No 2022_2827596 del 07/03/22. Elaborado CGR.

Tal como se observa en el cuadro precedente, en el 2017 no fue registrado cifra alguna, en el 2018 se reporta \$9.693.675.094 superior en \$1.193.988.862 respecto a lo girado y para los demás años las cifras trasladadas por la UGPP se encuentran idénticamente reflejadas en libros.

Teniendo en cuenta que existieron partidas cuya fecha de pago fue el 2017, no obstante fueron contabilizadas a partir del 31/07/2018, en este sentido se agrupa para efectos de este análisis los registros de las vigencias 2017 y 2018 y se obtiene una diferencia neta de \$225.409.611, sobre la cual se evidencia el subregistro de las partidas reflejadas en libros contables, configurándose una subestimación de la cuenta 2483020004 pensiones y retroactivos pensionales-retropatronos por \$225.409.611, con efecto en subcuenta 111014 depósitos de los fondos de pensiones.

La CGR comparte la apreciación de COLPENSIONES según la cual las consignaciones realizadas por la UGPP son realizadas mediante partidas globales que únicamente determinan quien da la orden de efectuar el pago. Sin embargo, es necesario realizar la labor de seguimiento para identificar y aplicar estas partidas

generales y efectuar la respectiva reclasificación contable como ocurrió con los \$3.583.342.501 efectuado en el 2021 y los \$416.902.924 adelantados durante el 2022.

La entidad aclara la dinámica contable desde la perspectiva de tesorería señalando: *los valores registrados en la subcuenta 248302 - Pensiones y retroactivos pensionales representan el valor de las obligaciones originadas en el conjunto de prestaciones y reconocimientos económicos a cargo de los fondos de pensiones administrados por Colpensiones, se clasifican como pasivos por cuanto proceden de transacciones u otros sucesos pasados y de conformidad con lo establecido en las Políticas de Gestión Contable, la cual señala en su numeral 10.4.1.2.1, los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, y en este sentido “cuando Colpensiones como entidad receptora de los recursos reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que Colpensiones como entidad receptora del recurso cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo”.*

La respuesta menciona la dinámica contable desde la reclasificación de las partidas con base en la relación de traslados que envía la UGPP se procede a identificar los recursos que luego se giran en nómina a cada pensionado. Es decir, a partir de las labores de conciliación y revisión de los casos específicos para efectos de determinar el proceso de reconocimiento y/o aplicación contable al Patrimonio. Este registro necesariamente obedece a las labores que al interior de la organización se generen en materia de sostenibilidad contable que propendan por la depuración, la mejora continua y la calidad de la información contable.

Finalmente, este ente de control determina que existen \$10.845.045.479 girados por la UGPP ordenando la cancelación de recursos a Ciudadanos que son beneficiarios de la compartibilidad pensional, dineros que de tracto sucesivo han sido colocados a través de la DTN en cuentas bancarias desde hace cinco años, pero que COLPENSIONES aún no ha identificado el Ciudadano perteneciente y por ende no ha surtido el trámite del respectivo reintegro.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, se establece como hallazgo administrativo.

HALLAZGO No. 2. Devolución de aportes pensionales UGPP

Numeral 5° y 12° del Artículo 2° de la Resolución COLPENSIONES No. 0395 de 2013.

“5° Depuración contable permanente y sostenibilidad: Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, implementando los controles necesarios para mejorar la calidad de la información”.

“12° Conciliaciones de información: Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico”.

El numeral 3.2.14 del anexo de la Resolución CGN 193 de 2016, Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable. ANÁLISIS, VERIFICACIÓN Y CONCILIACIÓN DE INFORMACIÓN.

“Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.

De igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores.

En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad”.

3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e

implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

(...)

La Resolución 533 de 2015, Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera por parte de las entidades de gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación (CGN), actualizado según la Resolución 211 de 2021, establece:

“4. Características Cualitativas de la Información Financiera de propósito general

Las características cualitativas de la información financiera de propósito general son los atributos que esta tiene para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

4.1. Características fundamentales

Las características fundamentales son aquellas que la información financiera de propósito general debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios, estas son Relevancia y Representación fiel.

La utilidad de la información financiera de propósito general depende tanto de la relevancia como de la representación fiel. Por tanto, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a la rendición de cuentas, a la toma de decisiones ni al control.

4.1.1. Relevancia

La información financiera de propósito general es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios y esto es así cuando la información es material y tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.

La información financiera de propósito general es material si su omisión o expresión inadecuada podría esperarse razonablemente que influya sobre las decisiones que los usuarios toman a partir de esta. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad que está basado en la naturaleza o magnitud de las partidas a las que se refiere la información financiera de propósito general de la entidad.

La información financiera de propósito general puede estar expresada inadecuadamente cuando, por ejemplo, a) se presenta de manera dispersa o utilizando un lenguaje poco claro; b) se agregan inapropiadamente partidas, transacciones u otros sucesos diferentes; c) se desagregan inapropiadamente partidas, transacciones u otros sucesos similares; y d) se oculta información material dentro de información no significativa y los usuarios no pueden determinar qué parte de esta información es material.

(...)

4.1.2 Representación fiel

La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

Una descripción completa incluye la información necesaria y las explicaciones pertinentes para que un usuario comprenda el hecho económico que está siendo representado.

Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera de propósito general; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que esta se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios.

Una descripción neutral se apoya en la prudencia, la cual se ejerce cuando se actúa con cautela al hacer juicios bajo condiciones de incertidumbre. Esto contribuye a que los elementos de los estados financieros no estén sobrestimados ni subestimados y, en consecuencia, la información financiera de propósito general no induzca a decisiones sesgadas.

Una descripción libre de error significativo es aquella en la que no hay errores u omisiones materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y en la que el proceso para producir la información se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.

El marco Normativo para entidades de Gobierno, Capítulo V Otras normas, numeral 3° Recursos del Régimen de prima media con prestación definida, administrados por Colpensiones en el Numeral 3.1 Reconocimiento y medición de recursos administrados, indica:

“2. Los derechos sobre los recursos que tienen por finalidad atender el pago de obligaciones pensionales se reconocerán afectando el patrimonio de cada uno de los fondos. Estos recursos provienen de cotizaciones de empleadores y afiliados, aportes estatales, cuotas partes de bonos pensionales, cuotas partes de pensiones, devoluciones de cotizaciones y aportes del Fondo de Solidaridad pensional, ente otros”.

DINÁMICA CONTABLE DEVOLUCIÓN APORTES INGRESOS - AFP - CAMBIO DE RÉGIMEN

Versión 4.0 del 30/06/2017 actualizada por la implementación de NICSP.

1. DESCRIPCIÓN: *Este procedimiento corresponde al registro de los traslados de recursos que recibe COLPENSIONES cuando existe un cambio de régimen de pensiones.*

Distribución

RESPONSABLE: *La Dirección de Ingresos por Aportes con base en la relación de traslados que envían las AFP y ASOFONDOS identifica los recursos y registran en SAP el siguiente movimiento.*

Segmento - 2 Vejez

CONTADURIA	SUPER	DESCRIPCIÓN	CT	D/H	CeBe	POSPRE
3106021011	7360545011	DEVOLUCIÓN APORTES AFPS EN PROCESO	40	DB	CB0214	BANCOS
3106010008	7360505025	DEVOLUCION COTIZACIONES (CR)	50	CR	CB0214	BANCOS

Carta Circular 2-2021-006146 del MHCP. Radicado No Expediente 4884/2021/OFI pagos asumidos por cajas de previsión enero de 2021. Asunto Pago de aportes efectuados a CAJANAL y CAPRECOM, por lo que no hay derecho a bono pensional.

1. APORTANTES A LA CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL CAJANAL

(...)

Por otra parte, cuando el empleador certifique con soporte que lo acredite debidamente que efectuó cotizaciones a CAJANAL, que no generen derecho a bono pensional, pero que deban ser tenidas en cuenta para el reconocimiento y pago de una prestación del Sistema General de Pensiones, la UGPP, en virtud de lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 1 del Decreto 4269 de 20113, emitirá acto administrativo de Devolución de Aportes indicando el valor del pago que debe realizar, así como la entidad administradora de pensiones a la cual se debe hacer el pago, su NIT y número de cuenta y la persona por la cual se realiza el desembolso, indicando nombre y número de cedula.

Lo anterior, conforme el traslado de aportes efectuado por el Patrimonio Autónomo Pensional de CAJANAL y siempre que la UGPP o entidad certificadora cuenten con los soportes o recibos que les permitan demostrar el pago de las cotizaciones efectuadas por los empleadores; de lo contrario, corresponderá al empleador efectuar el pago de estos tiempos como cuota parte de bono pensional, conforme a

lo establecido en el artículo 115 de la Ley 100 de 1993 y a las consideraciones preliminares de esta circular.

2. CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM

“ (...)”

1. La entidad administradora de pensiones del Régimen de Prima Media con Prestación Definida o del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, que tiene a cargo el reconocimiento de la prestación económica eleva la solicitud de certificación de tiempos ante la Fiduciaria LA PREVISORA S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADADO, que tiene como función, tal y como lo indica el literal C de numeral 7.2.6.2, “(...) Realizar la depuración y saneamiento de activos de terceros en poder de la extinta a cualquier título (cuentas de movilidad, FONCAP, cuotas partes entre otros)”.
2. Por su parte el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADADO, debe proceder a expedir la certificación de los periodos de cotización efectuados en el FONCAP, en un término no mayor a quince (15) hábiles después de recibida la solicitud, con destino a la Administradora de Pensiones y la Unidad1. Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), siempre y cuando el requerimiento elevado por las Administradoras de Pensiones, contenga los requisitos mínimos de identificación del afiliado.

La certificación deberá incluir como mínimo: Nombres y apellidos del afiliado, tipo de documento de identidad, número de documento de identidad, periodo cotizado, Ingreso Base de Cotización, número de días pagados, valor pagado.

3. La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), en un término no mayor a quince (15) días hábiles después de recibida la certificación expedida por parte de LA PREVISORA S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADADO, previas las verificaciones que considere necesarias, informará a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional el pago de las cotizaciones, indicando: El valor cotizado, la rentabilidad y el valor del pago que debe realizarse, la entidad administradora de pensiones a la cual se debe hacer el pago, el NIT y el número de cuenta; así como la persona por la cual se realiza el desembolso, indicando nombres y apellidos y tipo de identificación y número de identificación.
4. La Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en un término no mayor a 15 días hábiles después de

recibida la solicitud por parte de la UGPP, procederá a efectuar el pago correspondiente a favor de la administradora de pensiones solicitante y con destino exclusivo al reconocimiento de una prestación en el sistema general de pensiones.

5. *En los casos en los que se evidencie que los tiempos certificados por el empleador o la entidad encargada de la certificación, no concuerden con los que remita el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADO, no podrán ser tenidos en cuenta para el reconocimiento de las prestaciones del sistema, ni para el pago por parte de la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional.*
6. *No obstante, lo anterior, para que los tiempos puedan ser tenidos en cuenta para el reconocimiento de prestaciones del Sistema General de Pensiones, el empleador que certifique deberá efectuar al pago de las cotizaciones más mora o el cálculo actuarial, según corresponda.*
7. *Una vez finalice el Contrato de fiducia Mercantil No.3-167672 PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADO PAP, la UGPP asumirá el proceso de devolución de aportes del FONCAP de que trata esta circular de forma integral. Lo anterior, previa la recepción de información soporte, física y magnética avalada y entregada por el fideicomiso”.*

En revisión y comparación con los datos suministrados por la UGPP para la vigencia 2021 esta auditoría determinó partidas giradas a la cuenta Bancolombia 65283208570 de Colpensiones provenientes de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP que corresponden a la devolución de aportes pensionales de las extintas CAJANAL y CAPRECOM. Son traslados de recursos que COLPENSIONES recibe procedentes de la UGPP por concepto de aportes o cotizaciones de CAJANAL Y CAPRECOM girados con el fin de ser tenidas en cuenta al momento del reconocimiento y pago de una prestación del Régimen de Prima Media.

COLPENSIONES en su dinámica contable registra al momento de aplicar el recurso recibido afectando un debito a la cuenta contable 3106021011 DEVOLUCIÓN APORTES AFPS EN PROCESO contra un crédito en la cuenta contable 310602100008 DEVOLUCIÓN COTIZACIONES (CR).

Sin embargo, al verificar los registros se determina que no ha existido aplicación de los pagos efectuados Se ha registrado el valor recibido del Tesoro Nacional con el NIT 899999090-2 por \$720.486.075 mas no se ha efectuado aplicación contable de los aportes a las nóminas de los pensionados correspondientes a las extintas administradoras CAJANAL y CAPRECOM trasladados los recursos, como devolución de aportes.

Lo anterior es causado por debilidades en los mecanismos de control interno contable, de registro de las operaciones y de conciliación de la información recibida de terceros, ausencia de procedimientos al interior de la organización que permitan determinar el detalle de los actos administrativos y flujos financieros provenientes de la UGPP, lo cual afecta la consistencia y confiabilidad de la información financiera revelada.

Cuyo efecto son recursos girados a Colpensiones por concepto de aportes sobre los cuales no se ha identificado a que Ciudadano pertenece y no se ha efectuado el respectivo reconocimiento.

Según cifras reportadas por la UGPP, se informa los siguientes desembolsos:

Cuadro No. 50
Giros efectuados por la UGPP a COLPENSIONES

CONCEPTO	2020	2021	Cifras en pesos \$ TOTALES
Traslado aporte CAJANAL	66.516.297	485.975.061	552.491.358
Traslado aporte CAPRECOM		234.511.014	234.511.014
TOTAL GIROS	66.516.297	720.486.075	787.002.372

Fuente: Oficio UGPP radicado: 2022100000333611 15-02-22 y 2022100001049491 del 01/04/22

La cifra de \$66.516.297 del año 2020 se presenta como parte de este análisis por cuanto hace parte del saldo a 31 de diciembre de 2021 de la cuenta contable 3106021011.

Así pues, el saldo reflejado en la cuenta contable 310602100008 Devolución Cotizaciones (CR) de los Estados Contables del Fondos de reservas de vejez, se encuentra subestimado en \$787.002.372 con contrapartida en la cuenta contable 3106021011 Devolución Aportes AFPS en proceso, por el mismo valor.

Respuesta de COLPENSIONES

“Respecto a la aplicación de los recursos recibidos del Tesoro Nacional con el NIT 899999090-2 por valor \$720.486.075 correspondientes al total de pagos realizados por la UGPP durante el año 2021, se informa que los recursos corresponden a treinta (30) ciudadanos, cuyos depósitos fueron identificados, contabilizados y la historia laboral de veintinueve (29) de ellos debidamente actualizada, conforme a los periodos que fueron autorizados en el traslado.

No obstante, para el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No 9.075.103, se encuentra pendiente el proceso de entrega del detalle por la UGPP, por tratarse de un pago realizado por sentencia judicial; al parecer debido a que la entidad desconoce que ciclos

cubre el valor trasladado y que corresponde a siete consignaciones por valor de \$58.977.097.

Por otro parte, dentro del proceso de auditoria incluyen los recursos trasladados por la UGPP para la vigencia del año 2020 y que corresponden a pagos por valor de \$66.516.297, donde se pudo identificar que se trata de un traslado y/o devolución de aportes de cuatro (4) ciudadanos, recursos que también se encuentran contabilizados, identificados y procesados en la historia laboral de los siguientes ciudadanos.

Cédula	No. Resolución	Fecha de Pago	Valor Devolución	AFP	Cuenta bancaria
192660XX	1	10/01/2020	\$ 14.985.920	Colpensiones	65297737150
205220XX	5956-11608	10/07/2020	\$ 47.729.583	Colpensiones	000-42003-4
307211XX	7041-9743	28/04/2020	\$ 3.645.657	Colpensiones	000-42003-4
345288XX	13183	8/07/2020	\$ 155.137	Colpensiones	000-42003-4
Total 2020			\$ 66.516.297		

Fuente: Gerencia de Financiamiento e Inversiones

En conclusión, todos los recursos fueron debidamente identificados, distribuidos conforme a la dinámica contable. Sin embargo, respecto al reconocimiento de la prestación de los ciudadanos, este proceso lo adelanta la Gerencia de Determinación de derechos de Colpensiones basados en el cumplimiento de la normatividad vigente para tal fin.

Por otra parte, en relación con la observación de la CGR “el saldo reflejado en la cuenta contable 310602100008 Devolución Cotizaciones (CR) de los Estados Contables del Fondos de reservas de vejez, se encuentra subestimado en \$787.002.372 con contrapartida en la cuenta contable 3106021011 Devolución Aportes AFPS en proceso (...)”, se precisa que los recursos asociados al recaudo de cotizaciones se registran en la subcuenta 310602 - Recaudos de cotizaciones en proceso, conforme con la dinámica definida en el Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno y en la Resolución 368 de 2019, sin que se presente subestimación y sobrestimación en la subcuenta 310602.

Por lo expuesto, respetuosamente se solicita a la comisión auditora el retiro de la observación y su incidencia”.

Análisis de la respuesta

La entidad señala en su respuesta:

(...) los recursos corresponden a treinta (30) ciudadanos, cuyos depósitos fueron identificados, contabilizados y la historia laboral de veintinueve (29) de ellos debidamente actualizada (...)

Este aspecto fue determinado por la CGR en la revisión que se adelantó, en donde Colpensiones identificó los recursos que fueron girados desde el Tesoro Nacional, los cuales se han registrado por el valor recibido con el NIT 899999090-2. No obstante, no se comprueba la aplicación contable de los aportes a las nóminas de los pensionados correspondientes a las extintas administradoras, a pesar que se informa que sobre 29 se actualizó la historia laboral.

Al respecto de este hecho la respuesta menciona que “(...): *Sin embargo, respecto al reconocimiento de la prestación de los ciudadanos, este proceso lo adelanta la Gerencia de Determinación de derechos de Colpensiones basados en el cumplimiento de la normatividad vigente para tal fin*”. Sin que en ese sentido se determine su correspondiente aplicación contable.

La respuesta no controvierte lo indicado por cuanto el registro contable se ubica en la cuenta contable 3106021011 **Devolución Aportes AFPS en proceso** y no en la cuenta contable 310602100008 Devolución Cotizaciones (CR) de los Estados Contables del Fondo de reservas de vejez, que si bien es cierto hace parte de las mismas subcuentas patrimoniales, no obstante no se ha reclasificado las cifras registradas contablemente, al no garantizar la determinación de que se haya generado el respectivo reconocimiento de los derechos prestacionales que se causan.

Por lo expuesto en la respuesta, se valida y se establece como hallazgo administrativo.

HALLAZGO No. 3. Cruce de información de la subcuenta 190903 respecto de los depósitos Judiciales del Banco Agrario.

Marco Normativo para entidades de Gobierno, “*la Contaduría General de la Nación (CGN) expidió la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones...*”

“Este Marco Normativo es aplicable a las entidades de gobierno que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública.

(...) por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Régimen de Contabilidad Pública, Título II Sistema Nacional de Contabilidad Pública, 3. Proceso Contable. 63 revelación:

“La revelación es la etapa que sintetiza y representa la situación, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados, informes y reportes contables confiables, relevantes y comprensibles. Para garantizar estas características de los estados, informes y reportes contables, la revelación implica la presentación del conjunto de criterios o pautas particulares, seguidas en la etapa previa de reconocimiento, así como la manifestación de la información necesaria para la comprensión de la realidad que razonablemente representa la información contable pública. Los estados, informes y reportes contables se refieren a entidades contables públicas individuales agregadas y consolidadas...”

El Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable anexo a la Resolución 193 de 2016 Contaduría General de la Nación, establece:

“1.4 Riesgo de índole contable

Representa la posibilidad de ocurrencia de eventos, tanto internos como externos, que tienen la capacidad de afectar el proceso contable y que, como consecuencia de ello, impiden la generación de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública. El riesgo de índole contable se materializa cuando los hechos económicos generados en la entidad no se incluyen en el proceso contable o cuando, siendo incluidos, no cumplen con los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación dispuestos en el Régimen de Contabilidad Pública....

3.2.10 Registro de la totalidad de las operaciones

Deberán adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por las entidades estén vinculadas al proceso contable, independientemente de su cuantía y relación con el cometido estatal.

3.2.15 Actualización de los valores

Los bienes, derechos y obligaciones de la entidad deberán actualizarse, de conformidad con los criterios definidos en el marco normativo aplicable a la entidad, para la medición posterior.

3.2.13 Análisis, verificación y conciliación de información

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros...”

La Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones, registra en sus Estados financieros el saldo detallado de la subcuenta 190903 Depósitos Judiciales, a 31 de diciembre de 2021 de la siguiente manera: Fondo de vejez \$1.049.857.229.014, Fondo de invalidez \$26.957.261.993, y Fondo de Sobreviviente \$97.249.089.853; sin embargo, al revisar la información del movimiento de la subcuenta entregada por la entidad respecto a la información consultada de los respectivos depósitos judiciales del Banco Agrario con corte a 31 de diciembre de 2021, suministrada por Colpensiones, presenta los saldos descritos a continuación:

Cuadro No. 51

Comparativo de los Estados Financieros de la cuenta Depósitos Judiciales y la Información del Banco Agrario. . Cifras en pesos

FONDO	EEFF a 31/12/2021	Base Banco Agrario	Diferencias
CB0214 - VEJEZ	1.049.857.229.014	1.215.247.650.274	(165.390.421.260)
CB0314 - INVALIDEZ	26.957.261.993	28.937.898.820	(1.980.636.827)
CB0414 - SOBREVIVIENTES	97.249.089.853	93.895.684.333	3.353.405.520
Total	1.174.063.580.86	1.338.081.233.427	164.017.652.567

Fuente: Colpensiones Respuesta COLPAF-01. 53." Depósitos Judiciales 2021- Colpensiones -ISS" Elaboró: Equipo Auditor

Persisten diferencias en las cifras contables, lo cual genera inoportunidad de Colpensiones en el aseguramiento de la información financiera, en la revelación de los estados financieros de los Fondos de Vejez, de Invalidez y Sobrevivientes por no tener certeza de las características y saldos totales de los depósitos Judiciales.

De otro lado, se determina inconsistencias en las Bases de Datos de los depósitos judiciales a favor de la entidad, que se describen así:

Cuadro No. 52

Inconsistencias en la Base de Datos de los Depósitos Judiciales

DESCRIPCIÓN	BD COLPENSIONES	BD ISS	Total
Sin número proceso	0	2110	2.110
Sin fecha demanda	5.177	15.109	20.286
Plan Mejoramiento	931	2.974	3.905

Fuente: Colpensiones Respuesta COLPAF-01. 53." Depósitos Judiciales 2021. Elaboró: Equipo Auditor

No obstante, la gestión adelantada por Colpensiones, persisten partidas no conciliadas que no han sido registradas en contabilidad por cuanto se encuentran en procesos de verificación y la consecución de documentos o piezas procesales en los despachos judiciales.

Lo anterior, incide en la adecuada conciliación de registros y la revelación de los saldos en los Estados Financieros. Generando inoportunidad para disponer de

cifras reales en la revelación de los estados financieros de los Fondos de Vejez, Invalidez y de Sobrevivientes por no tener control y certeza en el total de los depósitos Judiciales, lo cual infiere inconsistencias en el valor registrado en la contabilidad, afectando los saldos en la cuenta de otros activos– Depósitos Judiciales

En afectación del principio de revelación y las características cualitativas de la información contable pública, confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, criterios conceptuales contemplados dentro del Régimen de Contabilidad Pública de la Resolución 533 de 2015 y la adecuada aplicación al procedimiento determinado en la Resolución 116 de 2017, emitida por la CGN.

Respuesta de la entidad

“Tal como se indicó en el numeral anterior, la subcuenta 190903 está constituida por los siguientes auxiliares en los Fondos de Vejez, Invalidez y Sobrevivientes:
Valores en \$

Fondo	Cuenta	Nombre	Saldo Estados Financieros a 31 /12/2021
Vejez	190903	Depósitos judiciales	1.049.857.229.014
	1909032001	Embargos Judiciales ISS	354.919.064.679
	1909032006	Cxc PARISS Remanentes Post. 2012	5.616.910.165
	1909032007	Embargos Judiciales Colpensiones	863.804.247.729
	1909032011	Remanentes ISS	(14.595.316.886)
	1909032012	Remanentes Colp	(165.793.799.118)
	1909032013	Cxc Admón Embargos Colp–Costas	5.905.501.745
	1909032017	Cxc Sobrevivientes Embargos ISS	620.700
	190903	Depósitos judiciales	26.957.261.993
Invalidez	1909032001	Embargos Judiciales ISS	25.085.721.317
	1909032002	Cxc Vejez Por Embargos ISS	536.466.431
	1909032006	Cxc PARISS Remanentes Post. 2012	385.606.340
	1909032007	Embargos Aplicados Colpensiones	878.177.117
	1909032013	Cxc Admón Embargos Colp–Costas	71.290.788
	190903	Depósitos judiciales	97.249.089.853
Sobrevivientes	1909032001	Embargos Judiciales Aplicados al ISS	87.119.399.133
	1909032002	Cxc Vejez Por Embargos ISS	3.500.288.243
	1909032006	Cxc PARISS Remanentes Post. 2012	1.033.216.424
	1909032007	Embargos Judiciales Colpensiones	5.097.188.723
	1909032013	Cxc Admón Embargos Colp-Costas	498.997.330

Fuente: Dirección Financiera - SAP

En este sentido, la Comisión Auditora comparó el saldo total de la subcuenta 190903 con la información del Banco Agrario, formulando la observación “Persisten diferencias en las cifras contables, lo cual genera inoportunidad de Colpensiones en el aseguramiento de la información financiera, en la revelación de los estados financieros de los Fondos de Vejez, de Invalidez y Sobrevivientes por no tener certeza de las características y saldos totales de

los depósitos Judiciales”, sin embargo, se precisa que la base de depósitos judiciales administrada por el equipo de Defensa Judicial corresponde a la base de gestión únicamente de los auxiliares 1909032001- Embargos Judiciales ISS y 1909032007- Embargos Judiciales Colpensiones, por lo tanto no se presentan diferencias entre los saldos registrados en los estados financieros y la información suministrada por la entidad en respuesta del numeral 53 del requerimiento COLPAF01.

En síntesis, se observa que el equipo auditor al comparar el saldo total de la subcuenta 190903 con la información del Banco Agrario, incluye en su análisis hechos económicos que por su naturaleza están asociados en auxiliares contables de la subcuenta Depósitos Judiciales pero que no hacen parte del universo de depósitos judiciales del Banco Agrario, tales como 1909032002 – Cxc Vejez Por Embargos ISS, 1909032006 – Cxc PARISS Remanentes Post. 2012, 1909032011 – Remanentes ISS, 1909032012 – Remanentes Colp, 1909032013 – Cxc Admón Embargos Colp–Costas y 1909032017 – Cxc Sobrevivientes Embargos ISS.

De otra parte, en relación con los valores de las cuentas 1909032001 – 1909032007 versus el valor del Banco Agrario, y partiendo de lo expuesto, se realizó un análisis de la información entregada por la entidad, obteniendo el siguiente resultado:

Nombre	Saldo inicial	Débitos	Créditos	Movimiento año	Saldo Final	Información entregada	Información entregada	Diferencia
	-1	-2	-3	(2-3)	(1+2-3)	Colpensiones COLPAF-01 Punto 53	Colpensiones COLPAF-01 Punto 53 - Banco Agrario	
Depósitos judiciales	1.211.840.616.047	497.578.452.872	659.561.839.905	-161.983.387.033	1.049.857.229.014			
Embargos Judiciales ISS	378.859.322.025	68.011.421.144	91.951.678.490	-23.940.257.346	354.919.064.679	\$ 354.919.064.679	\$ 360.694.640.545	-\$ 5.775.575.865,55
Cxc PARISS Remanentes Post. 2012	51.035.274.659	14.011.522.520	59.429.887.014	-45.418.364.494	5.616.910.165			
Embargos Judiciales Colpensiones	957.074.496.526	273.436.520.286	366.706.769.083	-93.270.248.797	863.804.247.729	\$ 863.804.247.729	\$ 859.215.557.658	\$ 4.588.690.071,46
Remanentes ISS	-14.662.378.076	141.216.162	74.154.972	67.061.190	-14.595.316.886			
Remanentes Colp	-173.793.604.671	103.691.088.597	95.691.283.044	7.999.805.553	-165.793.799.118			
Cxc Admón Embargos Colp–Costas	13.327.505.584	38.286.009.463	45.708.013.302	-7.422.003.839	5.905.501.745			
Cxc Sobrevivientes Embargos ISS	0	674.700	54.000	620.700	620.700			
Depósitos judiciales	28.399.642.102	9.576.322.463	11.018.702.572	-1.442.380.109	26.957.261.993			
Embargos Judiciales ISS	26.108.310.881	2.553.297.272	3.575.886.836	-1.022.589.564	25.085.721.317	\$ 25.085.721.317	\$ 28.080.382.352	-\$ 2.994.661.034,65
Cxc Vejez Por Embargos ISS	0	1.162.096.599	625.630.168	536.466.431	536.466.431			
Cxc PARISS Remanentes Post. 2012	844.320.725	390.567.130	849.281.515	-458.714.385	385.606.340			
Embargos Aplicados Colpensiones	1.086.800.408	208.623.291	417.246.582	-208.623.291	878.177.117	\$ 878.177.117	\$ 857.516.468	\$ 20.660.648,86
Cxc Admón Embargos Colp–Costas	360.210.088	5.149.884.519	5.438.803.819	-288.919.300	71.290.788			
Cxc Vejez Embargos Colp	0	111.853.652	111.853.652	0	0			
Depósitos judiciales	102.930.797.544	22.897.091.447	28.578.799.138	-5.681.707.691	97.249.089.853			
Embargos Judiciales Aplicados al ISS	91.699.051.206	12.982.961.639	17.562.613.712	-4.579.652.073	87.119.399.133	\$ 87.119.399.133	\$ 88.409.973.970	-\$ 1.290.574.837,12
Cxc Vejez Por Embargos ISS	0	5.352.377.307	1.852.089.064	3.500.288.243	3.500.288.243			
Cxc PARISS Remanentes Post. 2012	4.092.485.303	1.327.040.604	4.386.309.483	-3.059.268.879	1.033.216.424			
Embargos Judiciales Colpensiones	5.508.389.884	586.853.571	998.054.732	-411.201.161	5.097.188.723	\$ 5.097.188.723	\$ 5.485.710.363	-\$ 388.521.639,77
Cxc Admón Embargos Colp–Costas	1.630.871.151	2.499.575.520	3.631.449.341	-1.131.873.821	498.997.330			
Cxc Vejez Embargos Colp	0	148.282.806	148.282.806	0	0			

Frente a las diferencias alegadas por la comisión auditora entre el valor del embargo registrado en las cuentas 1909032001 y 1909032007 y el valor del depósito judicial de Banco Agrario, como se expuso en mesa de trabajo celebrada el 01 de abril de 2022, estos valores tienen justificación en las siguientes circunstancias:

1. *Afectaciones contables realizadas en los años 2016 y 2017 por concepto de costas, a través de las cuales la Administradora realizó el reintegro a los fondos IVM de este concepto, tal y como se observa en los ejemplos que se relacionan a continuación y en las respectivas piezas procesales.*

NO. SAP COLPENSIONES	VALOR INICIAL EMBARGO	VALOR COSTAS AFECTADAS	VALOR EMBARGO ACTUAL	VALOR TITULO BANCO AGRARIO	DIFERENCIA
902144108	\$ 360.956.628,00	\$ 64.532.935,00	\$ 296.423.693,00	\$ 360.956.628,00	-\$ 64.532.935,00
902197010	\$ 209.352.552,00	\$ 50.434.932,00	\$ 158.917.620,00	\$ 209.352.552,00	-\$ 50.434.932,00
902132356	\$ 447.700.000,00	\$ 45.165.750,00	\$ 402.534.250,00	\$ 447.700.000,00	-\$ 45.165.750,00
902131799	\$ 250.000.000,00	\$ 51.530.799,00	\$ 198.469.201,00	\$ 250.000.000,00	-\$ 51.530.799,00
902133911	\$ 280.000.000,00	\$ 40.535.600,00	\$ 239.464.400,00	\$ 280.000.000,00	-\$ 40.535.600,00
TOTAL	\$ 1.548.009.180,00	\$ 252.200.016,00	\$ 1.295.809.164,00	\$ 1.548.009.180,00	-\$ 252.200.016,00

2. El registro contable en Colpensiones se realiza en valor cerrado sin decimales, tal y como se observa a continuación:

Nº documento SAP	Fondo	Cuantía Embargo	Valor Depósito Banco Agrario	Diferencia
5300146211	CB0214 - VEJEZ	\$ 236.229.632	\$ 236.229.631,59	\$ 0,41
5300168784	CB0214 - VEJEZ	\$ 231.604.287	\$ 231.604.286,61	\$ 0,39
5300218303	CB0214 - VEJEZ	\$ 226.192.567	\$ 226.192.566,60	\$ 0,40
902637499	CB0414 - SOBREVIVIENTE	\$ 119.550.020	\$ 119.550.019,58	\$ 0,42
902125199	CB0414 - SOBREVIVIENTE	\$ 199.128.926	\$ 199.128.925,54	\$ 0,46
4100763082	CB0214 - VEJEZ	\$ 121.735.301	\$ 121.735.300,55	\$ 0,45
Total		\$ 1.134.440.733	\$ 1.134.440.730,47	\$ 2,53

3. El registro contable para algunos embargos se realizó sumando los gastos financieros, como, por ejemplo:
- 4.

Nº documento SAP	Fondo	Cuantía Embargo	Valor Depósito Banco Agrario	Diferencia
902142115	CB0214 - VEJEZ	\$ 161.559.332,00	\$ 161.547.732,23	\$ 11.600
902124842	CB0214 - VEJEZ	\$ 181.312.000,00	\$ 181.297.486,00	\$ 14.514
5300124257	CB0214 - VEJEZ	\$ 565.847.158,00	\$ 565.829.758,00	\$ 17.400
5300125337	CB0214 - VEJEZ	\$ 650.014.514,00	\$ 650.000.000,00	\$ 14.514
5300125585	CB0214 - VEJEZ	\$ 951.581.718,00	\$ 951.564.317,76	\$ 17.400
Total		\$ 2.510.314.722,00	\$ 2.510.239.293,99	\$ 75.428,01

Por lo expuesto, es claro que Colpensiones realiza el aseguramiento de la información y la revela en estados financieros de conformidad con los soportes utilizados para el registro contable, que de conformidad con lo señalado en la Resolución 116 de 2017 expedida por la Contaduría General de la Nación, si en desarrollo de los procesos judiciales se ordena una medida cautelar de embargo en las cuentas bancarias de los Fondos de Pensiones, el registro contable inicial del embargo judicial refleja el débito de los recursos de las cuentas bancarias y para su adecuada identificación, la entidad financiera que efectuó el débito debe remitir el soporte documental a la Dirección de Tesorería, para establecer la correspondencia del movimiento bancario, por lo cual se precisa que no se afecta el principio de revelación de información contable, puesto que para el registro de los embargos judiciales no se tiene en cuenta la información reportada por Banco Agrario.

Ahora bien, respecto de la afirmación efectuada por el equipo auditor:

“De otro lado, se determina inconsistencias en las Bases de Datos de los depósitos judiciales a favor de la entidad, que se describen así:

Inconsistencias en la Base de Datos de los Depósitos Judiciales

DESCRIPCIÓN	BD COLPENSIONES	BD ISS	Total
<i>Sin número proceso</i>	0	2110	2.110
<i>Sin fecha demanda</i>	5.177	15.109	20.286
<i>Plan Mejoramiento</i>	931	2.974	3.905

Fuente: Colpensiones Respuesta COLPAF-01. 53." Depósitos Judiciales 2021. Elaboró: Equipo Auditor

No obstante, la gestión adelantada por Colpensiones, persisten partidas no conciliadas que no han sido registradas en contabilidad por cuanto se encuentran en procesos de verificación y la consecución de documentos o piezas procesales en los despachos judiciales."

La Administradora se permite aclarar que dichas diferencias son objeto de los planes de mejoramiento establecidos con ese ente de control que a la fecha se encuentran en curso o corresponden a datos que no afectan el registro contable, tal y como detallamos a continuación:

a. **Sin número proceso (2.110 registros ISS Subcuenta 1909032001):** Plan de mejoramiento H1 – Reformulado 2016, el cual tiene fecha de finalización de actividades el 30 de junio de 2022.

Sobre el particular, se aclara que el objetivo es lograr la completitud de la información del proceso, incluyendo el radicado del mismo, el cual no fue reportado por el Instituto de Seguros Sociales en Liquidación a Colpensiones, así las cosas, el dato está siendo identificado por el equipo de Defensa Judicial de Colpensiones ante los distintos despachos judiciales.

Al respecto, es importante indicar que continúan las circunstancias que han impactado la operación de las distintas instituciones del Estado, esto atendiendo las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional con ocasión del COVID-19, entre ellas, la suspensión de los términos judiciales, los aforos en la atención y el acceso a la documentación física que no se encuentra digitalizada, entre otras derivadas de los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11556, PCSJA20-11623, PCSJA20-11632, PCSJA20-11671 y PSCJA20-11680, PCSJA21-11709, PCSJA21-11724 y PCSJA21-11840, lo cual ha dificultado a la Administradora llevar a cabo la gestión de consecución de la totalidad de las piezas procesales requeridas para su análisis y completitud de información.

b. **Sin fecha demanda (5.177 Colpensiones cuenta 1909032007 y 15.109 ISS cuenta 1909032001):** Al respecto, es necesario advertir que la fecha de la demanda no tiene incidencia en la contabilidad, dato que no es requerido en el aplicativo contable de Colpensiones.

Sobre el particular, se precisa que de conformidad con lo señalado en la Resolución 116 de 2017 expedida por la Contaduría General de la Nación, el registro contable inicial del

embargo judicial refleja el débito de los recursos de las cuentas bancarias y su identificación se efectúa con base en el soporte documental allegado por la entidad financiera, documento que no incluye la fecha de la demanda. En este sentido, al ser el hecho económico el débito de recursos por aplicación de demanda. En este sentido, al ser el hecho económico el débito de recursos por aplicación de embargos judiciales, la fecha que se registra corresponde a la del descuento efectuado por la entidad financiera.

c. Plan de Mejoramiento (931 Colpensiones cuenta 1909032007 y 2.974 ISS cuenta 1909032001): Como se informó en sesión realizada el 29 de marzo de 2022, la totalidad de los registros identificados con la descripción “Plan de Mejoramiento”, corresponden a aquellos que a la fecha continúan dentro de la acción de mejoramiento H5 en curso y que tiene como fecha de finalización el 30 de junio de 2022. Dicho plan tiene como objetivo la identificación de la contrapartida de los registros de la Base de embargos SAP contra la Base de Banco Agrario y/o de piezas procesales ante los distintos despachos judiciales a nivel nacional.

Al respecto, se resalta que Colpensiones viene trabajando en el plan de acción definido para la identificación de las contrapartidas de los embargos registrados en la cuenta contable 1909032001 y 1909032007, el cual se encuentra en curso, sin embargo, se aclara que tal diferencia no afecta el principio de revelación de información contable, puesto que para el registro como se expuso con anterioridad, no se tiene en cuenta la información reportada por Banco Agrario.

Por último, es imperioso manifestar que pese a los esfuerzos adelantados por la Gerencia de Defensa Judicial en coordinación con la Dirección de Procesos Judiciales, existen situaciones y hechos que no son imputables a la entidad, puesto que dependen de la gestión y resultado de un tercero, lo cual conlleva a que a la fecha no se cuente con la totalidad de la información, sin embargo, se reitera que la misma no afecta el registro contable, pues para dicho proceso no se tiene en cuenta la información reportada por Banco Agrario¹.

Ahora bien, en lo que respecta a la siguiente afirmación:

“Lo anterior, afecta la adecuada conciliación de registros y la revelación de los saldos en los Estados Financieros. Generando inoportunidad para disponer de cifras reales en la revelación de los estados financieros de los Fondos de Vejez, Invalidez y de Sobrevivientes por no tener control y certeza en el total de los depósitos Judiciales, lo cual infiere inconsistencias en el valor registrado en la contabilidad, afectando los saldos en la cuenta de otros activos– Depósitos Judiciales, subestimando el saldo de la cuenta 190903 de los Fondos de vejez en \$165.390.421.260, de Invalidez en \$1.980.636.827 y sobreestimación en el fondo de sobrevivientes en \$3.353.405.520, con efecto en la contrapartida, subcuenta 3105 Capital Social.

¹ El registro de embargo se realiza de acuerdo con el oficio de medida cautelar recibido de las distintas entidades bancarias.

En afectación del principio de revelación y las características cualitativas de la información contable pública, confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, criterios conceptuales contemplados dentro del Régimen de Contabilidad Pública de la Resolución 533 de 2015 y la adecuada aplicación al procedimiento determinado en la Resolución 116 de 2017, emitida por la CGN.

Observación Administrativa.”

Al respecto se reitera que de conformidad con lo expuesto anteriormente, el actuar de Colpensiones se ha realizado atendiendo las disposiciones legales, el Régimen de Contabilidad Pública contenido en la Resolución 533 de 2015, y las Políticas de Gestión Contable, por lo tanto, no existe afectación al principio de revelación y las características cualitativas de la información contable pública, confiabilidad, relevancia y comprensibilidad en la subcuenta 190903-Depósitos Judiciales y en consecuencia en el reconocimiento efectuado en Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021 de cada uno de los Fondos de Vejez, Invalidez y Sobrevivientes.

Por los motivos antes expresados, se solicita a la Comisión auditora el retiro de la observación y la incidencia realizada”.

Análisis de respuesta:

En primera instancia una vez efectuada la revisión a la respuesta, la Entidad explica que el saldo total de la subcuenta 190903 lo conforman además de los auxiliares contables de la subcuenta Depósitos Judiciales del banco Agrario otros auxiliares como 1909032002 – Cxc Vejez Por Embargos ISS, 1909032006 – Cxc PARISS Remanentes Post. 2012, 1909032011 – Remanentes ISS, 1909032012 – Remanentes Colp, 1909032013 – Cxc Admón Embargos Colp–Costas y 1909032017 – Cxc Sobrevivientes Embargos ISS. En este sentido, es entendible, que no es posible adelantar un comparativo entre el saldo **total** de la subcuenta 190903 con los saldos expresados por el Banco Agrario, tal como fue efectuado por la CGR.

En segunda instancia, la entidad en su respuesta refleja la comparación de los valores de las cuentas 1909032001 – 1909032007 respecto de las cifras del Banco Agrario, las cuales son justificadas en: Afectaciones contables realizadas en los años 2016 y 2017 por concepto de costas, a través de las cuales la Administradora realizó el reintegro a los fondos IVM, en los decimales omitidos al realizar en los registros contables y al registro contable de algunos embargos realizados sumando los gastos financieros. Las explicaciones reportadas según cifras son No materiales, si se compara con el total de casos que se presentan.

Con respecto a las inconsistencias de la base de datos del Banco Agrario, la Administradora explica que dichas diferencias son objeto de los planes de mejoramiento establecidos con el ente de control, argumentando que a la fecha se

encuentran en curso. En este sentido, es preciso mencionar que la ejecución de las acciones de mejora por parte de Colpensiones se ha venido postergando en el tiempo, año tras año.

Al remitir el plan de mejoramiento como base de la respuesta emitida por Colpensiones, no se observa que las acciones adelantadas hayan subsanado de manera definitiva la inconsistencia confirmada desde la vigencia 2016 (H-2016) y la revisión adelantada para el 2021, determinando que esta situación persiste.

También menciona COLPENSIONES que realiza el aseguramiento de la información y la revelación en Estados Financieros de conformidad con los soportes utilizados para el registro contable conforme a la Resolución 116 de 2017 expedida CGN, por lo cual precisa que no se afecta el principio de revelación de información contable, puesto que para el registro de los embargos judiciales no se tiene en cuenta la información reportada por Banco Agrario.

La entidad argumenta en su respuesta que no tiene en cuenta la información de depósitos judiciales reportada por Banco Agrario por cuanto *“al ordenarse la medida cautelar de embargo en las cuentas bancarias de los Fondos de Pensiones, el registro contable inicial del embargo judicial refleja el débito de los recursos de las cuentas bancarias y para su adecuada identificación, la entidad financiera que efectuó el débito debe remitir el soporte documental a la Dirección de Tesorería, para establecer la correspondencia del movimiento bancario”*.

Al respecto, es preciso mencionar que si bien la normatividad contable para el registro inicial del embargo o la apertura de un título judicial en donde se debita la cuenta 190903 contra un crédito por el efectivo restringido, a partir de un documento soporte fuente, no es menos cierto que se requiere adelantar el registro contable de etapas como son: El pago de la sentencia ejecutoriada a partir del título judicial constituido, la liquidación del título, el recaudo del saldo, y es allí donde cobra importancia el análisis de la información de las bases de datos de los depósitos judiciales por embargos y pagos que se obtiene del Banco Emisor del depósito, en aras de garantizar una correcta conciliación y actualización de los registros con la información del Banco Agrario, así como el adecuado y oportuno reconocimiento de los saldos de los activos, pasivos y patrimonio de los fondos pensionales.

De conformidad con la revisión efectuada a la respuesta planteada por la entidad, se mantienen diferencias al efectuar el citado comparativo, así:

Cuadro No. 53

Comparativo de las cuentas Embargos Judiciales y la Información de las Bases de datos del Banco Agrario. Cifras en pesos

Cuenta Contable	FONDO	Información Banco Agrario	Información Colpensiones	Diferencias
	CB0214 - VEJEZ	1.219.910.198.203	1.218.723.312.408	
1909032001	Embargos Judiciales a ISS	360.694.640.545	354.919.064.679	5.775.575.866
1909032007	Embargos Judiciales Colpensiones	859.215.557.658	863.804.247.729	-4.588.690.071
	CB0314 - INVALIDEZ	28.937.898.820	25.963.898.434	
1909032001	Embargos Judiciales a ISS	28.080.382.352	25.085.721.317	2.994.661.035
1909032007	Embargos Judiciales Colpensiones	857.516.468	878.177.117	-20.660.649
	CB0414 SOBREVIVIENTES	93.895.684.333	92.216.587.856	
1909032001	Embargos Judiciales a ISS	88.409.973.970	87.119.399.133	1.290.574.837
1909032007	Embargos Judiciales Colpensiones	5.485.710.363	5.097.188.723	388.521.640

Fuente: Colpensiones respuesta Radicado 2022_4825169 del 25 de abril de 2022. Elaboró CGR.

FONDO VEJEZ

Subestimación en la cuenta 1909032001 Embargos Judiciales a ISS por \$5.775.575.866 y sobrestimación en la cuenta 1909032007 Embargos Judiciales Colpensiones, por \$4.588.690.071, con contrapartida en el patrimonio.

FONDO INVALIDEZ

Subestimación en la cuenta 1909032001 Embargos Judiciales a ISS por \$2.994.661.035 y sobrestimación en la cuenta 1909032007 Embargos Judiciales Colpensiones, por \$20.660.649, con contrapartida en el patrimonio.

FONDO SOBREVIVIENTES

Subestimación en la cuenta 1909032001 Embargos Judiciales a ISS por \$1.290.574.837 y Subestimación en la cuenta 1909032007 Embargos Judiciales Colpensiones, por \$388.521.640, con contrapartida en el patrimonio.

Por lo tanto, se configura un hallazgo Administrativo, teniendo en cuenta que no se evidencia una efectiva depuración de los procesos judiciales, cuyo efecto se determina en las cifras reveladas en los saldos de los Estados Financieros.

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

HALLAZGO No. 4. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE

El artículo 3° de la Ley 87 de 1993 Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:

“El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad; Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización”

Resolución 193 de 2016:

"Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable"

Artículo 1. Incorpórese, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera de las entidades públicas y garantizar, razonablemente, la producción de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo que le sea aplicable a la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública. El Procedimiento para la evaluación del control interno contable quedara como se indica en el anexo de la presente Resolución.

Artículo 2. El Procedimiento para la evaluación del control interno contable debe ser aplicado por las entidades incluidas en el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 354 de 2007 y en las demás normas que la modifiquen o sustituyan.

Artículo 3. El jefe de La oficina de control interno, o quien haga sus veces, tendrá la responsabilidad de evaluar la efectividad del control interno contable necesario para generar la información financiera de la entidad, con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo que le sea aplicable a la entidad. De igual modo, producto de la aplicación del instrumento de evaluación, deberá reportar a la Contaduría General

de la Nación el Informe anual de evaluación del control interno contable, en la fecha y condiciones que defina este organismo de regulación contable.

El control interno contable deberá guardar concordancia con el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014 {adoptado mediante el Decreto 943 de 2014) y se evaluará observando el procedimiento anexo a esta Resolución (subrayado fuera de texto).

Artículo 4. Los responsables del Informe anual de evaluación del control interno contable son el representante legal y el jefe de la oficina de control interno, o quien haga sus veces

El Anexo de la Resolución 193 de 2016, numeral 1.3 y 4, señala;

“1.3. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE: Es la medición que se hace del control interno en el proceso Contable de una entidad, con el propósito de determinar la existencia de controles y su efectividad para la prevención y neutralización del riesgo asociada la gestión contable, y de esta manera establecer el grado de confianza que se le puede otorgar.

En ejercicio de la autoevaluación como fundamento del control interno, los contadores (quienes preparan información financiera) y los demás servidores públicos de las diferentes áreas que identifican hechos económicos susceptibles de ser reconocidos contablemente, son responsables, en lo que corresponda, por la operatividad eficiente del proceso contable y las actividades y tareas a su cargo; por la supervisión continua de la efectividad de los controles integrados; y por el desarrollo de la autoevaluación permanente de los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia a la cual pertenecen, en consonancia con los objetivos institucionales.

La evaluación del control interno contable en la entidad le corresponde al Jefe de la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, quien debe realizarla con criterio de independencia y objetividad, de conformidad con lo establecido a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, adoptado mediante el Decreto 943 de 2014, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

4. INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE

El Informe Anual de Evaluación del Control Interno Contable, con corte a 31 de diciembre de cada periodo contable, se presentará mediante el diligenciamiento y reporte del formulario por medio del cual se hacen las valoraciones cuantitativa, cualitativa y para efectos de gestión, de la siguiente forma:

4.1 Valoración cuantitativa

Este formulario tiene el objetivo de evaluar, en forma cuantitativa, el control interno contable, valorando la existencia y el grado de efectividad de los controles asociados con el cumplimiento del marco normativo de referencia, las actividades de las etapas del proceso contable, la rendición de cuentas y la gestión del riesgo contable.

Esta valoración se realiza mediante la formulación de preguntas relacionadas con criterios de control que deben ser calificadas conforme a la información y la evidencia documental obtenida.

El cuestionario se estructura de la siguiente manera: se plantean treinta y dos (32) criterios de control. Cada criterio de control se evaluará a través de una pregunta que verificará su existencia y, seguidamente, se enunciarán una o más preguntas derivadas del criterio que evaluarán su efectividad. Las opciones de calificación que se podrán seleccionar para todas las preguntas serán “SÍ”, “PARCIALMENTE” y “NO”, las cuales tienen la siguiente valoración dentro del formulario:

EXISTENCIA (Ex)		EFECTIVIDAD (Ef)	
RESPUESTA	VALOR	RESPUESTA	VALOR
SÍ	0,3	SÍ	0,7
PARCIALMENTE	0,18	PARCIALMENTE	0,42
NO	0,06	NO	0,14

Cada criterio de control tiene un valor total de 1. El 30% de este valor corresponde a la pregunta que busca verificar la existencia del control (Ex), y el 70% restante se distribuye entre las preguntas que buscan evaluar la efectividad del control (Ef). Una vez resuelto el cuestionario en su totalidad, se dividirá la sumatoria de todos los puntajes obtenidos entre el total de criterios, para evaluar la existencia y efectividad. El porcentaje obtenido se multiplicará por cinco. La calificación obtenida oscilará entre 1 y 5 y corresponderá al grado de cumplimiento y efectividad del control interno contable. La escala de calificación se interpreta de la siguiente forma:

RANGOS DE CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE

RANGO DE CALIFICACION	CALIFICACIÓN CUALITATIVA
$1.0 \leq \text{CALIFICACION} < 3.0$	DEFICIENTE
$3.0 \leq \text{CALIFICACION} < 4.0$	ADECUADO
$4.0 \leq \text{CALIFICACION} \leq 5.0$	EFICIENTE

Adicionalmente, cada respuesta deberá justificarse por parte de quien realiza la evaluación, para lo cual se utilizará la columna de “OBSERVACIONES”, ya sea indicando las razones por las cuales se asigna la calificación, o referenciando el o los documentos soporte que respaldan la misma. (...)”

Al revisar la matriz de autoevaluación de control interno contable, para la vigencia 2021 para cada uno de los Estados financieros de la Administradora y los Fondos, obtenida mediante el CHIP de la Contaduría General de la Nación y compararla con la matriz reportada durante el año 2020 se pudo evidenciar que no se ha subsanado los aspectos solicitados por la Oficina de Control Interno/OCI, es decir que se continúan las mismas debilidades de control interno contable, y en este mismo sentido, se observan las mismas recomendaciones de un año al otro. En la siguiente tabla se describen algunas de las observaciones registradas en la Matriz perteneciente a la Vigencia 2021.

Cuadro No. 54
Matriz de Evaluación de Control Interno Contable año 2021

ELEMENTOS DEL MARCO NORMATIVO	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
2.2. SE HACE SEGUIMIENTO O MONITOREO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO?	PARCIALMENTE	La Entidad culminó la implementación del módulo para la gestión integral de planes de mejoramiento en la herramienta ISOTools donde se están gestionando los planes de mejoramiento suscritos a partir del año 2022. Sin embargo, existen planes vigentes con la Revisoría Fiscal y la Superintendencia Financiera de Colombia, por ejemplo, que por la fecha de corte no fueron migrados a la herramienta, pero tampoco se cuenta con la información consolidada de los planes de mejora y su estado, que permita realizar su seguimiento o monitoreo, generar reportes cuando se requiera y concluir sobre el impacto en el Sistema de Control Interno a fin de determinar los cursos de acción. De otra parte, la Oficina de Control Interno – OCI, realiza el seguimiento semestralmente a todas las acciones de mejora suscritas con la CGR, y los definidos por auditorías realizadas por la OCI de acuerdo con las evaluaciones definidas en el PAE.
6.2. SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA DIRECTRIZ, GUÍA, LINEAMIENTO, PROCEDIMIENTO O INSTRUCCIÓN?	PARCIALMENTE	El SAP- ERP (System, Applications and Products - Enterprise Resource Planning) donde se llevan los registros contables de la entidad, cuenta con control al acceso y modificación de los datos a través de la definición de perfiles y roles de acceso al aplicativo que incluye la segregación de funciones (autorizaciones, registros y manejos) dentro de los procesos contables. No obstante, en la revisión de realizada a la segregación de funciones SAP – ERP a partir de la extracción de las tablas SAP necesarias para este análisis, se identificaron conflictos de segregación de funciones por usuarios y conflictos de segregación de funciones por roles.
9.2. SE CUMPLE CON ESTAS DIRECTRICES, PROCEDIMIENTOS, GUÍAS O LINEAMIENTOS?	PARCIALMENTE	Hacia el cumplimiento de las políticas, procedimientos, guías e instructivos definidos respecto a la realización de actividades permanentes tendientes a determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, se tienen definidas actividades de control a ejecutar por parte del área

ELEMENTOS DEL MARCO NORMATIVO	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
		contable y las áreas fuente de información contable. Sin embargo, durante el año 2021 la Oficina de Control Interno observó que las cuentas por cobrar por concepto de costas judiciales a favor se encontraban clasificadas y registradas en cuentas de orden en los estados financieros de la Administradora sin que exista el registro contable por cobrar, en consecuencia, la obligación de reflejar los derechos a favor de la entidad no está siendo reconocida. Por otra parte, se identificaron BRDP registrados en los estados financieros, los cuales, no han sido recibidos materialmente por la Entidad.
10.2. EXISTEN MECANISMOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS DIRECTRICES, PROCEDIMIENTOS, INSTRUCCIONES, O LINEAMIENTOS?	PARCIALMENTE	Existen mecanismos para verificar el cumplimiento de directrices, procedimientos, instrucciones, o lineamientos sobre análisis, depuración y seguimiento de cuentas para el mejoramiento y sostenibilidad de la calidad de la información, mediante actividades de control dentro del proceso contable en relación con las actividades de cierre mensual, la revisión de estados financieros, seguimiento a partidas conciliatorias, verificación de conciliaciones contables de los saldos de aplicativos de gestión, análisis de variaciones, entre otros. Sin embargo, existen observaciones de los entes de control y vigilancia y de la Oficina de Control Interno que evidencian oportunidades de mejora hacia la efectividad de los mecanismos para verificar el cumplimiento de las directrices, procedimientos, instrucciones, o lineamientos sobre análisis, depuración y seguimiento de cuentas para el mejoramiento y sostenibilidad de la calidad de la información.
15.1. EN EL PROCESO DE CLASIFICACIÓN SE CONSIDERAN LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN EL MARCO NORMATIVO APLICABLE A LA ENTIDAD? APLICABLE A LA ENTIDAD?	PARCIALMENTE	Para cada proceso se definen las dinámicas contables aplicables a cada hecho económico, las cuales se constituyen en herramientas que direcciona el subproceso de gestión contable en concordancia con el desarrollo normativo y doctrinal que expide la Contaduría General de la Nación, y para la verificación de los criterios de clasificación de los hechos económicos se adelantan revisiones periódicas sobre la consistencia de los saldos que revelen las diferentes cuentas y subcuentas. Sin embargo, durante el año 2021 la Oficina de Control Interno observó que las cuentas por cobrar por concepto de costas judiciales a favor se encontraban clasificadas y registradas en cuentas de orden en los estados financieros de la Administradora sin que exista el registro contable por cobrar, en consecuencia, la obligación de reflejar los derechos a favor de la entidad no está siendo reconocida.
18.2. LOS COMPROBANTES DE CONTABILIDAD SE ENUMERAN CONSECUTIVAMENTE?	PARCIALMENTE	Los tipos de comprobantes o clases de documentos de contabilidad, mediante los cuales se lleva a cabo el registro de la información contable, se encuentran configurados en el ERP SAP donde se realizan los registros contables, con su respectivo rango, los cuales se enumeran de forma automática, aunque durante 2021 se identificaron saltos en los consecutivos de algunos tipos de comprobantes de contabilidad, lo cual requirió implementar un plan de mejoramiento y fortalecimiento de los controles de tecnología.
22. SE CALCULAN, DE MANERA ADECUADA, LOS VALORES	PARCIALMENTE	Los valores correspondientes a los procesos de depreciación, amortización y agotamiento se aplican de conformidad con las políticas contables, las cuales están alineadas con la

ELEMENTOS DEL MARCO NORMATIVO	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS DE DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN, AGOTAMIENTO Y DETERIORO, SEGÚN APLIQUE?		normatividad correspondiente a la Resolución 533 de 2015 modificada por la Resolución 484 de 2017. Durante nuestra auditoria interina/preliminar de las cuentas por cobrar observamos que el modelo de deterioro de las cuentas por cobrar no se fundamentó totalmente en lo requerido por la Resolución 533 de 2015 y requiere de la participación de la Dirección Financiera como conocedora y responsable de la aplicación de la Normatividad Contable, pues las áreas de que definieron el modelo (La Gerencia de Financiamiento e Inversiones y Dirección de Prospectiva y estudios) no conocen/aplican suficientemente la normatividad y por lo tanto el diseño técnico no tuvo las consideraciones que se requieren para un modelo de deterioro de cuentas por cobrar.
23.5. SE SOPORTAN LAS MEDICIONES FUNDAMENTADAS EN ESTIMACIONES O JUICIOS DE PROFESIONALES EXPERTOS AJENOS AL PROCESO CONTABLE?	PARCIALMENTE	Las mediciones fundamentadas en estimaciones o juicios de profesionales expertos ajenos al proceso contable se encuentran soportadas en fundamentos técnicos.
27.4. LAS NOTAS EXPLICAN LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS O LA APLICACIÓN DE JUICIOS PROFESIONALES EN LA PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN, CUANDO A ELLO HAY LUGAR?	PARCIALMENTE	La metodología para el cálculo del deterioro de las cuentas por cobrar tuvo un cambio según lo indicado en las notas a los estados financieros 3.2 de la Administradora y los Fondos, los efectos del cambio en la medición y las variables que se modificaron no fueron mencionadas en las notas y tampoco el efecto que tuvo en relación con el modelo anterior, adicionalmente, se hace una revelación imprecisa en dichas notas donde se menciona que el cambio en la metodología se realizó de acuerdo a las observaciones de la Oficina de Control Interno, es importante indicar que: La Oficina de Control Interno realizó observaciones respecto a aplicar adecuadamente los criterios establecidos en el marco normativo vigente y respecto a su aplicación, no fue posible validar el cálculo del deterioro al final del periodo y nuestras recomendaciones teniendo en cuenta que no se obtuvo oportunamente la información solicitada, de tal forma que se generó una observación con la limitación de nuestro alcance por lo que desconocemos si el cambio en la política o la forma de calcular el deterioro pueda contener errores o aplicación incorrecta de las normas que afecten a los estados financieros de 2021.
RECOMENDACIONES	SI	Analizar periódicamente el resultado de las metas frente a las acciones establecidas y evaluar la efectividad de estas de manera oportuna, con el fin de asegurar el monitoreo y garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos incluidos en el Plan Estratégico de la Entidad en su perspectiva financiera. Adelantar las acciones necesarias para consolidar los planes de mejoramiento vigentes con órganos de control que no se encuentran en la herramienta ISOTools dada la fecha de corte definida para la migración, con el objetivo de realizar seguimiento o monitoreo y generar reportes cuando se requiera y a su vez, permitan concluir sobre el impacto en el Sistema de Control Interno a fin de determinar los cursos de acción. Respecto al ERP - SAP, a fin de garantizar eficiencia y eficacia

ELEMENTOS DEL MARCO NORMATIVO	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
		<p>en el procesamiento y generación de la información financiera, continuar con el fortalecimiento de las actividades de seguimiento y control del sistema ERP SAP, específicamente en lo relacionado con la gestión de roles y perfiles y gestión de usuarios. Reclasificar a cuentas por cobrar el saldo de la cuenta 8120040100 Costas Judiciales, considerar el deterioro previo análisis individual de los deudores y reconocer el efecto en los estados financieros. Dar continuidad al proceso de análisis, depuración y seguimiento de cuentas para el mejoramiento y sostenibilidad de la calidad de la información, en todas las dependencias involucradas en la generación y registro de información financiera.</p>

Fuente: Matriz de Control Interno Contable 2021. https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsfip

Según se observa en los comentarios que se escriben en campo observaciones y recomendaciones, se repiten los textos, algunos incluso desde el 2019.

Lo anterior, obedece a la débil supervisión realizada por la OCI para calificar la efectividad de los controles y evaluar las metas específicas de medición al proceso contable con el fin de establecer la calidad, el nivel de confianza y determinación de la eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades de control, con el fin de superar las limitaciones presentadas. Cuyo efecto se puede materializar en la ocurrencia de eventos de riesgo de índole contable que afectan el proceso de reconocimiento, registro y la manifestación de información contable con cualidades de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.

Lo anterior, por cuanto las acciones descritas por parte de la oficina de control interno, no permiten evidenciar una adecuada valoración de cada uno de los aspectos que se evalúan de manera independiente.

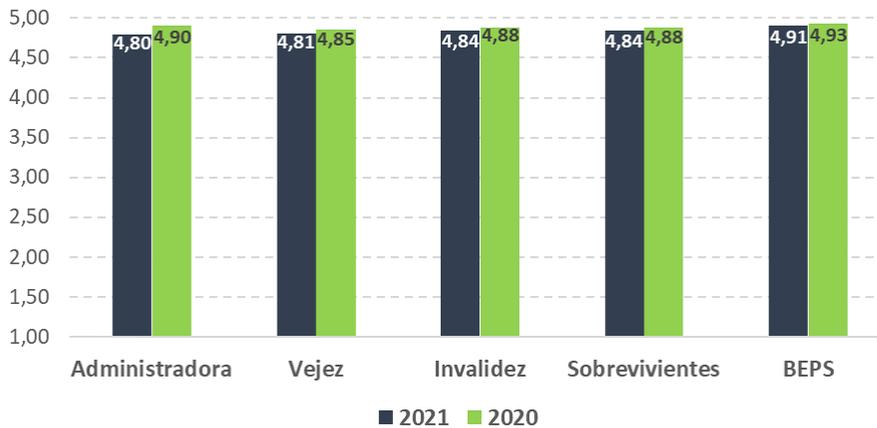
Respuesta de la entidad:

“La evaluación al Control Interno Contable de Colpensiones es desarrollada por la Oficina de Control Interno siguiendo la metodología definida por la Contaduría General de la Nación –CGN, en la Resolución 193 de 2016, según la cual se evalúan los 32 criterios de control verificando su existencia y posteriormente se revisa la efectividad de cada uno de ellos de acuerdo con las preguntas derivadas de cada criterio, para un total de 105 preguntas que se califican individualmente generando la calificación de la evaluación cuantitativa.

Dicha revisión es soportada mediante diferentes insumos, entre los cuales se destacan los resultados de las evaluaciones realizadas por la Oficina de Control Interno durante el año evaluado, para este caso 2021, el impacto en la información financiera de la entidad, los informes emitidos por entes de control y vigilancia sobre aspectos financieros de la entidad, los resultados de las verificaciones adelantadas por la Oficina de Control Interno al cumplimiento de los planes de mejoramiento suscritos con entes de control y vigilancia

sobre aspectos financieros, los informes de evaluación y opinión emitidos por el Revisor Fiscal de la entidad, los resultados del seguimiento a la información financiera realizado por la Oficina de Control Interno y las verificaciones puntuales realizadas por la Oficina de Control Interno frente a las preguntas del cuestionario de la CGN.

En la siguiente gráfica se observa el comparativo de la evaluación cuantitativa con los resultados para las vigencias 2021 y 2020.



Fuente: Oficina de Control Interno

Por lo anterior no se acepta la observación y en especial “Lo anterior, obedece a la débil supervisión realizada por la OCI para calificar la efectividad de los controles y evaluar las metas específicas de medición al proceso contable con el fin de establecer la calidad, el nivel de confianza y determinación de la eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades de control, con el fin de superar las limitaciones presentadas” toda vez que por el contrario, el hecho de reflejar las situaciones que resultan de las verificaciones realizadas y que por alguna razón continúan con alguna brecha y no se han superado totalmente por parte de la Entidad porque se encuentran en implementación, evidencia el adecuado ejercicio de evaluación y seguimiento que adelanta la Oficina de Control Interno en cumplimiento de sus normas legales y reglamentarias; más aún cuando son situaciones evidenciadas durante la ejecución de auditorías por parte de la OCI como es el caso de las observaciones respecto al ERP SAP que fueron identificadas en el año 2019 y justamente se programó una auditoría especializada para hacer seguimiento en el año 2021 (Ver Informe de Auditoría SAP OCI-2021-077 remitido a la Comisión Auditora el 15-Mar-21), en la depuración de cuentas producto de los informes emitidos en las auditorías financieras realizadas por la Contraloría General de la República, en los informes emitidos por la Revisoría Fiscal como responsable de evaluar la razonabilidad de los estados financieros de la Entidad, entre otros insumos que como se indicó anteriormente son tenidos en cuenta para realizar la evaluación de control interno contable al final de cada vigencia.

En conclusión, se considera que la Oficina de Control Interno sí realiza una adecuada valoración técnica de cada uno de los aspectos que se evalúan de manera independiente

en el ejercicio de la evaluación del Control Interno Contable y por lo tanto se agradece retirar la observación y su incidencia correspondiente”.

Análisis de la respuesta:

Respecto a la respuesta que indica la entidad: “ (...) Dicha revisión es soportada mediante diferentes insumos, entre los cuales se destacan los resultados de las evaluaciones realizadas por la Oficina de Control Interno durante el año evaluado, para este caso 2021, el impacto en la información financiera de la entidad, los informes emitidos por entes de control y vigilancia sobre aspectos financieros de la entidad, los resultados de las verificaciones adelantadas por la Oficina de Control Interno al cumplimiento de los planes de mejoramiento suscritos con entes de control y vigilancia sobre aspectos financieros, los informes de evaluación y opinión emitidos por el Revisor Fiscal de la entidad, los resultados del seguimiento a la información financiera realizado por la Oficina de Control Interno y las verificaciones puntuales realizadas por la Oficina de Control Interno frente a las preguntas del cuestionario de la CGN.”

De acuerdo a lo anterior el equipo auditor ratifica que persisten los aspectos que se generan de forma continua año a año en la evaluación de control interno. Continúan sin mejorar en esos aspectos, teniendo la OCI una débil supervisión e inadecuado procedimiento para calificar la efectividad de los controles y evaluar las metas específicas de medición al proceso contable con el fin de establecer la calidad, el nivel de confianza y determinación de la eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades de control, con el fin de superar las limitaciones presentadas.

Con base a lo anterior, se confirma el hallazgo administrativo.

HALLAZGO No. 5. Provisión Contable en el SIRECI de Procesos Judiciales en Estado Terminado

Marco Normativo para entidades de Gobierno, “*la Contaduría General de la Nación (CGN) expidió la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones...*”

“Este Marco Normativo es aplicable a las entidades de gobierno que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública.

(...) por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Régimen de Contabilidad Pública, Título II Sistema Nacional de Contabilidad Pública, 3. Proceso Contable. 63 revelación:

“La revelación es la etapa que sintetiza y representa la situación, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados, informes y reportes contables confiables, relevantes y comprensibles. Para garantizar estas características de los estados, informes y reportes contables, la revelación implica la presentación del conjunto de criterios o pautas particulares, seguidas en la etapa previa de reconocimiento, así como la manifestación de la información necesaria para la comprensión de la realidad que razonablemente representa la información contable pública. Los estados, informes y reportes contables se refieren a entidades contables públicas individuales agregadas y consolidadas...”

“4. Características Cualitativas de la Información Financiera

4.1. Características Fundamentales

Las características fundamentales son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios. Se consideran características fundamentales de la información financiera, las siguientes: Relevancia y Representación fiel.

(...)

4.1.2. Representación fiel Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes.

(...)

Dado que, para ser útil, la información debe ser relevante y representar fielmente aquello que pretende representar, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a los usuarios a tomar decisiones adecuadas.”

Resolución 368 de 2019 emitida por la CGN *“Por la cual se sustituye, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la Norma de administración de recursos de*

seguridad social en pensiones por la Norma de recursos del régimen de prima media con prestación definida administrados por Colpensiones y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo"

Artículo 1

3.3. Reconocimiento y medición de provisiones relacionadas con obligaciones pensionales.

5. Las provisiones relacionadas con procesos judiciales por reconocimientos de obligaciones pensionales o por el ajuste de su valor que impliquen reconocimiento retroactivo se reconocerán como pasivo de cada uno de los fondos, afectando el patrimonio, **y se medirán de acuerdo con la Norma de provisiones.** (negrilla fuera de texto).

Resolución 353 del 1 de noviembre de 2016 "Por el cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad

*(...) **Artículo 2. Definiciones.***

1. PROVISIÓN CONTABLE: pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

(...)

El Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable anexo a la Resolución 193 de 2016 Contaduría General de la Nación, establece:

"1.4 Riesgo de índole contable

Representa la posibilidad de ocurrencia de eventos, tanto internos como externos, que tienen la capacidad de afectar el proceso contable y que, como consecuencia de ello, impiden la generación de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública. El riesgo de índole contable se materializa cuando los hechos económicos generados en la entidad no se incluyen en el proceso contable o cuando, siendo incluidos, no cumplen con los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación dispuestos en el Régimen de Contabilidad Pública....

3.2.10 Registro de la totalidad de las operaciones

Deberán adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por las entidades estén vinculadas al proceso contable, independientemente de su cuantía y relación con el cometido estatal.

3.2.12 Reconocimiento de estimaciones Las entidades deberán realizar el cálculo y reconocimiento adecuado de las amortizaciones, agotamiento, depreciaciones, deterioro y provisiones, asociados a los activos y pasivos, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el marco normativo que le sea aplicable a la entidad.

3.2.13 Actualización de los valores

Los bienes, derechos y obligaciones de la entidad deberán actualizarse, de conformidad con los criterios definidos en el marco normativo aplicable a la entidad, para la medición posterior.

3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros...”

Políticas de gestión contable de COLPENSIONES.

Manual de Políticas de Gestión Contable para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos Económicos en la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones, GAO-GFI-ODT-003, versión 5, Actualización de NIC acorde a Resolución 425 señala:

“Objetivo. Establecer los principios, reglas y procedimientos específicos basados en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera, para que la producción de información contable... y representación fiel de la realidad económica de Colpensiones acorde con los lineamientos entregados por la Contaduría General de la Nación.

Alcance. Las Políticas Contables establecen el direccionamiento para la preparación y presentación de los estados financieros, ... los hechos económicos de conformidad con el nuevo marco normativo para Entidades de Gobierno aplicable a Colpensiones.

Acorde con los lineamientos entregados por la Contaduría General de la Nación – CGN, se tendrán en cuenta las definiciones y las instrucciones entregadas por dicho ente para aplicación de la normatividad expedida, en materia contable...

(...) En términos generales, las operaciones de la Administradora Colombiana de Pensiones– COLPENSIONES, se registrarán por lo establecido en el Decreto 4121 de 2011...

(...) En materia contable, y conforme con la naturaleza jurídica de la entidad, Colpensiones ha venido adoptando algunas políticas de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP, - Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos...

(...) El Marco Conceptual expedido por la Contaduría General de la Nación - CGN, constituye la base para el desarrollo normativo, instrumental y doctrinal y... En concordancia de lo anterior, la normatividad aplicable a Colpensiones emanada por la CGN... Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios... Resolución 620 de 2015 y sus modificatorios ...Instructivo 002 de 2015 ... Resolución 706 de 2016 y sus modificatorios... Resolución 192 de 2016... Resolución 193 de 2016... Resolución 525 de 2016... Resolución 425 de 2019... Para la aplicación de Normas Internacionales de Contabilidad, Colpensiones da cumplimiento al marco normativo aplicable a la entidad, emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia... Circular Básica Jurídica C.E. 029/14... Circular Externa 100 de 1995... Circular Externa 021 de 2014 y sus modificatorios.

... Circular Externa 024 de 2015 ...”

Numeral 9 Políticas Generales de Operación

Numeral 9.3 Áreas fuente de información – Visión sistémica de la contabilidad en Colpensiones

“La información que se produce en las diferentes dependencias de Colpensiones es la base para reconocer contablemente los hechos económicos y se constituyen en áreas fuente de información contable, por lo cual las bases de datos administradas por las diferentes áreas fuente se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables, y por lo cual no podrá exigirse el detalle de la información que administran las áreas fuente se encuentre registrado en la contabilidad, en aras de la eficiencia operativa de las entidades.

Todas las transacciones, hechos y operaciones financieras que afecten la información contable de Colpensiones serán integradas a la contabilidad por parte de las áreas fuente, como responsables de los procesos. Por lo tanto, mensualmente deben realizar la conciliación de saldos reportados en sus libros auxiliares frente a lo registrado en los estados financieros (...).”

Numeral 10.2.3 PROVISIONES

10.2.3.1. Reconocimiento

Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la Administradora, Fondo de vejez, Fondo de invalidez y Fondo de Sobrevivientes, que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento: los litigios y demandas en contra de Colpensiones, las garantías otorgadas por Colpensiones, la devolución de bienes aprehendidos o incautados, los contratos onerosos y los desmantelamientos.

Las provisiones relacionadas con procesos judiciales por reconocimientos de obligaciones pensionales o por el ajuste de su valor que impliquen reconocimiento retroactivo se reconocerán como pasivo de cada uno de los fondos, afectando el patrimonio, y se medirán de acuerdo con la norma de provisiones.

Son hechos objeto de reconocimiento como provisiones: los procesos judiciales, laudos arbitrales y las conciliaciones extrajudiciales en contra de Colpensiones; de igual forma, la provisión de Costas Procesales realizada en los procesos contra la Entidad. Así como, aquellos pasivos donde exista una obligación o se tenga conocimiento de que una pretensión puede convertirse en una posible obligación futura”.

10.2.3.2 Condiciones para reconocer una provisión

“Colpensiones reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a. Que exista una obligación presente, de origen legal, como resultado de un suceso pasado.*
- b. Que probablemente la entidad debe desprenderse de recursos, que incorporen beneficios económicos para cancelar la obligación.*
- c. Que se pueda hacer una estimación fiable del valor de la obligación.*

En algunos casos excepcionales no es claro, si existe una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, se considera que el suceso ocurrido en el pasado, ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente que de lo contrario.

Instructivo Colpensiones “GDJ-GPO-INS-051 Instructivo metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de Colpensiones”.

Numeral 3.2. METODOLOGÍA PARA LA CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL Y EL REGISTRO CONTABLE DE PROCESOS JUDICIALES

La Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones implementa esta metodología de provisión de contingencias judiciales de conformidad con la Resolución 353 de 2016 emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la dinámica propia del litigio de la entidad. (...)

3.2.7. Informar al área financiera.

Una vez finalizado el proceso para los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales, se deberá informar a la Dirección Financiera sobre el valor a registrar como provisión contable o como cuenta de orden en los estados financieros de la Entidad

Instructivo de Colpensiones “GDJ-GPO-INS-031 Instructivo para el diligenciamiento del formato en el cual se reportan los procesos judiciales a la dirección financiera”.

3. DESCRIPCIÓN

3.1. DESCRIPCIÓN DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO MEDIANTE EL CUAL SE REPORTAN LOS PROCESOS JUDICIALES A LA DIRECCIÓN FINANCIERA.

La Dirección de Procesos Judiciales deberá remitir de manera mensual a la Dirección Financiera de la entidad, a través del formato establecido, el cálculo de la provisión contable, el pasivo contingente y la provisión de las costas de los procesos en contra de la entidad.”

Instructivo Políticas de Control Interno Contable y Conciliación de la Información
Código: GAO-GFI-INS-020

“8. SUBPROCESO DE GESTIÓN CONTABLE Y ÁREAS FUENTE

Conforme a lo señalado en el numeral 3.19 del “Procedimiento para la implementación y evaluación del control interno contable” adoptado por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 357 de 2008, dada la visión sistémica de la contabilidad, existe una responsabilidad por parte de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. En este sentido, las áreas fuente de información contable tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente, información que deberá fluir adecuadamente entre las áreas.

Es preciso señalar que las bases de datos administradas por las áreas fuente se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables, por lo que, en aras de la eficiencia operativa, no podrá exigirse que la totalidad de la información que administran las áreas fuente también se encuentre registrada en el aplicativo contable”

Resolución Reglamentaria Orgánica 042 de 2020 “Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)”

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. El método y forma de rendir cuenta e informe y otra información, que se establecen por esta resolución, serán de obligatorio cumplimiento por parte de todas las entidades del orden nacional, territorial y los particulares que administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos en sus diferentes etapas de planeación, recaudo o percepción, conservación, adquisición, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición sin importar su monto o participación, que son sujetos a la vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República, por disposición Constitucional y Legal.

Artículo 3°. Deber de rendir cuenta e informe. Es el deber legal y ético de todo gestor fiscal de “informar y responder” ante la Contraloría General de la República por sus decisiones, acciones, omisiones, gestión y resultados en la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes y recursos públicos asignados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Artículo 5°. Cuenta e informe. Es la información que deben presentar los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República, sobre las actuaciones legales, técnicas, contables, financieras y de gestión, como resultado de la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes y recursos públicos

Analizada la información del archivo base de datos “F9_RELACIÓN_DE_PROCESOS_JUDICIALES- COLPENSIONES -SIRECI -CGR” proveniente del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes -SIRECI, a 31 de diciembre de 2021, COLPENSIONES se relacionan 120.981 procesos judiciales de los cuales, la Entidad es demandante en 3.258 litigios y demandado en 117.723, tal como se detalla a continuación:

Cuadro No. 55
Procesos Judiciales en el que Colpensiones actúa como demandante
a 31 de diciembre de 2021

DEMANDANTE	PRETENSIONES	CUANTÍA PROCESO	No. Casos	JURISDICCIÓN	ACCIÓN
ACTIVO	238.862.157.536	238.862.157.536	3.208		
TERMINADO	2.351.894.959	2.351.894.959	50	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LESIVIDAD)

Fuente: F9_RELACIÓN_DE_PROCESOS_JUDICIALES- COLPENSIONES -SIRECI CGR a 31 de diciembre de 2021.
Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro No. 56
Procesos Judiciales en el que Colpensiones actúa como demandado a 31/12/2021

DEMANDADO	PRETENSIONES	CUANTÍA PROCESO	PROVISIÓN	TOTAL
	3.696.636.303.197	3.696.636.303.197	1.613.082.373.068	117.723
ACTIVO	3.221.763.019.205	3.221.763.019.205	1.311.266.956.621	93.687
TERMINADO	474.873.283.992	474.873.283.992	301.815.416.447	24.036

Fuente: F9_RELACIÓN_DE_PROCESOS_JUDICIALES- COLPENSIONES -SIRECI CGR. Elaboró: Equipo Auditor

Para 24.036 procesos en contra cuyo estado es "Terminado" que "corresponde a los procesos judiciales que al 31 de diciembre de 2021 se encontraban terminados y cuentan con una sentencia ejecutoriada que puso fin al proceso o una terminación anticipada del mismo"¹, se observó que se encuentran provisionados por \$301.815.389.799, así:

Cuadro No. 57
Consolidado de Procesos Terminados al 31/12/2021. Cifras en Pesos \$

AÑO	Total Procesos	Cantidad	Provisionado
1999	1	1	259.395.294
2001	1	1	49.963.987
2003	3	1	337.975.972
2004	4	3	544.938.249
2005	9	4	574.243.660
2006	11	5	1.077.725.559
2007	17	11	1.503.236.476
2008	20	7	867.824.704
2009	42	23	2.189.487.164

¹ Respuesta a Solicitud de información vigencia 2021, COLPAF-09 requerimiento 2022EE0038094 punto 2. Radicado, 2022_3123810 del 11/03/22.

AÑO	Total Procesos	Cantidad	Provisionado
2010	21	7	910.389.560
2011	42	18	2.514.721.435
2012	106	37	2.052.201.238
2013	1.051	372	22.679.770.939
2014	1.103	320	18.498.193.641
2015	1.707	512	33.798.871.757
2016	2.495	879	44.982.406.639
2017	4.049	1.247	57.504.223.047
2018	5.896	1.302	57.582.105.094
2019	5.872	940	39.526.547.929
2020	963	311	8.698.846.177
2021	623	335	5.662.321.278
TOTAL	24.036	6.336	301.815.389.799

Fuente: F9_RELACIÓN_DE_PROCESOS_JUDICIALES- COLPENSIONES -SIRECI CGR

En igual sentido, se encontró 39.009 Procesos Judiciales en los que COLPENSIONES actúa en calidad de demandada, provisionados con valores de \$1, \$2 y \$3 de ellos 9.581 se encuentran en el estado del proceso "Terminado". No obstante, estos procesos se mantienen en la base de datos con valores provisionados, tal como se observa a continuación:

Cuadro No. 58
Relación de Procesos Judiciales de Colpensiones a 31 de diciembre de 2021

VALOR	PRETENSIONES	CUANTÍA PROCESO	PROVISIÓN	No. Casos		Totales
				Activo	Terminado	
\$ 1	415	415	70	397	18	415
\$ 2	41.154	41.154	40.334	19330	1247	20.577
\$ 3	54.051	54.051	48.912	9701	8316	18.017
TOTALES	95.620	95.620	89.316	29.428	9.581	39.009

Fuente: F9_RELACIÓN_DE_PROCESOS_JUDICIALES- COLPENSIONES -SIRECI CGR a 31 de diciembre de 2021

Al ser las bases de datos administradas por el área fuente los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables, esta inadecuada presentación de la información afecta el registro contable de las estimaciones por concepto de provisiones de litigios y demandas.

Las condiciones para reconocer la provisión de los procesos y litigios judiciales en contra son la presunta probabilidad de efectuarse en un futuro el pago de recursos,

así como la estimación fiable que se realice del valor de la obligación, aspectos que no se cumplen para estos casos específicos.

Por lo anterior, se evidencia un inadecuado seguimiento al proceso de revelación contable de los hechos económicos. De igual forma se demuestran deficiencias de control, monitoreo y seguimiento a los procesos Judiciales, así como la inadecuada presentación de su provisión.

En consecuencia, una inadecuada presentación en los Estados Financieros de la Entidad, situación que incumple el reconocimiento y la medición de las provisiones determinadas en la Resolución 368 de 2019, las características cualitativas de la información financiera de la Resolución 533 de 2015.

Respuesta de la Entidad:

“Observación No. 6 Procesos judiciales en Contra Provisionados por menores cuantías (A)

La observación hace relación a procesos judiciales en contra provisionados por menores cuantías. El ente auditor conforme a las bases entregadas, concluyó que existen 45.143 procesos provisionados con valores 0,1,2,3 y 14.681 de estos procesos en estado de proceso terminado, sin embargo los mismos se mantiene en la base de datos con valores provisionados.

De acuerdo con lo anterior, se explicarán las razones por las cuales estos procesos son objeto de reconocimiento como provisiones en los estados financieros de la entidad y la razón por la cual registran los aludidos valores.

1) Procesos registrados con valor \$0 en la provisión de procesos

Conforme a la normatividad aplicable en la entidad, son hechos objeto de reconocimiento como provisiones, los procesos judiciales en contra de Colpensiones así como la provisión de costas procesales realizada en los procesos en contra de la Entidad y aquellos pasivos donde exista una obligación o se tenga conocimiento de una pretensión que pueda convertirse en una obligación futura.

Así las cosas, puede existir una provisión del proceso y/o de las costas. Estas últimas se provisionan y contabilizan en una cuenta separada, puesto que su valor no está incluido dentro de la provisión del proceso.

En relación con los procesos registrados en el Formato F9 “Relación de procesos judiciales de Colpensiones” se encuentran registrados 1.044 procesos en estado Activo y 5.100 en estado terminado, para un total de 6.144 procesos.

Estos registros se mantienen toda vez que si bien la pretensión y provisión inicialmente registrada en los estados financieros fue retirada debido a su cumplimiento y pago; subsisten los registros contables correspondientes a la provisión de costas los cuales aún se encuentran en trámite de pago. Por tal razón no es procedente el retiro de los procesos en los estados financieros.

En el mismo sentido, los anteriores procesos son objeto de registro en el F-9 atendiendo que hacen parte de la vigencia 2021 puesto que registran una provisión de costas en los estados financieros. De tal manera, esta provisión de costas no es visible en el reporte F-9 como quiera que dicho formato no contempla una casilla para tal fin. No obstante, el reporte de este registro fue suministrado al equipo auditor el 02 de febrero del presente año mediante bizagi 2022_1169961, punto 54 en la casilla “u” valor de las costas, a través del cual se observa el valor provisionado por el mencionado concepto.

En este orden de ideas, no se observa una inadecuada presentación de la información que afecte de manera alguna el registro contable de las provisiones de litigios y demandas, toda vez que la pretensión en cero no obedece a una inadecuada información sino a la dinámica de la entidad para el retiro de pretensión por pago, encontrándose únicamente el registro de lo correspondiente a la provisión de costas del proceso según la metodología de provisión contable establecida por la entidad.

Finalmente, se destaca que no sería procedente ni adecuado realizar el registro de una pretensión que ya se encuentra cumplida (con el fin de incluir un valor distinto a cero) lo cual generaría una sobrestimación de la cuenta contable.

2) Procesos registrados con valor \$1, \$2 y \$3, en la provisión

La Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones es una de las entidades con mayor litigio a nivel nacional y actualmente la pretensión más demandada es la nulidad o ineficacia de traslado de régimen; litigio cuya causa no se origina en la entidad¹.

Esta pretensión comporta una obligación de hacer, de la cual no se desprenden recursos con reconocimiento de índole económico que requieren su pago para extinguirla, toda vez que lo cuestionado en este tipo de procesos es la existencia del acto jurídico de afiliación y la generación de efectos jurídicos a partir de los elementos esenciales que lo conforman. Igualmente se registran procesos en contra de la entidad, donde se persigue la declaración de una obligación de hacer cuyo objeto consiste en una actividad diferente a la obligación de dar; es decir no implica una erogación económica ni la salida de recursos por parte de la entidad.

Así pues, la pretensión de traslado de régimen conlleva un riesgo de pérdida alto debido a la relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho del demandante, al igual que la

¹ Colpensiones es vinculada a estos procesos judiciales debido al interés de los ciudadanos en retornar al régimen de prima media con prestación definida, quienes advierten la existencia de una indebida asesoría por parte de fondos privados de pensiones. De esta manera, si bien Colpensiones no es la Entidad que genera este litigio, si es vinculado por los demandantes, toda vez que es la Administradora a la cual los promotores del litigio persiguen regresar.

línea jurisprudencial adoptada por la Corte Suprema de Justicia y diferentes despachos Judiciales a nivel nacional quienes declaran la nulidad o ineficacia del traslado, ordenando a Colpensiones afiliar en el sistema al demandante; sin incorporar en la providencia una obligación de contenido económico.

De igual manera los procesos en los cuales, conforme a la metodología de la entidad, registran un fallo y consisten en el cumplimiento de una obligación de hacer, se califican en riesgo probable (si es adverso) con la provisión correspondiente, y en riesgo remoto (si es a favor).

Por tal circunstancia los casos que se encuentran registrados con el valor \$1, \$2 y \$3 corresponden a pretensiones asociadas a nulidad de traslado de régimen u obligaciones de hacer, las cuales no implican una erogación económica para la entidad ni la salida de recursos, y por tal razón no es procedente realizar una estimación económica de las mismas. Sin embargo, si es necesario el registro de dichas pretensiones, con el fin de contar con el total del inventario de procesos registrados en contra de la entidad en el sistema de información financiero. En consecuencia, los procesos con esta característica se deben registrar en SAP por un valor inicial de un peso (1).

Ahora bien, en atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 353 de 2016 emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por la ANDJE y la metodología para la calificación del riesgo procesal y registro contable de proceso judiciales, se realizó el ajuste del valor de las pretensiones inicialmente registradas por valor de un peso (1) así: (i) 20.577 casos se ajustaron al valor de dos (2) pesos, y (ii) 18.107 se ajustaron al valor de tres (3) pesos.

En presencia de lo expuesto, se concluye que no hay lugar a la observación realizada por parte del equipo auditor respecto a la existencia de una menor cuantía provisionada para estos casos, por las siguientes razones:

- (i) Los procesos registrados en \$0 obedecen a que la provisión por pretensión fue retirada por su cumplimiento y pago, pero continúa la provisión respecto a las costas de los procesos;*
- (ii) Los valores provisionados en \$1, \$2 y \$3 no generan una erogación económica por parte de la entidad, dada la naturaleza de los procesos, pero se encuentran registrados con este valor con el fin de tener un control e inventario de los procesos en contra en el sistema de información financiera.*

Así las cosas, solicitamos respetuosamente el retiro de la observación”.

Observación No. 7 Provisión Contable en el SIRECI de Procesos Judiciales en Estado Terminado (A, D)

La comisión auditora realiza la transcripción de normas e instructivos alusivos a la provisión contable, relacionando los procesos registrados en el Formato F9 discriminados como activos y terminados, y concluye que existe una sobrestimación de los procesos terminados,

lo cual comporta una presunta incidencia disciplinaria, toda vez que advierte una inadecuada presentación de los procesos que fueron objeto de provisión afectando el registrado contable de las estimaciones por concepto de provisión y litigios de demandas, incumpliendo el reconocimiento y medición de las provisiones determinadas en la Resolución 368 de 2019, las características cualitativas de la información financiera de la Resolución 533 de 2015 y las demás normas para la provisión contable.

Con el fin de demostrar la improcedencia de la observación, se argumentarán las razones por las cuales no se comparte el argumento relativo a la sobrestimación de las cuentas, toda vez que de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad, no es procedente el retiro automático de la provisión por encontrarse terminado el proceso con sentencia ejecutoriada, como se expondrá a continuación:

En primer lugar, se precisa que la información contenida en la columna “Año” relacionada por el equipo auditor en el cuadro No. 4 “Consolidado de Procesos Terminados por año a 31/12/2021” corresponde a la fecha de notificación de la demanda al extinto ISS o Colpensiones, más no al año de terminación de los procesos, y su duración depende de la dinámica propia de las actuaciones procesales en las cuales interviene el juez, las partes y factores externos, no atribuibles a Colpensiones

En este punto se destaca que la duración de los procesos judiciales depende de las siguientes circunstancias: i) el tipo de proceso, ii) la controversia objeto de la litis, iii) las actuaciones procesales de las partes y el juez (nulidades, recursos, tutelas, incidentes, vinculaciones de terceros, etc.), iv) la duración discrecional y particular para cada caso en concreto que emplean los despachos, tribunales y altas cortes para dar curso al proceso y resolver la controversia, v) las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que incidan en el funcionamiento normal de la rama judicial (paros judiciales, actual emergencia sanitaria, etc.) y vi) Los tiempos utilizados para el regreso de los expedientes físicos a los despachos judiciales de origen para finalizar el proceso.

A manera de ilustración, y revisado en específico los casos notificados al extinto ISS entre los años de 1999 a 2008, se observa que además de surtirse todas actuaciones procesales y recursos en instancia, fueron objeto de Recurso Extraordinario de Casación¹ lo cual extendió los tiempos de decisión definitiva de dichos procesos hasta los últimos años. En igual sentido, se resalta que una vez es resuelto el citado recurso extraordinario debe regresar el expediente a los despachos judiciales de origen para efectos de concluir el proceso y dar trámite a la liquidación y aprobación de costas.

¹ Código Procesal del Trabajo, art. 87. En materia laboral el recurso de casación procede por los siguientes motivos: a) Ser la sentencia violatoria de ley sustancial, por infracción directa, aplicación indebida o interpretación errónea. Si la violación de la ley proviene de apreciación errónea o de falta de apreciación de determinada prueba, es necesario que se alegue por el recurrente sobre este punto, demostrando haberse incurrido en error de derecho, o en error de hecho que aparezca de modo manifiesto en los autos. Sólo habrá lugar a error de derecho en la casación del trabajo, cuando se haya dado por establecido un hecho con un medio probatorio no autorizado por la ley, por exigir ésta al efecto una determinada solemnidad para la validez del acto, pues en este caso no se debe admitir su prueba por otro medio y también cuando deja de apreciarse una prueba de esta naturaleza, siendo el caso de hacerlo.

b). Contener la sentencia decisiones que hagan más gravosa la situación de la parte que apeló de la primera instancia, o de aquélla en cuyo favor se surtió la consulta.

Ahora bien, una vez terminado el proceso, se inicia el trámite de alistamiento de sentencias y entrega de información para cumplimiento del fallo y el pago de las costas, el cual igualmente está directamente relacionado con los tiempos de los despachos judiciales en cuanto a la entrega de piezas procesales, las cuales permitirán el cumplimiento íntegro de las decisiones judiciales adoptadas en cada una de las instancias.

Se destaca que estas actividades son competencia exclusiva de los despachos judiciales y en tal sentido, el proceso de desarchivo y consecución se ciñe a los postulados establecidos en el Acuerdo PCSJA17-10784 del 26 de septiembre de 2017 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, lo cual implica el agotamiento de gestiones externas y términos que además de exceder el giro ordinario de las actividades a cargo de la administradora, involucran facultades propias de la Rama Judicial.

Adicionalmente, estas operaciones de entrega de piezas procesales fueron impactadas como consecuencia de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional con ocasión del COVID-19, entre ellas, la suspensión de los términos judiciales, los aforos en la atención y el acceso a la documentación física que no se encuentra digitalizada, entre otras derivadas de los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11556, PCSJA20-11623, PCSJA20-11632, PCSJA20-11671, PCSJA20-11680, PCSJA21-11709, PCSJA21-11724 y PCSJA21-11840, lo cual ha dificultado a la Administradora llevar a cabo la gestión de consecución de la totalidad de las piezas procesales requeridas para el cumplimiento de la decisión judicial. De esta manera, los citados obstáculos para el cumplimiento de las diferentes providencias impactan consecutivamente el retiro de los procesos y costas.

Ahora bien, en relación con la dinámica de retiro de los procesos y costas, es importante señalar que dicho procedimiento es cíclico, es decir, se retira la provisión del proceso y/o costas terminados en la medida que se verifica su cumplimiento, pero de igual forma, ingresan nuevos procesos terminados para la continuidad del ciclo.

Con base en lo expuesto, este procedimiento se encuentra reglado en el numeral 3.4. del Instructivo CÓDIGO: GDJ-GPOINS-043 “Instructivo para el diligenciamiento del formato en el cual se reportan los procesos judiciales a la dirección financiera” el cual establece:

3.4. “RETIRO DE LA PROVISIÓN DEL PROCESO Y COSTAS.

Se deberá solicitar a la Dirección Financiera el reporte de procesos judiciales registrados en los estados financieros, en los cuales Colpensiones actúe en calidad de demandado, así como los procesos del ISS por sucesión procesal.

- a) *Se deberá solicitar a los diferentes subprocesos de la Dirección de Procesos Judiciales, los siguientes insumos con corte al último mes:*
 - *Base de liquidaciones de crédito, con los casos que cuenten con cierre contable.*

- Base con relación de fallos absolutorios.
- Base del último informe general de sentencias conciliado con la DPE.
- Base BUPC.
- Base orquestado de sentencias.
- Base que contenga la relación de los procesos en los cuales fueron pagadas las costas.
- Base de sentencias ingresadas a nómina con el corte del mes anterior, entregada por la Dirección de Nómina a la Dirección de Procesos Judiciales.

Tener por cada insumo las siguientes consideraciones:

Fuente: Dirección de Procesos Judiciales

Procesos Registrados	Bases Entidad	Base De Pago De Costas	Gestión De Retiro
ISS- COLP	Liquidación De Crédito	N/A	Retiro - Proceso, Costas
ISS- COLP	Base fallos absolutorios y orquestado	N/A	Retiro - Proceso, Costas
ISS- COLP	Terminaciones anormales (BUPC- Orquestado)	N/A	Retiro - Proceso, Costas
ISS- COLP	Procesos ejecutivos terminados (BUPC)	N/A	Retiro - Proceso, Costas
ISS- COLP	Informe General De Sentencias	SI	Retiro - Proceso, Costas
ISS- COLP	Informe General De Sentencias	NO	Retiro – Proceso
ISS- COLP	Base De Costas	SI	Retiro – Costas
ISS- COLP	Informe De Sentencias Ingresadas A Nómina	SI	Retiro - Proceso, Costas
ISS- COLP	Informe De Sentencias Ingresadas A Nómina	NO	Retiro – Proceso

- b) El gestor deberá identificar en las bases entregadas por la Dirección Financiera el estado actual y el tipo de proceso. El retiro de los procesos solamente aplica a los señalados como inactivos en el BUPC.
- c) Teniendo como llave los 23 dígitos del proceso, deberá identificar, con los insumos relacionados en el literal b) del numeral 3.4, los procesos que se encuentran en las bases allegadas.
- d) En los estados financieros se encuentran provisionados tanto la pretensión del proceso como las costas. En consecuencia, para el retiro, deberá verificarse que se haya cumplido la pretensión y que se haya efectuado el pago de las costas por parte de la entidad.

e) *Para el retiro se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:*

En los eventos de verificarse el cumplimiento de la pretensión y las costas, deberá retirarse tanto el proceso como las costas.

Cuando se verifique el cumplimiento de la pretensión y no se cuente con el pago de costas, deberá retirarse el proceso y mantener la provisión de la costa.

Si se verifica el pago de la costa y no el cumplimiento de la pretensión, se mantiene la provisión del proceso y se retira la provisión de la costa.

f) *En los casos identificados en el informe de sentencias ingresadas a nómina, para el retiro se deberá tener en cuenta el valor pagado vs el valor provisionado con el fin de determinar lo siguiente:*

- *Si el valor pagado fue superior al de la provisión registrada*
- *Si el valor pagado es inferior al de la provisión registrada*
- *Si el valor pagado es igual al de la provisión registrada*

Establecido en cada proceso una de las situaciones anteriormente expuestas, se deberá indicar el valor que presenta diferencia al alza, a la baja o si es igual, con el fin de que la Dirección Financiera pueda aplicar la dinámica contable de procesos judiciales en contra.

g) *Unificado el archivo correspondiente y una vez aplicadas las reglas anteriormente descritas, el gestor deberá remitir al Director de Procesos Judiciales la información pertinente con cada una de las gestiones que deberá realizar la Dirección Financiera.*

h) *El Director de Procesos Judiciales validará la información entregada por el gestor y remitirá por correo electrónico a la Dirección Financiera los archivos consolidados con los procesos a retirar.*

i) *La Dirección Financiera aplicará los retiros solicitados por la Dirección de Procesos Judiciales y remitirá un archivo con los números de documentos SAP con los cuales retiró cada uno de los procesos junto con las observaciones en los casos que no sea procedente el retiro”.*

En este orden de ideas, de conformidad con el procedimiento establecido por parte de la entidad, no es procedente el retiro de la provisión de las pretensiones y las costas con ocasión de la terminación judicial del proceso, toda vez que es necesario verificar previamente el cumplimiento de la prestación y el pago de las costas.

Es importante resaltar que el procedimiento anteriormente descrito, contemplado en el numeral 3.4 literal g del instructivo Gdj-Gpo-Ins-043, fue ajustado por la Administradora

atendiendo lo previsto en las Resoluciones 116 de 2017 y 368 de 2019 proferidas por la Contaduría General de la Nación¹, estableciéndose para ello la “DINÁMICA CONTABLE DE PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA” que sobre el particular dispone:

(...) 3. PAGO SENTENCIA CONDENATORIA RESPONSABLE:

Con la sentencia definitiva condenatoria, laudo arbitral o conciliación extrajudicial, la Dirección de Procesos Judiciales realiza el alistamiento y entrega de la información a la Dirección de Prestaciones Económicas para su cumplimiento.

Una vez se realiza el cumplimiento de la orden judicial por parte de la Dirección de Prestaciones Económicas, la Dirección de Nómina de Pensionados procede a incorporar la obligación en la nómina de pensionados y mensualmente la Dirección de Nómina de Pensionados contabiliza en SAP las cifras globales de la nómina incluyendo un registro nuevo para el concepto de sentencias.

Posteriormente la Dirección de Tesorería realiza y registra el traslado de recursos.

(...) 4. COMPENSACIÓN PASIVO ESTIMADO RESPONSABLE:

La Dirección de Procesos Judiciales remite a la Dirección Financiera **el detalle de las sentencias pagadas a través de la nómina de pensionados**, de conformidad con la información entregada por parte de la Dirección de Nómina de Pensionados quien es el área fuente de la información.

De igual forma, la Dirección de Procesos Judiciales remitirá a la Dirección Financiera la información necesaria para que pueda compensar la provisión registrada en la cuenta de pasivos estimados numeral 2.1.2 PASIVOS ESTIMADOS.

Con esta información la Dirección Financiera ajusta el valor de la provisión registrado inicialmente en los estados financieros de acuerdo al valor pagado así (...).”

En presencia de lo expuesto se observa:

1. El año relacionado en el cuadro No. 4 “Consolidado de Procesos Terminados por año a 31/12/2021” corresponde al de notificación de la demanda y no al de terminación, y la duración depende de la dinámica propia de las actuaciones procesales en las cuales interviene el juez, las partes y factores externos, no atribuibles a Colpensiones.
2. Los procesos no se retiran automáticamente después de la terminación. Para tal efecto se aplica el procedimiento reglado del retiro de provisiones de pretensiones

¹ Por la cual se sustituye, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la Norma de administración de recursos de seguridad social en pensiones por la Norma de recursos del régimen de prima media con prestación definida administrados por Colpensiones y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo

y/o costas a partir del numeral 3.4 literal g del instructivo Gdj-Gpo-Ins-043 y la “DINÁMICA CONTABLE DE PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA”.

- 3. Los retiros de los procesos judiciales en estados financieros son cíclicos, conforme a la dinámica propia del litigio, esto es, mensualmente ingresan procesos terminados y a su vez son retirados cumplidas las condiciones señaladas en el instructivo.*

Conforme lo señalado, para el retiro de las provisiones, se ha dado estricto cumplimiento a la normatividad aplicable, resoluciones de la Contaduría General de la Nación, procedimientos internos y dinámica contable de la entidad, razón por la cual no es procedente la observación realizada por el equipo auditor, según la cual se presenta una sobreestimación en los registros contables, la inadecuada presentación de los procesos objeto de provisión y la inoportunidad para disponer de cifras reales en la revelación de los estados financieros.

Ahora bien, respecto a la incidencia disciplinaria señalada por el equipo auditor, se observa que no hay lugar a la misma dado que no media conducta por parte de los servidores públicos que impliquen reproche disciplinario alguno, toda vez que se actuó de forma diligente, conforme a los lineamientos de la entidad, instructivos, dinámica y normatividad contable vigente en la materia conforme al giro ordinario de la gestión a cargo de esta entidad; implicando ello que no se presentó un quebrantamiento al deber funcional, ni mucho menos una afectación sustancial al buen funcionamiento de la gestión administrativa.

En conclusión, como quiera que Colpensiones actuó de conformidad con la dinámica propia de la entidad, atendiendo lo dispuesto en la normatividad contable se desvirtúa cualquier incidencia de tipo disciplinario y/o administrativo en relación a la sobrestimación de la cuenta y demás afirmaciones del equipo auditor; de manera respetuosa solicitamos el retiro de la observación y sus incidencias.

Análisis de la Respuesta:

Corresponde a dos observaciones denominadas: Procesos judiciales en Contra Provisionados por menores cuantías (A) y Provisión Contable en el SIRECI de Procesos Judiciales en Estado Terminado (A, D), que por unidad temática se agruparon en un solo hallazgo y a continuación se describe el análisis adelantado:

Colpensiones en su respuesta explica las razones por las cuales son objeto de reconocimiento como provisiones en los Estados Financieros, los procesos que se encuentran en estado terminado y registran provisiones en contabilidad de \$0, \$1, \$2, \$3 de la entidad dividiéndolo en 2 aspectos:

- 1) Procesos registrados con valor de \$0 en la provisión de procesos
- 2) Procesos registrados con valor \$1, \$2 y \$3, en la provisión

Para los procesos registrados con valor de \$0 en la provisión contable corresponden a casos que a su vez presentan provisión de costas en los Estados Financieros. La entidad verifica que se haya dado cumplimiento a la pretensión y se efectúa el pago de las costas para proceder al retiro del reporte en la BD. Se indica en la respuesta que se provisionan y contabilizan en cuenta separada, porque su valor corresponde a gastos administrativos procesales.

Se menciona así mismo que: *“(...) son objeto de registro en el F9 atendiendo que hacen parte de la vigencia 2021 puesto que registran una provisión de costas en los estados financieros. De tal manera, esta provisión de costas no es visible en el reporte F9 como quiera que dicho formato no contempla una casilla para tal fin. No obstante, el reporte de este registro fue suministrado al equipo auditor el 02 de febrero del presente año mediante bizagi 2022_1169961, punto 54 en la casilla “u” valor de las costas, a través del cual se observa el valor provisionado por el mencionado concepto*

Estos registros se mantienen toda vez que si bien la pretensión y provisión inicialmente registrada en los estados financieros fue retirada debido a su cumplimiento y pago; subsisten los registros contables correspondientes a la provisión de costas los cuales aún se encuentran en trámite de pago. Por tal razón no es procedente el retiro de los procesos en los estados financieros.

(...)

Finalmente, se destaca que no sería procedente ni adecuado realizar el registro de una pretensión que ya se encuentra cumplida (con el fin de incluir un valor distinto a cero) lo cual generaría una sobrestimación de la cuenta contable”.

Ante lo cual, la CGR analiza el hecho que existen procesos provisionados sobre los cuales aún se encuentra en probabilidad de ocurrencia el pago de las costas procesales y que se constituyen en pasivos a cargo de la entidad. Por ende, requieren registrarse contablemente. En este sentido, se acepta la respuesta dada, en que es necesario provisionar y registrar contablemente las costas judiciales, en los Estados Financieros.

Ahora bien, respecto a la observación efectuada a los procesos provisionados en \$1, \$2 y \$3 por corresponder a procesos cuyos hechos pretensionados se encuentran asociados a la nulidad de traslado de régimen, las cuales no implican una erogación económica para la entidad ni la salida de recursos, y por tal razón no es procedente realizar una estimación económica de las mismas. Señala la respuesta que: *“(...) es necesario el registro de dichas pretensiones, con el fin de contar con el total del inventario de procesos registrados en contra de la entidad en el sistema de información financiero. En consecuencia, los procesos con esta característica se deben registrar en SAP por un valor inicial de un peso (1)”.*

Son 9.581 procesos judiciales en contra que se encuentran en la BD en estado del proceso” terminado” y que por tanto al 31 de diciembre de 2021 contaban con una

sentencia ejecutoriada que puso fin al proceso o se determinó una terminación anticipada y se efectuó el pago de la sentencia. No obstante, estos procesos se mantienen en la base de datos con valores provisionados, y no es entendible el argumento de mantenerse provisionados contablemente cuando en su estado judicial se identifica que están en un nivel finalizado.

Por lo cual, la observación se mantiene entendiéndose que, si un proceso judicial se encuentra provisionado y registrado contablemente, se podría argumentarse que es un proceso que no ha finalizado o que se encuentra en un estado Activo y no en estado terminado como se determina en la categoría: *Estado del proceso*.

Ahora bien, para la observación relacionada con los procesos con valor de provisión superior a \$3, Colpensiones inicia su respuesta argumentando que, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad, no es procedente el retiro automático de la provisión por encontrarse terminado el proceso con sentencia ejecutoriada, aclara que la fecha indicada dada por la comisión auditora como de terminación, corresponde a la fecha de notificación de la demanda al extinto ISS o Colpensiones y que, su duración depende de la dinámica propia de las actuaciones procesales en las cuales interviene el juez, las partes y factores externos, no atribuibles a Colpensiones. Destaca que estas actividades son competencia exclusiva de los despachos judiciales.

Alude que lleva a cabo el procedimiento reglado en el numeral 3.4. del Instructivo CÓDIGO: GDJ-GPOINS-043 *“Instructivo para el diligenciamiento del formato en el cual se reportan los procesos judiciales a la dirección financiera”*. -*RETIRO DE LA PROVISIÓN DEL PROCESO Y COSTAS*.

De conformidad con la revisión efectuada a la respuesta planteada por la entidad, se evidencia que, no obstante, la gestión ejecutada por Colpensiones, se mantienen provisionados procesos **terminados**, y que como se indica en la respuesta se debe propender por acciones tales como: (i) *“En los eventos de verificarse el cumplimiento de la pretensión y las costas, deberá **retirarse** tanto el proceso como las costas. (ii) Cuando se verifique el cumplimiento de la pretensión y no se cuente con el pago de costas, deberá **retirarse** el proceso y mantener la provisión de la costa. (iii) Si se verifica el pago de la costa y no el cumplimiento de la pretensión, se mantiene la provisión del proceso y **se retira la provisión de la costa**”*.

Entendiéndose con ello que, si un proceso judicial está finalizado o en estado terminado, no debiera tener provisiones registradas en contabilidad y por ende tendría que dejar de pertenecer al inventario de procesos judiciales o por el contrario se estaría reconociendo provisiones a un proceso judicial que se encuentra en estado Activo, por cuanto a pesar de haber surtido unas instancias ejecutoriadas, se espera el resultado de una acción pendiente por ejecutar y por ende el proceso

se encuentra en trámite, no siendo entendible porque en esos casos, la entidad inactiva de la BD el proceso judicial, una vez se declara la ejecutoria.

Así mismo, la entidad argumenta que actuó de conformidad con los lineamientos de la entidad, instructivos, dinámica y normatividad contable, y que no existió quebrantamiento del deber funcional, ni afectación del funcionamiento de la gestión administrativa, argumento que es aceptado por la CGR.

Por lo descrito anteriormente, se desvirtúa la incidencia disciplinaria, y la afectación de la revelación de los saldos de los Estados Financieros configurándose el hallazgo administrativo por cuanto no se observa en las bases de datos de las provisiones contables, el ajuste según el estado actual de los procesos judiciales.

HALLAZGO No. 6. Términos para responder solicitudes de prestaciones económicas (D)

La Constitución Política de 1991, en el artículo 23, reconoce el derecho de toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

La Ley 797 de 2003, *Por la cual se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales Exceptuados y Especiales*, señala:

“El artículo 9°. El artículo 33 de la Ley 100 de 1993 quedará así:

*“Parágrafo 1°. Para efectos del cómputo de las semanas a que se refiere el presente artículo, se tendrá en cuenta:
(...)*

Los fondos encargados reconocerán la pensión en un tiempo no superior a cuatro (4) meses después de radicada la solicitud por el peticionario, con la correspondiente documentación que acredite su derecho...”

Sentencia C-1024/04 de la Corte Constitucional cuyo magistrado ponente Dr. Rodrigo Escobar Gil, en uno de sus apartes manifiesta:

“(…) Conforme a la doctrina constitucional previamente expuesta, es viable concluir que cuando el artículo 9 de la Ley 797 de 2003 se refiere a los “fondos”, está comprendiendo dentro de esta denominación a todas las entidades públicas o privadas encargadas de administrar el Sistema de Seguridad Social Integral en Pensiones, otorgar una respuesta de fondo acerca del reconocimiento, reliquidación o reajuste de una pensión de vejez en el término de cuatro (4) meses contados

desde la radicación de la solicitud por el peticionario, con la correspondiente documentación que acredite dicho derecho”.

Así mismo la sentencia T-238 de fecha 24 de abril de 2017 de la Corte Constitucional, cuyo magistrado ponente Alejandro Linares Cantillo, sostuvo que:

“ (...)

Conforme con las normas previamente señaladas y la jurisprudencia constitucional se tiene que:

ii) Las solicitudes pensionales deben resolverse en un término no mayor a cuatro (4) meses, contados a partir de la presentación de la petición

En el presente caso es notorio y evidente que la entidad accionada vulneró el derecho fundamental de petición de la accionante, ya que, como se expuso en precedencia..., COLPENSIONES debió notificar a la actora: (i) acerca del estado en que se encontraba su solicitud; (ii) los motivos por los cuales no le fue posible contestar antes; y (iii) la fecha en que respondería de fondo la misma. Información ésta que omitió comunicar dentro del precitado término. (subrayado fuera del texto)

Por su parte, la Ley 1755 de 2015, “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

“El artículo 14 Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones

(..)

Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.”

La Resolución 343 de 2017, expedida por la administradora colombiana de pensiones, Colpensiones. “*Por la cual se reglamenta el trámite interno de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias presentadas ante la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones*” en sus considerandos alude:

(...)

que el parágrafo del artículo 14 de la ley 1437 de 2011 establece que "cuando excepcionalmente no fuere posible resolverla petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto"

En su capítulo IV, en Disposiciones finales, argumenta lo siguiente:

"ARTÍCULO 28. IMPOSIBILIDAD DE RESPONDER EN TÉRMINO. Cuando para resolver la solicitud o dar respuesta de fondo a la petición sea necesaria la actuación de un tercero, obtener información de este, o cualquier otra actividad que se encuentre fuera de las competencias de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), se informará al interesado sobre la imposibilidad de cumplir con los términos establecidos en la presente resolución." (subrayado fuera del texto)

Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único."

"ARTÍCULO 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente."

En su capítulo Tercero, prohibiciones, señala lo siguiente:

"El ARTÍCULO 35. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido:

1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo."

De acuerdo con la carpeta de expedientes suministrada por COLPENSIONES, remitida en respuesta al requerimiento COLPAF-09 de la CGR, en la cual se relaciona: *“Prestaciones Económicas Vigencia 2021 Colpensiones, se encontrarán los informes que detallan la gestión adelantada por Colpensiones para la atención de cada una de las trece (13) solicitudes prestacionales relacionadas en el presente requerimiento, junto con los soportes respectivos”*. Se procedió a analizar las gestiones realizadas por Colpensiones entre la fecha de radicación hasta la fecha de reconocimiento de prestaciones económicas decididas por Colpensiones, con el fin de verificar que los tiempos de respuesta de Colpensiones, encontrándose en la vigencia 2021, doce (12) registros en los cuales los tiempos de respuesta fueron entre 136 a 231 días hábiles, superando los tiempos establecidos en la norma para la decisión sobre el reconocimiento de prestaciones económicas de Colpensiones.

Así mismo, Colpensiones dentro de su reglamentación interna mediante Resolución 343 de 2017, menciona: *“Cuando para resolver la solicitud o dar respuesta de fondo a la petición sea necesaria la actuación de un tercero, obtener información de este, o cualquier otra actividad que se encuentre fuera de las competencias de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), se informará al interesado sobre la imposibilidad de cumplir con los términos establecidos en la presente resolución.”*

A lo anterior, se observa que dentro la carpeta de expedientes entregada a la CGR, la cual relacionaron los informes de gestión junto con sus soportes, de tres (3) casos existe comunicación pero fuera de término, cuando el plazo para resolver de fondo ya estaba vencido y nueve (9) casos en donde no existe ninguna comunicación al peticionario que se le informará su imposibilidad de cumplir con los términos establecidos, así como los motivos por los cuales no le fue posible contestar su solicitud antes de que se venciera el plazo y expresar la fecha en que Colpensiones respondería de fondo, tal como se observa a continuación:

Cuadro No. 59
Relación de Solicitantes, tiempo de respuesta y comunicación 2021

No	CEDULA	PRESTACIÓN SOLICITADA	PERIODO DE RESPUESTA (DÍAS HÁBILES)	COMUNICACIÓN AL SOLICITANTE INFORMÁNDOLE LA NECESIDAD DE MAYOR PLAZO (Según Art 28 Resolución 343 de 2017)
1	14225XXX	Indemnización vejez	138	No existe
2	79000XXX	Indemnización vejez	151	No existe
3	3626XXX	Pensión Vejez Tiempos Privados	150	Existe, pero se comunicó vencido el término de Ley
4	3585XXX	Pensión Vejez Tiempos Privados	147	No existe
5	35603XXX	Pensión Vejez alto riesgo	145	No existe

No	CEDULA	PRESTACIÓN SOLICITADA	PERIODO DE RESPUESTA (DÍAS HÁBILES)	COMUNICACIÓN AL SOLICITANTE INFORMÁNDOLE LA NECESIDAD DE MAYOR PLAZO (Según Art 28 Resolución 343 de 2017)
6	4523XXX	Pensión de vejez tiempos públicos – regímenes especiales	145	No existe
7	31933XXX	Pensión de vejez tiempos privados	215	No existe
8	36552XXX	Pensión de vejez tiempos privados	162	No existe
9	4243XXX	Pensión de vejez tiempos públicos – regímenes especiales	136	No existe
10	80260XXX	Pensión de vejez tiempos públicos – regímenes especiales	138	Existe, pero se comunicó vencido el término de Ley
11	3439XXX	Pensión de vejez tiempos públicos – regímenes especiales	198	No existe
12	9135XXX	Indemnización vejez	231	Existe, pero se comunicó vencido el término de Ley

Fuente: CGR a partir de información suministrada por Colpensiones Oficio 2022_1366226 del 07/02/22. en respuesta al Oficio COLPAF-03, alcance Respuesta COLPAF-09. Elaboró: Equipo auditor.

Es a causa de la falta control y seguimiento en el cumplimiento de la normatividad, en el estudio de los casos y en el avance del mismo.

Esta situación de no reconocimiento del derecho pensional, ocasiona riesgos en perjuicio de la situación de los afiliados con derechos pensionales y posible materialización de reclamos en el reconocimiento oportuno del derecho pensional.

Respuesta de Colpensiones

“En relación con la citada observación, en la cual se hace referencia a 12 solicitudes de prestaciones económicas (pensión o indemnización) que excedieron el tiempo legal de atención, a continuación, se precisarán aspectos relevantes de la operación.

a) *El tiempo promedio de decisión:*

En este punto, debe señalarse que esta Administradora ha mantenido sus esfuerzos para lograr la disminución constante de los tiempos de atención, los cuales actualmente en promedio son significativamente inferiores al término legal de respuesta; término que ha sido establecido en cuatro meses o dos meses según el trámite o prestación solicitada.

Tal como se evidencia, la gestión de Colpensiones está orientada al objetivo institucional de lograr la decisión en término de las solicitudes, y alcanzar la reducción de los tiempos empleados en el estudio pensional, incluso en un plazo inferior al señalado normativamente para proferir respuesta.

Precisado lo anterior, debe mencionarse que al tratarse de un promedio, existen solicitudes que son decididas en menos tiempo del referido y hay casos concretos que presentan situaciones excepcionales que impiden su cumplimiento en los términos legales. Las razones principalmente para este último evento, corresponden a solicitudes en las cuales es necesario (i) instanciar requerimientos internos en otras áreas de la entidad y/o (ii) elevar solicitudes a otras instituciones o terceras personas, con el fin de que desde allí, se realicen los trámites correspondientes o se suministre la información requerida que permita obtener todos los datos del caso.

En el primer escenario, para la determinación del derecho es necesario contar con el insumo de diferentes procesos de la entidad, por lo que se cuenta con un mecanismo de seguimiento y control interno, que consiste en la remisión diaria de un informe con la relación de los casos pendientes de atención, con el fin de que las dependencias intervinientes, realicen la gestión que permita el estudio de las solicitudes de prestaciones económicas. En este punto debe señalarse que en algunas ocasiones la gestión de las diferentes dependencias de Colpensiones, está sujeta a la culminación de un trámite o entrega de respuesta proveniente de un tercero, lo que impacta el tiempo de decisión de la solicitud pensional.

Ahora, cuando la respuesta pendiente tiene origen directo en un trámite o respuesta de un tercero, como por ejemplo la consulta de la cuota parte pensional, los tiempos de atención de dichas entidades, escapan al control que pueda realizar Colpensiones, más allá del seguimiento o la aplicación del silencio administrativo cuando así lo prevé la normatividad colombiana.

Resulta además importante mencionar que a través de la línea de decisión automática se decidieron para el año 2021 el 47.64% de la producción total y en lo que va corrido del año 2022 (corte marzo), se logró la decisión del 46.61% de las solicitudes prestacionales.

En este sentido y tomando como punto de partida los términos en días, es útil mencionar que durante el año 2021 se decidieron un total de 157.211 solicitudes de prestaciones económicas a través de la línea de decisión automática, de las cuales el 22.56%, se atendieron en un término igual o inferior a 14 días, de igual manera en el primer trimestre del año 2022, se atendieron 40.969 solicitudes y de éstas, el 55.68% fue decidido en 14 días o menos tiempo.

Como se observa, no es la regla general la atención inoportuna de las solicitudes prestacionales sino que en Colpensiones se realizan todos los esfuerzos para decidir incluso por debajo de los términos establecidos en la ley.

Así las cosas, es importante indicar que los casos que presentan una desviación en el término de atención obedecen a circunstancias específicas o trámites que son necesarios para la decisión de fondo de la solicitud, toda vez que uno de los objetivos institucionales es decidir con la información consistente que permita brindar una respuesta con calidad, concreta y detallada que atienda, a la luz de la legislación vigente, lo pretendido por el ciudadano.

b) Situaciones especiales que impactaron el proceso de Gestión de la Determinación del Derecho en el año 2021:

Es pertinente mencionar que surgieron situaciones que impactaron el proceso operativo de decisión de prestaciones económicas; especialmente en el año 2021, se presentaron los siguientes hechos:

(i) La declaratoria de inexequibilidad del Decreto 558 de 2020 por parte de la H. Corte Constitucional la cual generó la no entrega oportuna de 16.414 solicitudes a la Dirección de Prestaciones Económicas para su decisión dentro de los términos legales (a corte enero de 2021). Esto se expuso en mayor detalle en la respuesta 2022_3123810 con el que se atendió el requerimiento No. 2022EE0038094 del 08 de marzo de 2022 - COLPAF-09.

(ii) La incidencia tecnológica de corrección masiva de historia laboral (CHL) la cual se presentó desde el mes de marzo del 2021 y fue solucionada hasta el 17 de agosto de 2021, lo que originó un impacto en 96.687 trámites y a corte 17 de agosto de 2021 la no entrega de 43.385 casos a la Dirección de Prestaciones Económicas. Lo anterior afectando gravemente los indicadores del proceso y nuevamente los términos de decisión.

Por lo tanto y considerando las incidencias antes mencionadas, fue necesario destinar un mayor esfuerzo operativo en la atención de las solicitudes de prestaciones económicas que contarán con mayor fecha de vencimiento o con fecha más próxima de vencimiento (esto dado a que la incidencia generó impacto en los términos de atención de algunas de las solicitudes prestacionales), en aras de evitar vulnerar los derechos de los ciudadanos que llevan un término mayor aguardando por la respuesta. Por esta razón, los casos se han venido trabajando de acuerdo con su mes de vencimiento, así:

- Grupo A o también llamado Objetivo meta: Casos vencidos o cuyo vencimiento ocurre en el mes de corte.*
- Grupo B: Casos que vencen en el mes siguiente al corte.*
- Grupo C: Casos que se vencen en meses posteriores al grupo B*

c) Índices de calidad:

Responder en tiempo no implica desconocer que los ciudadanos merecen decisiones de fondo, claras e integrales, por lo que paralelamente con el esfuerzo realizado para disminuir el término de decisión, también se han adoptado medidas para que las respuestas entregadas por Colpensiones cuenten con los criterios de calidad institucionales.

Al respecto, es importante comunicar que Colpensiones cuenta con una medición de la calidad de los actos administrativos que son proferidos y para el cual se ha logrado mantener un porcentaje sobre el 99%.

Conforme a lo expuesto, el compromiso como entidad continúa orientada a disminuir tiempos y aumentar la calidad de los actos administrativos, lo cual redundará en la satisfacción de los derechos que les asisten a los peticionarios.

Efectuadas las anteriores consideraciones y a modo de conclusión, es posible sostener que Colpensiones no cuenta con un retraso institucional que afecte de manera masiva los derechos de los ciudadanos, sino que por el contrario, las cifras de promedio de atención y calidad, respaldan la gestión adelantada por esta Administradora.

Sin embargo, escapa a su control, los hechos sobrevinientes, las incidencias o la gestión de un tercero, máxime cuando nuestro compromiso está orientado a que nuestros afiliados reciban una respuesta que atienda cada una de sus solicitudes, lo cual conlleva a que se priorice la consistencia de la información y la gestión de aquellos trámites que se requieran para emitir actos administrativos con calidad, que generen satisfacción y confianza en los ciudadanos.

Finalmente, es pertinente indicar que en relación con los casos referidos por el ente de control, tal como se expuso en los informes detallados que fueron entregados como anexo a la respuesta 2022_3123810 con el que se atendió el requerimiento No. 2022EE0038094 del 08 de marzo de 2022 - COLPAF-09, los casos presentaron circunstancias particulares que incidieron en el tiempo de decisión de la solicitud prestacional como son el alistamiento de los casos para decisión de la Dirección de Prestaciones Económicas o la entrega de insumo por parte de unas de las áreas de la entidad, así como la atención focalizada que debió aplicarse para atender aquellas solicitudes con mayor fecha de vencimiento.

Es de señalar que estos insumos son indispensables para la adopción de una decisión de fondo, con calidad y con información consistente a lo pretendido por el peticionario.

Ahora bien, en cuanto a la afirmación del ente de control según la cual solo en algunos casos de los auditados se evidenció comunicación dirigida al ciudadano informándole la demora en el trámite de la determinación de su prestación, debe señalarse que en los casos en que esta se produjo fue en atención a una petición radicada ante Colpensiones consultando por el estado de su solicitud prestacional.

Al respecto debe precisarse que lo que pretende un afiliado al momento de radicar una solicitud de prestación económica, es una decisión de fondo del pretendido derecho, lo cual solo se produce a través de la expedición de un acto administrativo, y en tal sentido, Colpensiones ejecuta todas las actividades y trámites necesarios (interna y externamente) para contar con información consistente y actualizada que permita estudiar la prestación a la luz de la normatividad aplicable, garantizando así los derechos de los peticionarios.

Por las razones expuestas, respetuosamente se solicita a la comisión auditora, replantear la naturaleza de esta observación (número 9), toda vez que está catalogada como de orden administrativo y disciplinario, cuando se ha justificado la actuación de esta administradora y se ha demostrado que no se ha incurrido en una falta disciplinaria de conformidad con la normativa vigente, siendo éste último aspecto, un elemento esencial para determinar la

incidencia disciplinaria del hallazgo, resaltando que Colpensiones ha procedido de manera diligente y sin incurrir en conductas culposas, dolosas o preterintencionales, pues al contrario ha adoptado todas las acciones para contar con la información suficiente para la expedición de actos administrativos”.

Análisis de la respuesta

Según la respuesta dada por Colpensiones sobre los doce registros, respecto de los cuales los tiempos de respuesta fueron entre 136 y 231 días, en la cual: “...no es la regla general la atención inoportuna de las solicitudes prestacionales...”, acepta que supera los tiempos establecidos en la norma para la decisión sobre reconocimiento de prestaciones económicas.

Igualmente, manifiesta: “Al respecto, es importante comunicar que Colpensiones cuenta con una medición de la calidad de los actos administrativos que son proferidos y para el cual se ha logrado mantener un porcentaje sobre el 99%...” no obstante lo anterior, la norma es clara y expresa en dar cumplimiento a los términos de Ley y no hay excepciones que puedan justificar el incumplimiento del plazo, pues lo que se pregona, es la no afectación a los afiliados que tienen derecho al reconocimiento prestacional.

Así mismo, la respuesta dada por Colpensiones no demuestra que la Entidad haya comunicado al peticionario las razones de la demora del término para dar respuesta de fondo; más aún, cuando la Entidad reconoce que informaron la mayor respuesta de fondo, en algunos casos porque el afiliado fue el que presentó solicitud ante Colpensiones y no en el deber legal y reglamentario de la Ley 1755 de 2015, el cual sustituyó los artículos 13 al 33 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 28 de la Resolución 343 de 2017.

Por lo anterior, la respuesta de la entidad no desvirtúa lo observado, se valida en los mismos términos como fue comunicada, como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria conforme lo establece la Ley 734 de 2002.

HALLAZGO No. 7. Base de datos de Procesos Judiciales Activos e Inactivos

Ley 87 de 1993

Artículo 2 – Objetivos del Sistema de Control Interno Literal e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

La Ley 489 de 1998, establece en su artículo 37, lo siguiente:

“ARTICULO 37. SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS. Los sistemas de información de los organismos y entidades de la Administración Pública servirán de soporte al cumplimiento de su misión, objetivos y funciones, darán cuenta del desempeño institucional y facilitarán la evaluación de la gestión pública a su interior, así como, a la ciudadanía en general.

(...).”

En las normas mencionadas a continuación se habla de los principios que debe reunir la información para que sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible:

Artículo 4 – Principios de la Administración de datos, literal a) principios de veracidad y calidad de los registros o datos, de la Ley Estatutaria 1266 de 2008.

Régimen de Contabilidad Pública, Título II Sistema Nacional de Contabilidad Pública

“4. Características Cualitativas de la Información Financiera

4.1. Características Fundamentales

Las características fundamentales son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios. Se consideran características fundamentales de la información financiera, las siguientes: Relevancia y Representación fiel.

(...)

4.1.2. Representación fiel Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes.

(...)

Dado que, para ser útil, la información debe ser relevante y representar fielmente aquello que pretende representar, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a los usuarios a tomar decisiones adecuadas.”

La Resolución 353 de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con el fin de adoptar una metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos en su contra.

Conforme lo establecido en la Resolución CGN 080 de 2021, *“Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”*. La Contaduría General de la Nación estableció las circunstancias en las cuales las diferentes entidades públicas deben realizar la provisión contable de los procesos judiciales en su contra e indicó que *“Para establecer el valor de la provisión, la entidad utilizará una metodología que se ajuste a los criterios de la Norma de provisiones. Cuando la entidad considere que la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se ajusta a las condiciones del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos, podrá utilizar dicha metodología.”*, por lo cual se determina que para la realización del cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales y de los factores asociados a estos, las entidades públicas deben acogerse a la metodología que hayan adoptado para tal fin.

La metodología de provisión de los procesos Judiciales a cargo de Colpensiones se encuentra establecida conforme a la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE y la Resolución 115 de 2017 Contaduría General de la Nación CGN.

En el archivo de la base de datos remitida mediante oficio COLPAF-01 del 2 de agosto de 2021, corresponde a los procesos judiciales de Colpensiones, durante la vigencia 2021, en las cuales se reportaron 120.986 procesos ordinarios y procesos ejecutivos 16.768, para un total de procesos judiciales de 137.754.

En respuesta al oficio COLPAF-09 radicado 2022EE3123810 del 11 de marzo de 2022 en el numeral 2, indica:

2. *“En la base suministrada mediante oficio 2022_1169961 del 02 de febrero de 2022, se remitió en la columna M “Estado actual” del proceso con los siguientes estados:*

- *Activo (Proceso judicial en trámite): Corresponde a los procesos judiciales que al 31 de diciembre de 2021 se encontraban en trámite y no cuentan con una sentencia ejecutoriada que ponga fin al proceso o una terminación anticipada del mismo.*

- *Inactivo (Proceso terminado): Corresponde a los procesos judiciales que al 31 de diciembre de 2021 se encontraban terminados y cuentan con una sentencia ejecutoriada que puso fin al proceso o una terminación anticipada del mismo.*

Ahora bien, con el fin de profundizar la información entregada se suministra la siguiente información:

- Columna Y “Instancia – etapa del proceso”
- Columna Z “sentido de fallo” 3. Respecto del Portafolio de inversiones Administradora y BEP.”

De una muestra seleccionada y analizada de procesos judiciales, se evidencian inconsistencias en los procesos activos e inactivos, como se describe a continuación:

Dentro de los casos inactivos como lo manifiesta Colpensiones en su respuesta: “Inactivo (Proceso terminado): Corresponde a los procesos judiciales que al 31 de diciembre de 2021 se encontraban terminados y cuentan con una sentencia ejecutoriada que puso fin al proceso o una terminación anticipada del mismo”, se relacionan cuarenta y uno (41), que tienen sentencia en primera instancia pero se encuentran en ejecución o tramite y aún siguen en inactivos en la base de Excel de Colpensiones, es decir no tienen datos actualizados del proceso, como se detalla:

Cuadro No. 60
Procesos judiciales Inactivos- Colpensiones

No.	No de Radicado	Fecha de la última actuación de revisión	Observación CGR	Observación Colpensiones
1	5000133330092016003xxxx	16/11/2021	Fijación estado	inactivo
2	1100133350152018002xxxx	07/04/2021	Notificación por Estado	inactivo
3	7600133310162011003xxxx	18/10/2019	Correspondencia oficina de apoyo	inactivo
4	1500133330102015001xxxx-	26/04/2021	Recepción de correo general	Inactivo
5	2500023420002014025xxxx	20/08/2021	Notificación por estado	inactivo
6	1900133330032015000xxxx	24/08/2021	Incorpora memorial	
7	1100133350172016000xxxx	03/09/2021	Recibe memoriales	inactivo
8	xxxx1310502620180060100	13/10/2021	Entrega copias y certificación	inactivo
9	xxxx0234200020160190900	19/11/2021	Recibe memoriales	inactivo
10	xxxx9333300120150018400	08/10/2021	Recepción de memorial	inactivo
11	xxxx1310500320190089100	03/05/2021	Reactiva el proceso	inactivo
12	xxxx1310500320190082700	15/10/2021	Reactiva el proceso	inactivo
13	x1100131050062018006xxxx	13/10/ 2021	Recepción de memorial	inactivo

No.	No de Radicado	Fecha de la última actuación de revisión	Observación CGR	Observación Colpensiones
14	1100131050052019001xxxx	29/07/ 2021	Fijación estado	inactivo
15	1100131050222019006xxxx	14/12/ 2021	Recepción de memorial	inactivo
16	1100131050282020000xxxx	03/11/2021	Constancia secretarial	inactivo
17	1100131050362017005xxxx	12/11/2020	envió expediente	inactivo
18	1100131050222018007xxxx	28 /09/ 2021	Constancia secretarial	inactivo
19	1100131050282020000xxxx	07/12/2021	Constancia secretarial	inactivo
20	1100133350242016003xxxx	10/11 2021	Constancia secretarial	inactivo
21	11001334204920170007xxxx	09/11 2021	Constancia secretarial	inactivo
22	1100133350122016004xxxx	04/05/ 2021	Notificación por estado	inactivo
23	1100133420462016000xxxx	17/11/2021	Constancia secretarial	inactivo
24	1100133350102016004xxxx	22/07/2021	Notificación por estado	inactivo
25	1100133420502018001xxxx	23/08/2021	pago de arancel correo de oficios.	inactivo
26	1100133350172013005xxxx	24/02/2021	Recibe memoriales	inactivo
27	1100133350172015006xxxx	03/11/2021	Recibe memoriales	inactivo
28	1100133350132017000xxxx	22/10/2021	Constancia secretarial	inactivo
29	1100133420492017000xxxx	15/04/2021	Recibe memoriales	inactivo
30	1100133420542017001xxxx	01/09/2021	Recibe memoriales	inactivo
31	1100133420492017001xxxx	6/08/2021	Notificación por estado	inactivo
32	1100133350092015006xxxx	13/12/2019	Desarchivado	inactivo
33	1100133350232017003xxxx	13/09/2019	Recibe memoriales	inactivo
34	1100133350082016002xxxx	18/10/2019	Desarchivado	inactivo
35	1100133420472017000xxxx	14/12/2021	Constancia secretarial	inactivo
36	1100131050192017005xxxx	01/12/2021	Al despacho	inactivo
37	1100131050362017007xxxx	24/09/2021	Recepción de expediente	inactivo
38	1100131050142017000xxxx	03/12/2021	Auto de trámite	inactivo
39	1100131050082018003xxxx	06/12/2021	Fijación estado	inactivo
40	1100131050102019005xxxx	05/11/2021	Constancia secretarial	inactivo
41	1100131050212019008xxxx	15/12/2021	Entrega de oficios	inactivo

Fuente: Procesos inactivos Colpensiones- Rama Judicial Elaboró: Grupo Auditor

Dentro de los casos activos como lo manifiesta Colpensiones en su respuesta: “Activo (Proceso judicial en trámite): Corresponde a los procesos judiciales que al 31 de diciembre de 2021 se encontraban en trámite y no cuentan con una sentencia ejecutoriada que ponga fin al proceso o una terminación anticipada del mismo.”, se relacionan dieciséis (16), que se encuentran en archivo o con sentencia ejecutoriada y aún siguen activos, es decir no tienen actuaciones vigentes dentro de los procesos, como se describe:

Cuadro No. 61
Procesos judiciales activos- Colpensiones

No.	No de Radicado	Fecha de la última actuación de revisión	Observación de la CGR	Observación de Colpensiones
1	0500141050052017013xxxx	16/06/ 2021	archivo definitivo	activo
2	7600131050142017006xxxx	01/10/2021	confirma sentencia	activo
3	1100131050322020001xxxx	28/06/ 2021	sentencia absolutoria	activo
4	1100131050322012001xxxx	29/11/2021	archivo definitivo	activo
5	0500131050122018000xxxx	06/04/2021	sentencia primera instancia	activo
6	7600131050142017006xxxx	01/10/2021	confirma sentencia	activo
7	1100131050322019001xxxx	14/07/2020	sentencia condenatoria	activo
8	1100131050382018005xxxx	20/10/2021	archivo	activo
9	1001310502620190005xxxx	03/11/2021	archivo	activo
10	1100131050282019004xxxx	13/12/2021	archivo definitivo	activo
11	1100131050152019007xxxx	13/12/2021	archivo definitivo	activo
12	1100131050282019006xxxx	13/12/2021	archivo definitivo	activo
13	1100131050292019003xxxx	09/11/2021	archivo	activo
14	1100131050392019002xxxx	16/11/2021	archivo	activo
15	1100131050042019009xxxx	25/11/2021	confirma sentencia	activo
16	1100131050112018005xxxx	18/11/2021	archivo	activo

Fuente: Procesos activos - Rama Judicial Elaboró: Grupo Auditor

Según lo anteriormente descrito, se evidencian errores en las bases de datos, existen procesos archivados que aún siguen en las bases como activos, otros sin la debida actualización requerida, así como, casos inactivos con trámite.

Se reconocen deficiencias en las políticas de calidad de la información en los sistemas de gestión de defensa judicial y respecto de la verificación con la Rama judicial de los procesos judiciales.

Dicha situación se presenta debido a la materialización de riesgos de índole contable y jurídico, en donde los hechos económicos registrados no cumplen con los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación establecidos por la normatividad contable y la falta de coordinación con el área jurídica en lo que se refiere a los procesos judiciales en contra.

Cuyo efecto es la razonabilidad de las cifras en los estados financieros, puesto que, no se han depurado, ni conciliado las bases de datos correspondientes a los procesos judiciales en contra.

Respuesta de Colpensiones

“Se afirma por el equipo auditor que existen inconsistencias respecto de 41 procesos que figuran como inactivos en la base suministrada por Colpensiones los cuales a pesar de contar con una sentencia en primera instancia registran trámites ante los despachos judiciales. Igualmente se afirma que 16 procesos se registran como activos los cuales no tienen actuaciones vigentes.

A continuación, se procederá a explicar las razones jurídicas, así como la dinámica administrativa propia de la Entidad, las cuales desvirtuarán esta observación de conformidad con las validaciones y evidencias aportadas respecto de las actuaciones procesales surtidas en cada uno de los procesos.

Los procesos en contra de la entidad se encuentran divididos en dos clases (activo o inactivos) conforme la siguiente definición:

- Activo (Proceso judicial en trámite): Corresponde a los procesos judiciales que al 31 de diciembre de 2021 se encontraban en trámite y no contaban con una sentencia ejecutoriada que ponga fin al proceso o una terminación anticipada del mismo.

- Inactivo (Proceso terminado): Corresponde a los procesos judiciales que al 31 de diciembre de 2021 se encontraban terminados y cuentan con una sentencia ejecutoriada que puso fin al proceso o una terminación anticipada del mismo.

Con el fin de establecer si un proceso judicial se encuentra debidamente terminado se hace necesario precisar las clases de providencias que profiere un operador judicial. Al respecto mediante auto 230/01 proferido dentro del expediente T-450182 por la Corte Constitucional señaló:

“1. Clases de providencias judiciales y criterios para su clasificación Tanto el ordenamiento legislativo colombiano como la doctrina procesal ha clasificado las providencias judiciales

en autos y sentencias. Según el artículo 302 del Código de Procedimiento Civil, "son sentencias las que deciden sobre pretensiones de la demanda o las excepciones que no tengan el carácter de previas, cualquiera que fuere la instancia en que se pronuncien, y las que resuelven los recursos de casación y revisión." y, "son autos todas las demás providencias de trámite o interlocutorias".

Por otro lado, la doctrina ha denominado sentencia o fallo a aquella providencia que deciden de manera definitiva sobre las pretensiones de las partes resolviendo la demanda o, como diría Enrico Tullio Liebman en su Manual de Derecho Procesal Civil, la concreta decisión sobre la demanda propuesta en juicio o la decisión que declara como fundada o infundada la demanda propuesta, como inexistente o existente el derecho hecho valer, y dispone los eventuales efectos consiguientes [2]. Chiovenda la define como "la resolución que acogiendo o rechazando la demanda del actor, afirma la existencia o inexistencia de una voluntad de ley que le garantiza un bien.

Los autos que se pueden proferir dentro de un proceso se dividen a su vez en autos de trámite que buscan darle curso al proceso sin que se decida nada de fondo, dentro de los cuales se encuentra el de admisión de la demanda o el que decreta pruebas y autos interlocutorios que contienen decisiones o resoluciones y no meras órdenes de trámite, como el que rechaza la demanda.

Por su parte el Código General del Proceso en el artículo 278 señala:

Las providencias del juez pueden ser autos o sentencias

Son sentencias las que deciden sobre las pretensiones de la demanda, las excepciones de mérito, cualquiera que fuere la instancia en que se pronuncien, las que deciden el incidente de liquidación de perjuicios, y las que resuelven los recursos de casación y revisión. Son autos todas las demás providencias.

Ahora bien, una vez se profiere la sentencia que pone fin al proceso, se procede por parte del despacho con la condena en costas conforme lo ordenado en el fallo judicial debidamente ejecutoriado. El artículo 365 del Código General del Proceso

Conforme con lo señalado, se observa que existen dos tipos de providencias: (i) las sentencias que deciden las pretensiones de la demanda y (ii) los autos, que a su vez se dividen en autos de trámite que dan impulso al proceso sin afectar el fondo del asunto y los interlocutorios que contienen una decisión.

Así las cosas, los procesos se consideran terminados cuando existe una sentencia debidamente ejecutoriada que ponga fin al proceso, y en los casos que exista una condena en costas, cuando se encuentre en firme el auto de liquidación y aprobación de costas. Por lo tanto, cuando se presenten estas dos circunstancias se considera que se encuentra inactivo el respectivo proceso.

Igualmente se precisa que debido a la volumetría de procesos en los cuales ejerce representación judicial y extrajudicial actualmente la entidad, y atendiendo la capacidad operativa que exige la supervisión de los apoderados externos, los procesos son inactivados al mes siguiente de su ejecutoria una vez se efectúa el proceso de facturación de conformidad con las fechas y cortes establecidos.

Para el desarrollo de esta actividad concurre el apoyo a la supervisión de un tercero quien, para efectos de la validación en aspectos cualitativos y cuantitativos, en este caso la verificación de inactividad de procesos requiere el espacio de un mes. Lo anterior permite establecer un corte y organización específica para el pago y generación de informes tanto internos como externos relacionados con los procesos judiciales en contra de la entidad.

Así pues, para efectos de atender la operación relacionada con los procesos que debían ser inactivados en el mes de noviembre y diciembre, se debían realizar diversas actividades previas, las cuales son indispensables y propias de la Entidad así:

-Las actuaciones procesales atendidas por los apoderados en el mes de noviembre, fueron objeto de seguimiento y pago en el mes siguiente (diciembre), conforme al informe de actividades mes vencido presentado por el contratista en el mes de diciembre, las cuales son verificadas a través de los diferentes medios con los que dispone el supervisor para autorizar el correspondiente pago del mes de noviembre, que se ejecuta en el mes de diciembre.

- Como consecuencia de lo anterior, los procesos terminados, deben ser inactivados al mes siguiente de su facturación y validación, es decir en el mes de enero de 2022.

- Por tal razón, los procesos terminados en el mes de noviembre no se reflejan inactivos al cierre de la vigencia 2021.

Una vez inactivado el proceso, no se genera la obligación de pago, aunque dentro del mismo se radiquen memoriales con solicitudes accesorias relacionadas con el proceso, tales como, copias, desarchivos, entre otros.

En este sentido, en relación con los procesos activos (16) se observa que algunos fueron inactivados con posterioridad al cierre de la vigencia 2021 como consecuencia de la dinámica operativa de la entidad arriba descrita. Así mismo otros se encontraban pendientes de la decisión de segunda instancia o el trámite de liquidación y/o aprobación de costas del proceso, razón por la cual no era procedente inactivarlos dentro de la vigencia 2021.

Con el fin de demostrar lo anterior, en cuanto a la actividad o la inactividad de los procesos, se procederá a realizar el análisis de las actuaciones registradas en la Rama Judicial, en las cuales se verifica:

Respecto de los procesos registrados como inactivos, efectivamente se encuentran terminados sin actuaciones pendientes de resolver.

ii) Respecto de los procesos activos, se ratifica que los procesos se encuentran pendientes de la decisión de segunda instancia, el trámite de la liquidación y aprobación de costas o se precisa la fecha de terminación.

En presencia de lo señalado se remiten las respectivas evidencias de cada uno de los procesos objeto de reproche por la comisión auditora.

En presencia de lo expuesto, se concluye:

1. Analizados los casos objeto de reproche por parte del equipo de auditor, se observa que respecto de los procesos inactivos no se encuentran actuaciones pendientes por resolver en torno a la Litis o la condena en costas. Las actuaciones reportadas en la Rama judicial se refieren a radicación de memoriales donde por ej. se solicitan copias auténticas, radicación de memorial solicitando que el proceso se abone a un proceso ejecutivo, archivo del proceso, desglose de documentos.

Así pues, no se encuentran actuaciones pendientes por resolver por parte de los Despachos Judiciales, toda vez que se encuentran agotadas las etapas procesales previas que finalizaron el proceso y estos memoriales no tienen la vocación de activar o reanudar el proceso. Ahora bien, respecto de los procesos en los cuales se solicita sean abonados como procesos ejecutivos, se debe librar una orden de mandamiento de pago en contra de la entidad dentro de dicho proceso; providencia que debe ser notificada a la entidad con independencia del proceso ordinario.

2. En cuanto los procesos activos, unos se inactivaron con posterioridad a la vigencia 2021, atendiendo la operación propia de la entidad, y otros se encontraban pendientes de decisión judicial definitiva.

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta aportada por Colpensiones mediante radicado No. 2022_5161844 de fecha 2 de mayo del 2022, en la cual nos remite los procesos judiciales y sus estados de actividad e inactividad, así como la manifestación en uno de sus apartes, lo siguiente: *“Respecto de los procesos registrados como inactivos, efectivamente se encuentran terminados sin actuaciones pendientes de resolver. ii) Respecto de los procesos activos, se ratifica que los procesos se encuentran pendientes de la decisión de segunda instancia...”*; se puede evidenciar que existen diferencias entre la información suministrada por Colpensiones, en la base de datos de Excel contentiva de los procesos judiciales y la verificación realizada en la plataforma de la Rama Judicial, sobre procesos activos e inactivos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que para algunos procesos determinados como inactivos se evidenció que continúan realizándose algunas etapas procesales como modificación de sentencias, recursos de apelación, entre otros, y a su vez para procesos determinados como activos se verificó que algunos se encuentran

terminados con archivos definitivos y sentencias debidamente ejecutoriadas superándose los términos de inactivación, esto es de 30 días, en contravención a lo establecido en la normatividad interna de la Entidad.

Por lo cual, no se desvirtúa lo observado y se valida el hallazgo administrativo.

HALLAZGO No. 8. Traslado de recursos por concepto de eventos de fraude y riesgo operativo desde la Administradora hacia los Fondos Pensionales (OI)

Decreto 553 de 2015, el cual asignó la competencia sobre las cuotas partes a COLPENSIONES, particularmente en su artículo 3º así:

“ARTÍCULO 3. De la administración de las cuotas partes pensionales del asegurador del Régimen de Prima Media con Prestación Definida. La administración de las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar del Asegurador del Régimen de Prima Media cualquiera que sea su fecha de causación corresponde a Colpensiones, en su calidad de administradora autorizada de dicho régimen”.
Subrayado fuera de texto.

Concepto Superintendencia Financiera Radicado 2021014362-007-000 del 19/04/21

“(…) Mediante memorando radicado bajo el número 2021014362-003-000 del 13 de febrero de 2021, señaló que:

“Es importante tener en cuenta que, tal como lo señala el Decreto 1833 de 2016 de conformidad con el Decreto 2011 de 2012 a través del cual se determinó y reglamentó la entrada en operación de Colpensiones y como consecuencia de la Liquidación del antiguo Instituto de los Seguros Sociales, esa Administradora asumió las funciones que venía ejerciendo el referido instituto.

En el mismo sentido, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 553 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, Colpensiones asumió la Administración de las cuotas partes pensionales, razón por la cual, en el mismo año, registró en los estados financieros de los fondos de reservas pensionales del 2015, los saldos trasladados por el ISS al 28 de septiembre de 2012 relacionados con dichas cuotas.

Lo anterior permite establecer la existencia de un marco regulatorio que determina las funciones de Colpensiones como administradora del régimen de prima media en remplazo de las anteriormente atendidas por el ISS liquidado, para garantizar la continuidad en la atención de las responsabilidades frente a sus afiliados y pensionados, en este caso como lo es realizar las gestiones administrativas

relacionadas con el cobro de los recursos para la financiación de las pensiones de servidores públicos.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, la existencia de una normatividad explícita sobre la responsabilidad de Colpensiones frente a la Administración de las cuotas partes del ISS Liquidado, determina por sí misma, para esta Delegatura, la obligación que asumió Colpensiones frente a las obligaciones, derechos y deberes que tenía el antiguo ISS, como es el cobro de las cuotas partes pensionales que pasaron a hacer parte de las obligaciones para esa Administradora.

Por lo anterior, resulta una consecuencia lógica de dichos deberes, cuando estos no se ejecutan, que Colpensiones, a su vez, deba reconocer los eventos de riesgo operativo materializados que se originaron en dicho Instituto, más aún si en la actualidad se evidencia que efectivamente no se realizaron las gestiones de cobro y sobre dichas no procede la acción de recuperación dado que las mismas se encuentran, al parecer, prescritas.

Adicionalmente, el reconocimiento contable en los estados financieros de la Administradora de los eventos de riesgo materializados, cuyo origen corresponde a la prescripción de las cuotas partes pensionales, permite identificar en la información financiera, la obligación de la Entidad de transferir a los fondos de reserva administrados, el monto de las cuotas partes prescritas, con el fin de completar el pago de las mesadas pensionales que se financien a través de esta figura.

Por último, considera este Despacho, frente al planteamiento de la Administradora de no asumir los eventos de riesgo operativo relacionados con las cuotas partes prescritas durante la vigencia del ISS Liquidado y las materializadas durante el periodo de traslado definitivo de dichas cuotas a Colpensiones, es decir hasta el año 2015, que la Administradora manifieste sus inquietudes frente a otras autoridades regulatorias del SGP, que en esta materia deben evaluar su registro e impacto en las finanzas no sólo del Estado sino de las reservas a cargo de Colpensiones””.

Instructivo de COLPENSIONES, Gestión de Eventos de Riesgo de la Gestión Integral de Riesgos. AGE-GIR-INS-001 Numeral 3.2.8.6. Traslado de fondos de la Administradora a los Fondos Vejez, invalidez o Muerte

"El traslado de recurso al fondo que corresponda se realizará siguiendo los lineamientos del Reglamento interno de Recaudo Resolución 001 del 2021, para aquellos eventos que aplica la gestión cobro administrativo, para los que no aplica se deberá realizar el traslado en un periodo no mayor a tres meses desde el momento de la contabilización.

Una vez los eventos de riesgos con pérdida económica son notificados, ejecutoriados y registrados contablemente, se realiza seguimiento a las recuperaciones, los ajustes y retiros; con el fin de contar con la información actualizada, para realizar los reportes que se requieran.

En el marco de la responsabilidad de realizar el traslado de los recursos de la Administradora al Fondo que corresponda y siguiendo los lineamientos del el Reglamento interno de Recaudo Resolución 001 del 2021 se tomara como referencia la fecha de ejecutoria de la deuda para aquellos casos que aplique la gestión de cobro administrativo; y pasados 5 años desde la ejecutoria se realizara el traslado de los recursos que aún no se han recuperado.

Para los casos que no aplica la gestión de cobro administrativo; como la prescripciones se deberá realizar el traslado de los recursos en un período no mayor a tres meses desde la fecha de contabilización; como soporte del traslado se tendrá en cuenta los soportes suministrados por el área fuente y notificados a la Gerencia de Riesgos y Seguridad de la Información; quienes solicitaran a la Dirección financiera se proceda con el traslado de recursos de la Administradora al Fondo que corresponda. (Subrayado fuera de texto).

(...)

En el momento que se realice el traslado de recursos de la Administradora al fondo de Vejez, se debe informar por parte de la Gerencia de Riesgos y Seguridad de la Información a la Dirección Financiera los casos trasladados con el fin que se genere la cuenta de cobro del tercero a la Administradora; teniendo en cuenta que el proceso de recuperación sigue vigente”.

Durante el 2021, se efectuó el registro contable de la provisión de eventos de riesgo por ejecución y administración de procesos por \$216.132.876.656, que contempla prescripciones de cuotas partes pensionales adelantadas durante el mismo año, tal como se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 62
Documentos Contables de la Provisión por Prescripción de
Cuotas Partes Pensionales. Cifras en pesos \$

FECHA	DOCUMENTO SOPORTE	VALOR	No DOCUMENTO
30-02-2022	GRS-00008	\$306.793.642	8600262872
31-05-2021	GRS-00053	\$4.192.840.401	8600344125
30-07-2021	GRS-00083	\$6.602.222.905	8600345860
30-07-2021	GRS-00113	\$879.575.270	8600345861
23-08-2021	GRS-00116	\$1.378.771.827	8600346166
29-09-2021	GRS-00121	\$2.338.173.040	8600346687
29-09-2021	GRS-00122	\$-164.679.085	8600346688
30-09-2021	GRS-00136	\$302.855.943	8600348307

FECHA	DOCUMENTO SOPORTE	VALOR	No DOCUMENTO
29-10-2021	GRS-00144	\$26.659.706.487	8600349579
31-10-2021	GRS-00148	\$242.030.291	8600350237
30-11-2021	GRS-00159	\$2.101.774.441	8600352172
28-12-2021	GRS-00167	\$95.095.696.527	8600352864
28-12-2021	GRS-00167	\$76.064.537.392	8600352865
28-12-2021	GRS-00187	\$132.577.575	8600354756
TOTAL		\$216.132.876.656	

Fuente: Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 (comparativo con el año 2020) administradora colombiana de pensiones – COLPENSIONES

Durante la misma vigencia COLPENSIONES efectuó traslado de recursos a los Fondos de pensiones por \$26.937.678.744 bajo el concepto de prescripción de cuotas partes quedando pendiente de traslado la partida \$189.195.197.912, el cual debía efectuarse según lo reglamentado, en un término no mayor a los tres meses posteriores al registro contable de la provisión.

No obstante, a la fecha de esta auditoría, COLPENSIONES aún no ha efectuado el traslado de recursos a los fondos pensionales. Se observa en las Notas a los Estados Financieros que existe una proyección presupuestal para garantizar estos recursos durante el 2022, así: *“De acuerdo a lo definido en el presupuesto de la Administradora para la vigencia 2022 en el rubro de “reintegro de Recursos de eventos de riesgos a favor de los fondos”, se estima que durante el año 2022 se realizará traslado de recursos por valor de, así \$194.523.000.000 por concepto de prescripción de cuotas partes pensionales \$171.160.000.000 y eventos operacionales y fraude \$23.363.000.000”*.

En este sentido, la Superintendencia Financiera de Colombia observó en el año 2017, este hecho que se venía presentando y mediante el oficio SFC 2017067042-000-000 de fecha 2 de junio de 2017 reiteró a la Administradora Colombiana de Pensiones la solicitud de *“ remitir un plan de trabajo para que los recursos de eventos de riesgo operativo que se encuentran registrados en el fondo de reserva de vejez como una cuenta por cobrar a la Administradora por \$34.006 millones, fueran reintegrados a dicho Fondo en un plazo razonable”*. Aspecto que fue mencionado por la CGR en el numeral 3.11. del Informe de la Auditoría Financiera, para la vigencia 2020.

De acuerdo con lo anterior, si el registro de la prescripción fue revelado durante el 2021, la entidad a la fecha de esta auditoría debió dar cumplimiento al traslado efectivo de los recursos a los fondos pensionales, durante el término establecido.

Lo anterior, evidencia debilidades en la gestión de recuperación de dichos recursos, así como ausencia de procedimientos específicos respecto a los reintegros de los recursos a los respectivos fondos afectados, no priorizando el pago de las obligaciones a cargo de la Administradora.

Cuyo efecto se encuentra en el impacto en el flujo de caja de los Fondos Pensionales, afectando la administración de los recursos y la operación del sistema general de pensiones.

Respuesta de Colpensiones:

“Con respecto a la Observación No. 12 Traslado de recursos por concepto de eventos de fraude y riesgo operativo desde la Administradora hacia los Fondos Pensionales, se realizan las siguientes consideraciones:

De acuerdo a lo señalado en el Instructivo Gestión de eventos de riesgos AGE- GIR-INS-001, la revelación contable de los eventos de riesgos que afectan el estado de resultados de Colpensiones se realiza en dos líneas, como son:

1. Eventos de riesgos materializados, individualizados y con certeza del valor de la pérdida: De acuerdo a lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia, los eventos se contabilizan en el período en el que se materializa y/o se identifica y cuantifica la pérdida.

2. Provisión general por riesgo operacional: Al menos una vez al año se analizan los eventos de riesgos en curso, que pueden afectar el estado de resultados de Colpensiones y cumplan con los siguientes criterios.

- Obligación presente como resultado de un proceso pasado.*
- Probabilidad de que la entidad deba desprenderse de recursos para cancelar la obligación.*
- Se realiza una estimación fiable de la obligación.*

De acuerdo al tratamiento establecido, los registros contables asociados a la Prescripción de cuotas partes pensionales se realizaron bajo las líneas descritas; en razón a los \$216.132.876.656 contabilizados durante el 2021, cuyo registro se realizó de la siguiente forma:

- 1. Eventos de riesgo materializados, individualizados y con valor de pérdida definida: **\$44.972.642.737**; este valor implica una obligación de Colpensiones hacia los fondos.*
- 2. Provisión general por riesgo operacional: **\$ 171.160.233.919**, correspondiente a la estimación realizada por la Dirección de Cartera de la materialización del riesgo de prescripciones de cuotas partes pensionales que tiene la probabilidad de materializarse en el año 2022. Al ser probabilidad de pérdida no implica obligación de Colpensiones hacia los fondos hasta tanto no se declare la prescripción. Este monto se calculó y se provisionó con el fin de proyectar el posible impacto de la casuística e incluir en el presupuesto del 2022 los recursos necesarios para gestionar los traslados de las prescripciones que se declaren, a solicitud de parte durante 2022.*

Así las cosas, una vez es declarada la prescripción por la Dirección de Cartera con la resolución y memorando correspondiente, se individualiza el evento de riesgo y se procede con el reintegro de recursos al fondo en un plazo máximo de tres meses, el cual corresponde al plazo señalado en el Instructivo de eventos de riesgos.

En el marco de las actividades de seguimiento y revisión de la gestión de riesgos en la Entidad, se han presentado a instancias como el Comité Integral de Riesgos y el Comité de Auditoría, los análisis frente a la evolución y dinámica de los eventos de riesgos materializados y que generan pérdida económica.

Con base en la nueva casuística de prescripción de cuotas partes, se revisó y actualizó lo dispuesto en el "Instructivo Gestión de Eventos de Riesgo" respecto al punto de traslado de la Administradora a los Fondos, teniendo en cuenta que para dichos casos de prescripción no se describía el lineamiento del traslado, debido a que no procedía la gestión de cobro ni el traslado a los cinco años. En este sentido, se establece que, para éstos casos, el traslado debe realizarse en los tres meses siguientes a la contabilización; instrucción recomendada para su adopción por parte del Comité Integral de Riesgos del mes de octubre de 2021.

Con base en el nuevo lineamiento se adelantó la gestión para disponer del presupuesto para realizar el respectivo traslado a los fondos. De esta manera, en la medida en que se realizaron las adiciones presupuestales, se adelantó el respectivo traslado, ya que para el 2021 no se tenía presupuestada la necesidad de estos recursos.

Frente a los registros de prescripciones de cuotas partes pensionales que se decretaron a solicitud de parte durante el 2021 por un valor de \$ 44.972.642.737, se realizó el traslado de \$ 26.937.678.744 conforme a la disponibilidad presupuestal de Colpensiones en el 2021, quedando un saldo por trasladar de \$ 18.034.963.993, el cual se efectuó en el 2022; quedando así la totalidad de recursos trasladados de las prescripciones del 2021. Los traslados mencionados se realizaron de la siguiente forma, que da cumplimiento a lo dispuesto en el instructivo de eventos de riesgos frente a las prescripciones declarados por la Dirección de Cartera y contabilizadas.

Mes traslado	Monto Traslado
Noviembre 2021	\$ 15.836.553.943
Diciembre 2021	\$ 2.107.151.929
Diciembre 2021	\$ 7.073.924.031
Diciembre 2021	\$ 1.920.048.841
Febrero 2022	\$ 18.034.963.993
Total	\$ 44.972.642.737

Fuente: Gerencia de Riesgos y Seguridad de la Información

Respecto al comportamiento de la provisión estimada de prescripción de cuotas partes pensionales definida al corte de diciembre, por valor de \$ 171.160.233.919, el proceso de Gestión de Cartera mensualmente informa los casos y monto de las prescripciones declaradas, las cuales se registran en las cuentas SARO como eventos materializados y se

disminuye el valor de la provisión estimada; en el mes de enero de 2022 se solicitó realizar un ajuste a la provisión estimada por un valor de \$ 1.083.257.111, quedando una provisión estimada a prescribir durante el 2022 por \$ 172.243.491.030; así las cosas durante el 2022 se ha realizado el registro de las prescripciones declaradas de la siguiente forma:

Mes registro Prescripción	Contabilización Eventos de riesgos materializados, individualizados y concerteza del valor de la pérdida	Mes solicitud traslado	Monto de Traslado
Febrero 2022	\$ 807.129.685	Marzo 2022	\$ 15.003.409.271
Febrero 2022	\$ 14.196.279.586		
Marzo 2022	\$ 15.354.140.940	Abril 2022	\$ 15.354.140.940
Abril 2022	\$ 15.014.703.560	Mayo 2022	\$ 15.014.703.560
Total	\$ 45.372.253.771	Total	\$ 45.372.253.772

Fuente: Gerencia de Riesgos y Seguridad de la Información

La provisión de prescripción de cuotas partes pensionales a abril 2022 es de \$126.871.237.258.

Es importante poner en conocimiento de la comisión auditora que la descripción y gestión de la Prescripción de cuotas partes pensionales se informó a la Superintendencia Financiera de Colombia en el marco de los informes cuatrimestrales con corte a agosto y diciembre de 2021 y el ítem “Registro de nuevos eventos de riesgos durante el período”; en dichos informes se expone la evolución, causas de materialización, acciones implementadas por el proceso y estimación de la prescripción para 2022.

Se adjuntan los informes remitidos a la Superintendencia Financiera de Colombia.

Adicionalmente, las actividades de traslado de los recursos se realizan conforme a lo establecido y aprobado por Colpensiones, mensualmente se realiza seguimiento al registro de las prescripciones de cuotas partes pensionales y se gestiona el traslado de estos recursos a los fondos respectivos.

Ahora bien, respecto a la incidencia disciplinaria señalada por el equito auditor, se observa que no hay lugar a la misma dado que no media conducta por parte de los servidores públicos que impliquen reproche disciplinario alguno, toda vez que se actuó de forma diligente, conforme a los lineamientos de la entidad, instructivos, dinámica y normatividad contable vigente en la materia conforme al oportuno traslado de los recursos asociados a Prescripción de cuotas partes pensionales, implicando ello que no se presentó un quebrantamiento al deber funcional, ni mucho menos una afectación sustancial al buen funcionamiento de la gestión administrativa.

En conclusión, como quiera que Colpensiones actuó de conformidad con la dinámica propia de la entidad, atendiendo lo dispuesto en la normatividad contable se desvirtúa cualquier incidencia de tipo disciplinario y/o administrativo y de Otras incidencias, en relación a la gestión de traslado de los recursos a los fondos por el concepto de prescripción de cuotas

partes pensionales y por consiguiente, de manera expresa se solicita el retiro de la observación y sus incidencias”.

Análisis de la respuesta:

La entidad en su respuesta menciona:

“De acuerdo a lo señalado en el Instructivo Gestión de eventos de riesgos AGE- GIR-INS-001, la revelación contable de los eventos de riesgos que afectan el estado de resultados de Colpensiones se realiza en dos líneas, como son:

1.Eventos de riesgos materializados, individualizados y con certeza del valor de la pérdida: De acuerdo a lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia, los eventos se contabilizan en el período en el que se materializa y/o se identifica y cuantifica la pérdida.

2.Provisión general por riesgo operacional: Al menos una vez al año se analizan los eventos de riesgos en curso, que pueden afectar el estado de resultados de Colpensiones y cumplan con los siguientes criterios”.

Y bajo este argumento aduce que fue realizado el registro contable de la provisión en la cuenta contable, 27909012 Otras SARO Ejecución y administración de procesos, de la Administradora.

Se indica, que posterior a la declaración de la prescripción por parte de la Dirección de Cartera, se individualiza el evento de riesgo y se procede con el reintegro de recursos al fondo en un plazo máximo de tres meses.

Al respecto, este ente de control no divisa que el Instructivo Gestión de eventos de riesgos AGE-GIR-INS-001, señale de manera expresa esa especificidad o interpretación. El documento en mención indica el número de meses que la entidad requiere para efecto del traslado de recursos cuando es asociada a la casuística de prescripción de cuotas partes pensionales por cobrar del asegurador del régimen de prima media, así: *“Para los casos que no aplica la gestión de cobro administrativo; como la prescripciones se deberá realizar el traslado de los recursos en un período no mayor a tres meses desde la fecha de contabilización; como soporte del traslado se tendrá en cuenta los soportes suministrados por el área fuente y notificados a la Gerencia de Riesgos y Seguridad de la Información; quienes solicitarán a la Dirección financiera se proceda con el traslado de recursos de la Administradora al Fondo que corresponda.”* (subrayado fuera de texto).

Señala además que en el momento en que ocurra un evento de riesgo que genera una pérdida que afecte el estado de resultados de la entidad; es necesario que el

mismo sea reportado y registrado en los estados contables. Con lo cual, son eventos que generan pérdidas, se reportan mensualmente a la Gerencia de Riesgos y seguridad de Información para efectos de realizar las respectivas validaciones y correcciones y luego se solicita el registro contable al área financiera.

Ahora bien, la fecha de contabilización es explicada en el instructivo AGE-GIR-INS-001, como: *“Fecha en que se registra contablemente la pérdida por el evento para los eventos que generan pérdida económica. *Para la gestión de la contabilización de este tipo de eventos se tendrá en cuenta lo descrito en el numeral 3.2.8 “Revelación Contable y Gestión de los Eventos de Riesgo Materializado del presente instructivo”.* Para el caso en concreto, son las partidas registradas durante el año 2021.

Por tanto, respecto al registro de provisiones, el numeral 3.2.8.3 del Instructivo AGE-GIR-INS-001, es específico en indicar que se registra en contabilidad una provisión global solo en los casos que se encuentren en etapa de *“notificación y ejecutoria”*, y una vez se surta este trámite administrativo se elimina el registro de la provisión global y se individualiza el proceso en la cuenta SARO específica. En este sentido, no se identifica que los procesos de prescripción de cuotas partes pensionales se encuentren surtiendo las etapas de *“notificación y ejecutoria”*, es más se está indicando que no les aplica la gestión de cobro administrativo, por lo cual y conforme con la metodología establecida por la entidad a través del instructivo AGE-GIR-INS-001, para la CGR no es entendible la relación específica existente entre el registro contable global y la cartera por concepto de cuotas partes pensionales que a 31 de diciembre de 2021 se encontraba declarada como prescrita.

Finalmente, y con base en la respuesta otorgada por la entidad respecto a la incidencia disciplinaria se acepta los argumentos expuestos, dado que corresponde a hechos materializados desde el extinto ISS que fueron recibidos y registrados como propios por parte de COLPENSIONES, por lo cual se desvirtúa la incidencia disciplinaria.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, se valida el hallazgo como administrativo con otra incidencia para dar traslado a la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo de su competencia.

HALLAZGO No. 9. Cruce de la Nómina de Pensionados de Colpensiones respecto a las BD de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Ley 100 de 1993

ARTÍCULO 32. *“Características. El Régimen de Prima Media con Prestación Definida tendrá las siguientes características:*

- a) *Es un régimen solidario de prestación definida;*
- b) *Los aportes de los afiliados y sus rendimientos, constituyen un fondo común de naturaleza pública, que garantiza el pago de las prestaciones de quienes tengan la calidad de pensionados en cada vigencia, los respectivos gastos de administración y la constitución de reservas de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.*
- c) *El Estado garantiza el pago de los beneficios a que se hacen acreedores los afiliados”.*

Decreto 309 DE 2017 (febrero 24) *“Por el cual se modifica la estructura de la Administradora Colombiana de COLPENSIONES”*

Artículo 5°. Funciones

“En desarrollo de su objeto, la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, cumplirá las siguientes funciones:

1. *Administrar el régimen solidario de prima media con prestación definida del Sistema General de Seguridad Social en pensiones”.*

...

“12. Administrar la nómina de quienes se les reconozcan beneficios y prestaciones, gestionar las novedades, liquidar, verificar y pagar los correspondientes beneficios y prestaciones”.

Artículo 16°. *“VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA. son funciones de la Vicepresidencia de Operaciones del Régimen de Prima Media, las siguientes:”*

...

“10. Dirigir el proceso de gestión de nómina pensionados, para asegurar su administración, registro y aplicación de novedades y control permanente de la información”.

Decreto-Ley 19 DE 2012 (enero 10) *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”*

Artículo 21. *Prohibición de exigencia de presentaciones personales o certificados para probar la fe de vida (supervivencia).*

“A partir del 1 de julio de 2012, la verificación de la supervivencia de una persona se hará consultando únicamente las bases de datos del Registro Civil de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este servicio es gratuito para la autoridad pública o el particular en ejercicio de funciones administrativas. En consecuencia, a partir de esa fecha no se podrán exigir certificados de la fe de vida (supervivencia).

La Registraduría Nacional del Estado Civil inter-operará la base de datos del Registro Civil de Defunción con el sistema de información Ministerio de Salud y Protección Social y con los que defina el Gobierno Nacional, para que a través del Ministerio sea consultada en línea por las entidades de seguridad social que deban verificar la fe de vida (supervivencia) de una persona. El reporte constituirá plena prueba de la existencia de la persona”.

Decreto 1450 de 2012. Por el cual se reglamenta el Decreto-Ley 019 de 2012

“Artículo 1°. Objeto. El presente decreto tiene por objeto regular el procedimiento y competencias establecidas en los artículos 21 y 22 del Decreto-ley 019 de 2012, para efectos de la acreditación de la supervivencia dentro del territorio nacional y la de los connacionales en el exterior.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. El presente decreto se aplicará, para efectos de verificar la supervivencia de una persona, a las siguientes entidades y personas:

- 1. Las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral.*
- 2. Las entidades públicas y los particulares que ejercen funciones administrativas relacionadas con la seguridad social y con el subsidio familiar, como son las cajas de compensación familiar y a las entidades que reconocen y/o pagan pensiones públicas.*
- 3. Las personas naturales y jurídicas que tengan a su cargo el pago de pensiones con recursos privados y cuenten con un número igual o superior a cincuenta (50) pensionados.*

Artículo 3°. Consulta a través del Ministerio de Salud y Protección Social. Las entidades y personas señaladas en el ámbito de aplicación del presente decreto podrán verificar la supervivencia de las personas consultando la información de la base de datos del Registro Civil de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través del aplicativo del sistema de información del Ministerio de Salud y Protección Social”.

Decreto 2106 de 2019 (Nov 22). Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.

“Artículo 36. Acreditación de la fe de vida (supervivencia) de connacionales fuera del país. Se modifica el artículo 22 del Decreto Ley 019 de 2012 así:

Artículo 22. Acreditación de la fe de vida (supervivencia) de connacionales fuera del país. En todos los casos, la fe de vida (supervivencia) de los connacionales fuera del país, se probará ante las entidades que forman parte del Sistema General de

Seguridad Social Integral cada seis (6) meses mediante una de las siguientes opciones:

1. Ante el consulado de la circunscripción donde se encuentra el connacional. El cónsul, con fundamento en los medios que a su criterio le permitan tener certeza del estado vital del solicitante, expedirá el correspondiente certificado de supervivencia y lo enviará a la respectiva entidad de seguridad social a través del canal que para tal fin se tenga establecido.

2. Mediante documento expedido por parte de la autoridad pública del lugar sede donde se encuentre el connacional en el que se evidencie la supervivencia. Esta constancia deberá ser apostillada o legalizada, según el caso, y remitida por el interesado a la dirección y dependencia que para tal fin determine la respectiva entidad de seguridad social”.

De acuerdo con la revisión adelantada por la Dirección de Información Análisis y Reacción Inmediata-DIARI consistente en el cruce de la nómina de pensionados de Colpensiones de noviembre 2021 respecto de las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil -RNEC, y teniendo en cuenta que la DIARI realizó el cruce con corte al 8 de abril de 2022 se obtuvo como resultado 15.875 cédulas con estado “fallecidos” y 111 números de cédula de ciudadanía con estado “no encontrado”.

Una vez analizado el resultado del cruce del periodo del mes de noviembre, con corte al 18/11/2021, fecha de liquidación de la nómina de pensionados, se estableció un total de 2.930 fallecidos a los cuales se les autorizó pagos por \$8.802.953.125. De igual forma en la misma nómina, en la base de datos de la RNEC no se encontraron las cédulas de ciudadanía de 111 pensionados, sin embargo, se les ordenó pagos por \$360.560.275.

Lo anterior por cuanto no se efectúa en oportunidad el control y seguimiento a las novedades de la nómina de pensionados de Colpensiones, ocasionando posibles mayores valores girados. Cuyo efecto se materializa en riesgos operativos que ocasionan pérdidas económicas y además generan desgaste administrativo en la recuperación de los recursos girados.

Respuesta de la Entidad

De manera inicial se informa que, esta Administradora, en el ejercicio de sus competencias de manera rigurosa y oportuna verifica, el estado civil de defunción de toda la base de datos de pensionados y beneficiarios, previo a realizar la liquidación y cierre de cada período de nómina a través del Ministerio de Salud y Protección Social tal como se establece en el

artículo 21⁵ del Decreto Ley 019 de 2012, y no de forma directa contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

...

En este punto debe indicarse que la señalada norma prescribe, concretamente que "(...) La Registraduría Nacional del Estado Civil inter-operará la base de datos del Registro Civil de Defunción con el sistema de información Ministerio de Salud y Protección Social y con los que defina el Gobierno Nacional, para que a través de del Ministerio sea consultada en línea por las entidades de seguridad social que deban verificar la fe de vida (supervivencia) de una persona. El reporte constituirá plena prueba de la existencia de la persona." (Sic) (Resaltado en negrilla fuera del texto original)

En tal sentido y con el fin de aplicar eficientemente el control de consulta, se realizan verificaciones a estas fuentes de información durante el mes. Para ejemplarizar lo anteriormente expuesto, a continuación, se relacionan las fechas de control de fallecidos que se cruzaron contra la base del Ministerio de Salud, para la nómina de noviembre de 2021 y subsiguientes, así:

Aunado a lo anterior, esta Administradora cuenta con controles adicionales que permiten identificar el posible fallecimiento de pensionados y contener el giro indebido de mesadas, dentro de los que se encuentra la consulta a distintas bases de referencia, tales como: (i) Base RUAF nacimientos y defunciones, (ii) Base ADRES, (iii) remisión de información a la RNEC para la consulta de menores de edad con el fin de recibir la respectiva retroalimentación, (iv) Servicio Web con la Cancillería, (v) Base de datos de Migración Colombia, (vi) Búsqueda de fallecidos con herramienta de Elastic Search en funerarias y medicina legal (vii) Otras Fuentes.

En este punto debe indicarse que además de los controles mencionados, relacionados con las diferentes consultas a las bases de datos para la identificación de fallecidos, una vez es conocido el estado civil de defunción, se comunica tal circunstancia a las Entidades Pagadoras para el bloqueo de los recursos, asimismo, Colpensiones cuenta con una figura denominada "reporte de pendientes y certificadas", la cual, consiste en que para los pagos por ventanilla, la entidad financiera devuelve la totalidad de las mesadas mitigando el giro de valores a pensionados fallecidos, a su vez, se tiene otro control, que se reporta a través de la Línea de Integridad, posibles cobros de terceros; por su parte, una vez se reconocen las sustituciones pensionales, los valores girados después del fallecimiento, son descontados, evitando giros de más.

Ahora bien, para una mayor claridad respecto del proceso de liquidación de la nómina y giro de valores, es importante señalar que Colpensiones trabaja las nóminas de manera anticipada; es decir, la nómina de noviembre 2021, se gestiona en octubre de 2021 y así sucesivamente.

En virtud de lo anterior, el periodo de nómina correspondiente a noviembre de 2021 que fue el auditado por la comisión de la Contraloría General de la República, fue liquidado y objeto de controles en el mes de octubre de 2021, para lo cual, a continuación, se relacionan las

fechas de aplicación de controles a la fuente oficial (base que administra el Ministerio de Salud) y a las demás bases de referencia:

... previo al cierre de la nómina de noviembre de 2021, que corresponde al período auditado, se realizaron los controles respectivos en seis (06) oportunidades, lo que demuestra que Colpensiones ejecuta de manera eficiente los controles disponibles para identificarla existencia de novedades de pensionados fallecidos, lo que a su vez le permite adoptar las medidas correspondientes para prevenir el giro de recursos. No obstante, debe mencionarse que Colpensiones está sujeta a la actualización de la información por parte de las entidades que la administran.

Efectuadas las aclaraciones precedentes, se hace necesario realizar las siguientes precisiones respecto al cruce realizado el 8 de abril de 2022 por parte de la Dirección de Información Análisis y Reacción Inmediata-DIARI a la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil:

- i. El primer archivo que se entregó a la DIARI corresponde a la nómina de octubre de 2021, el cual fue transmitido el 19 de noviembre de 2021.
- ii. Nóminas de noviembre y diciembre de 2021 se transmitieron a la DIARI el 28 de abril de 2022.

Según lo informado por su Despacho, el 08 de abril de 2022 se tomó la nómina de noviembre de 2021 para realizar el cruce con los datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, situación que no representa la realidad de la operación, toda vez que, como se expuso, existen permanentes consultas de control de fallecidos, lo que permite aplicar novedades de retiro para las nóminas de noviembre, diciembre de 2021 y de enero a mayo de 2022, de acuerdo con la reportado por el Ministerio de Salud.

De lo aquí expuesto y considerando el texto de la observación, se procedió a verificar los 15.785 registros, que contienen los 2.930 registros identificados por el Ministerio de Salud, los cuales, presentan el siguiente comportamiento en la Nómina de Pensionados, como se evidencia a continuación: ...

Es decir, de los 15.875 registros con corte 6 de mayo de 2022, se encuentran 15.780 retirados con ocasión del reporte del Ministerio de Salud, 86 están suspendidos por aplicación de controles de otras fuentes de referencia, ya que en la base del Ministerio de Salud continúan vigentes y 9 registros se evidencian activos, por cuanto la base oficial Ministerio de Salud que interopera con la Registraduría Nacional del Estado Civil los sigue reportando en estado vigente.

Para demostrar que el documento de identidad continúa vigente, en el archivo anexo denominado "2022EE0084673 Anexo observación 13", se presentan los soportes del estado de los 9 registros de reportados por el Ministerio de Salud. Aunado a lo anterior, el 19 de mayo de 2022 se realizó consulta directa de estos casos en la página web de la Registraduría <https://www.registraduria.gov.co/-Registro-de-Defuncion-3700>, encontrándose que a pesar de que a su Despacho los reportaron como fallecidos, en dicha página, los documentos se encuentran en estado vigente, también se anexa soporte.

Ahora bien, sobre los 2.930 registros citados en la observación, es preciso indicar que estos se encuentran contenidos en el universo de los 15.875 registros, los cuales, se evidencian a corte de la nómina de mayo de 2022, en estado retirado 2.926 registros, uno suspendido y tres activos.

Como se ha señalado, el análisis realizado por la Contraloría, consistió en comparar la nómina de octubre de 2021, en abril de 2022, sin tener en cuenta las novedades de retiro y suspensión ejecutadas entre noviembre de 2021 y mayo de 2022; información que se relaciona en el siguiente cuadro.

Periodo Nómina	Registros Retirados	Registros Suspendidos	Registros Activos	Total general
2021-11	1			1
2021-12	2.481			2.481
2022-01	399			399
2022-02	8			8
2022-03	8	1		9
2022-04	29			29
2022-05			3	3
Total	2.926	1	3	2.930

Fuente: Dirección de Nómina de Pensionados

Para dar constancia de los 3 pensionados activos, se precisa que sus documentos se hallan en estado vigente...

Se precisa que, en el reporte de la Contraloría de los 2.930 casos, se identificaron 54 pensionados fallecidos antes del periodo auditado, pero donde Colpensiones tuvo conocimiento con posterioridad. Esta situación pone de relieve que, no necesariamente el Ministerio de Salud cuenta con información actualizada para transmitir a Colpensiones, lo que implica para la Entidad, en acatamiento del Decreto Ley 019 de 2012; que el retiro solo se pueda realizar en el momento de conocerse el fallecimiento del pensionado, como se observa en los archivos adjuntos que fueron reportados por el Ministerio de Salud.

Precisado lo anterior, de estos 54 casos se evidenció que fueron retirados una vez esta Administradora Pensional conoció de los decesos a través de la consulta efectuada al Ministerio de Salud de conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012, en los siguientes periodos de nómina:

PERIODO DE NÓMINA	NÚMERO DE CASOS
2021-12	13
2022-01	13
2022-02	4
2022-03	3
2022-04	21
Total general	54

Fuente: Dirección de Nómina de Pensionados

En estos casos, luego de conocerse el fallecimiento, Colpensiones ejecuta las siguientes acciones:

- *En casos de sustitución de la pensión, se descuentan los valores cobrados a los sustitutos.*
- *Se consulta con entidades bancarias para verificar la existencia de reintegros de valores.*
- *En el evento de no ser posible la identificación de las personas que cobraron los dineros, a través del procedimiento establecido institucionalmente, se da traslado de la situación a la Gerencia de Prevención del Fraude para que inicie las investigaciones respectivas, lo cual incluso, puede dar origen a la interposición de acciones ante la Fiscalía General de la Nación.*

Colpensiones, se permite reiterar de manera respetuosa, que una vez se tiene notificación del fallecimiento de los ciudadanos pensionados, por parte del Ministerio de Salud, se procede con la novedad de retiro de las prestaciones en la Nómina; asimismo, se procede con la oportuna suspensión o retiro de los pensionados según los controles adicionales que se tienen en el proceso de consulta a fuentes de información alternas.

De otro lado y en relación con los 111 registros, que fueron reportados en estado “no encontrado” por parte de su Despacho producto del resultado del cruce de información con la Registraduría Nacional del Estado Civil, se indica que esta Administradora procedió a generar consulta a la base que administra el Ministerio de Salud del día 11 de abril de 2022, denominada SMCPP241120220404RNEC, en la que, se logró evidenciar que del universo de los 111 documentos, cruzaron 89 y 3 con las bases alternas de información tales como ADRES y RUAF para un total de 92 casos y 19 registros no cruzaron.

De los registros que cruzaron, en anexo denominado “2022EE0084673 Anexo observación 13”, se relacionan evidencias que demuestran que estos casos se registran, tanto en la base del Ministerio de Salud como en la Registraduría.

De los 19 registros que no cruzaron con la base del Ministerio de Salud, a 2 se corrigió el número de documento de identidad (No. 100.002.946 a No. 1.000.020.946 y No.1.005.879.708 a No. 1.005.874.708) en la base de datos de nómina. Los 17 restantes corresponden a menores de edad y respecto de estos, la base del Ministerio de Salud no suministra información por protección de datos; lo que explica, el porqué no cruzan. Sin embargo, Colpensiones remite mensualmente la Base de Datos de menores de edad al Grupo de Acceso a la Información y Protección de datos personales de la RNEC, para la consulta respectiva. A continuación, se presentan ejemplos de lo anteriormente expuesto...

Como prueba de lo anteriormente expuesto, además de las imágenes presentadas en el documento, se adjuntan 29 archivos planos recibidos del Ministerio de Salud, desde octubre a diciembre de 2021 y de enero a mayo de 2022, en los que, se pueden evidenciar las fechas en las que fueron reportados los fallecimientos de los pensionados, así mismo, se remite certificación y archivo Excel, en donde constan los períodos de nómina en los que, se aplicó la novedad de retiro o suspensión. Lo anterior, en consonancia con las fechas reportadas por el Ministerio de Salud.

Finalmente, se considera que Colpensiones ha venido cumpliendo de manera oportuna y eficiente la verificación de fallecidos tanto en la base oficial que ordena el Decreto Ley 019

de 2012, como otras fuentes de referencia definidas como mecanismos de control adicional tal y como se ha demostrado, razón por la cual, se solicita a su Honorable Despacho sea retirada la presente observación.

Análisis de la Respuesta

La Administradora expone cómo en el ejercicio de su competencia, de manera rigurosa y oportuna, previo a la liquidación y cierre de cada periodo de nómina verifica el estado civil de defunción de toda la base de datos de pensionados y aplica controles adicionales que permiten identificar el posible fallecimiento de pensionados y contener el giro indebido de mesadas. Lo anterior, teniendo en cuenta que la entidad está sujeta a la actualización de la información por parte de las entidades que la administran. Sin embargo, la entidad no demuestra la efectividad en los controles poniendo en riesgo los recursos de los fondos por el pago a pensionados o beneficiarios que no tenían derecho a percibir remuneración.

Por lo anterior, se establece como hallazgo administrativo.

Anexo 2. Estados Financieros Auditados a 31 diciembre de 2021

ADMINISTRADORA

ANEXO 1 ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020 (Cifras en pesos) (Presentación por grupos)									
COD	ACTIVOS	Notas	PERIODO ACTUAL 2021	PERIODO ANTERIOR 2020	COD	PASIVO Y PATRIMONIO	Notas	PERIODO ACTUAL 2021	PERIODO ANTERIOR 2020
	ACTIVO CORRIENTE		816.822.622.937	727.753.287.276		PASIVO CORRIENTE		55.262.594.669	52.467.526.533
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	5	97.824.865.566	68.512.333.835	24	CUENTAS POR PAGAR	21	15.259.035.321	4.613.438.184
12	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	6	715.075.769.566	614.342.032.242	25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	22	23.044.534.031	22.674.839.427
13	CUENTAS POR COBRAR	7	85.169.036	316.933.447	27	PROVISIONES	23	16.959.025.317	25.179.248.922
19	OTROS ACTIVOS	16	3.836.818.769	44.981.987.752					
	ACTIVO NO CORRIENTE		6.091.253.103	14.715.122.165		PASIVO NO CORRIENTE		544.213.006.337	320.908.722.515
13	CUENTAS POR COBRAR	7	436.041.914	5.960.823.147	27	PROVISIONES	23	527.067.221.831	297.727.908.033
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	10	4.108.736.797	4.084.829.178	29	OTROS PASIVOS	24	17.125.784.506	23.180.814.482
19	OTROS ACTIVOS - INTANGIBLES	14	1.546.474.302	4.160.469.840					
	TOTAL ACTIVO		822.913.876.040	742.468.409.441		TOTAL PASIVOS		599.475.601.006	373.376.249.048
					31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	27	223.438.275.034	360.002.160.393
						TOTAL PATRIMONIO		223.438.275.034	369.092.160.393
						TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		822.913.876.040	742.468.409.441
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS					CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS			
81	ACTIVOS CONTINGENTES	25	88.869.081.982	35.023.642.801	91	PASIVOS CONTINGENTES	25	42.596.320.154	46.579.892.365
83	DEUDORAS DE CONTROL	26	111.572.908.888	84.861.675.244	93	ACREEDORAS DE CONTROL	26	59.243.422.563	53.406.320.096
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)		(200.441.990.870)	(119.885.318.045)	99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)		(101.839.751.717)	(99.086.212.461)


MARIA ELISA MORON BAUTE
 Representante Legal Suplente
 (Adjunto Certificación)


OLGA ELIZABETH SUÁREZ DURÁN
 Contador
 TP No. 38575 - T
 (Adjunto Certificación)


JOHN WALTERIO TRIBALDOS CUBIDES
 Revisor Fiscal
 Designado por AMEZQUITA Y CIA S.A.S
 T.P.43144 - T
 (Ver mi informe Adjunto)

ANEXO 3 ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020 (Cifras en pesos) (Presentación por grupos)					
COD	CUENTAS	Nota	PERIODO ACTUAL 2021	PERIODO ANTERIOR 2020	
	INGRESOS	28	1.186.942.396.171	1.157.196.012.721	
44	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES		55.391.405.434	58.026.832.373	
48	OTROS INGRESOS		1.131.550.990.737	1.099.169.180.348	
	GASTOS	29	1.089.181.613.783	913.781.344.974	
51	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN		643.212.542.343	623.528.296.804	
53	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES		323.682.239.741	134.671.428.735	
54	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES		2.864.510.912	1.580.596.353	
58	OTROS GASTOS FINANCIEROS		119.422.320.787	154.001.023.082	
	EXCEDENTES (DEFICIT) DEL EJERCICIO		97.760.782.388	243.414.667.747	


MARIA ELISA MORON BAUTE
 Representante Legal Suplente
 (Adjunto Certificación)


OLGA ELIZABETH SUÁREZ DURÁN
 Contador
 TP No. 38575 - T
 (Adjunto Certificación)


JOHN WALTERIO TRIBALDOS CUBIDES
 Revisor Fiscal
 Designado por AMEZQUITA Y CIA S.A.S
 T.P.43144 - T
 (Ver mi informe Adjunto)

FONDO DE RESERVA PENSIÓN SOBREVIVIENTES

ANEXO 1
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
FONDO DE RESERVA DE PENSION DE SOBREVIVIENTES
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(cifras en pesos)
(presentación por grupos)

COD	CUENTAS	NOTA	PERIODO ACTUAL 2021	PERIODO ANTERIOR 2020	COD	CUENTAS	NOTA	PERIODO ACTUAL 2021	PERIODO ANTERIOR 2020
	ACTIVO					PASIVO Y PATRIMONIO			
	ACTIVO CORRIENTE		212.069.489.786	33.414.559.694		PASIVO CORRIENTE		0	1.454.543.064
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	5	211.545.199.277	31.243.006.484		CUENTAS POR PAGAR	21	0	1.454.543.064
13	CUENTAS POR COBRAR	7	25.293.179	540.682.050					
19	OTROS ACTIVOS	16	498.997.330	1.630.871.151					
	ACTIVO NO CORRIENTE		223.018.844.896	130.413.541.852		PASIVO NO CORRIENTE		222.429.873.215	204.755.734.518
13	CUENTAS POR COBRAR	7	126.268.752.373	29.113.615.459	24	CUENTAS POR PAGAR	21	13.377.377.261	10.426.615.359
19	OTROS ACTIVOS	16	96.750.092.523	101.299.926.393	27	PROVISIONES	23	209.052.495.954	194.329.119.159
	TOTAL ACTIVO		435.088.334.682	163.828.101.546		TOTAL PASIVOS		222.429.873.215	206.210.277.582
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS					PATRIMONIO			
81	ACTIVOS CONTINGENTES	25	33.363.438.116.943	28.520.356.844.067	91	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	27	212.658.461.467	(42.382.176.036)
83	DEUDORAS DE CONTROL	26	6.615.500.934	6.615.775.579		TOTAL PATRIMONIO		212.658.461.467	(42.382.176.036)
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	26	(33.370.053.617.877)	(28.535.972.620.646)		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		435.088.334.682	163.828.101.546
	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS					CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS			
					91	PASIVOS CONTINGENTES	25	34.007.246.958.322	28.923.228.524.210
					99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	26	(34.007.246.958.322)	(28.923.228.524.210)



MARIA ELISA MORON BAUTE
Representante Legal Suplente
(Adjunto certificación)



OLGA ELIZABETH SUÁREZ DURÁN
Contador
T.P. No. 38575 -T
(Adjunto certificación)



JOHN WALTERIO TRIBALDOS CUBIDES
Revisor Fiscal
Designado por AMEZQUITA Y CIA S.A.S
T.P. 43144-T
(Ver mi Informe Adjunto)

ANEXO 4
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
FONDO DE RESERVA DE PENSION DE SOBREVIVIENTES
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(cifras en pesos)
(presentación por cuentas)

COD	CUENTAS	NOTA	PERIODO ACTUAL 2021	PERIODO ANTERIOR 2020
	INGRESOS		1.580.023.361	2.452.619.081
48	OTROS INGRESOS	28	1.580.023.361	2.452.619.081
4802	Financieros		1.580.023.295	2.452.619.077
4808	Ingresos Diversos	6		4
	GASTOS		7.713.556.068	24.248.725.728
53	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	29	7.436.948.135	24.243.346.283
5347	Deterioro de cuentas por cobrar		7.436.948.135	24.243.346.283
	OTROS GASTOS		276.607.933	5.379.445
5804	Financieros	29	194.053.945	4.436.420
5890	Gastos diversos		82.553.988	943.025
	EXCEDENTES (DEFICIT) DEL EJERCICIO		(6.133.532.767)	(21.796.106.647)



MARIA ELISA MORON BAUTE
Representante Legal Suplente
(Adjunto certificación)



OLGA ELIZABETH SUÁREZ DURÁN
Contador
T.P. No. 38575 -T
(Adjunto certificación)



JOHN WALTERIO TRIBALDOS CUBIDES
Revisor Fiscal
Designado por AMEZQUITA Y CIA S.A.S
T.P. 43144-T
(Ver mi Informe Adjunto)

FONDO DE RESERVA PENSIÓN INVALIDEZ

ANEXO 2
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
FONDO DE RESERVA DE PENSIÓN DE INVALIDEZ
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(cifras en pesos)
(presentación por cuentas)

COD	CUENTAS	NOTA	PERIODO ACTUAL 2021	PERIODO ANTERIOR 2020	COD	CUENTAS	NOTA	PERIODO ACTUAL 2021	PERIODO ANTERIOR 2020
	ACTIVO					PASIVO Y PATRIMONIO			
	ACTIVO CORRIENTE		153.656.363.475	23.192.731.766		PASIVO CORRIENTE		195.796.876	149.110.252
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	5	153.578.990.668	22.772.225.773	24	CUENTAS POR PAGAR	21	195.796.876	149.110.252
1110	Depósitos en Instituciones Financieras		153.578.990.668	22.772.225.773	2485	Obligaciones de los Fondos de pensiones administradas por Colpensiones		195.796.876	149.110.252
13	CUENTAS POR COBRAR	7	6.082.019	60.295.905		PASIVO NO CORRIENTE		54.869.014.693	57.208.296.020
1384	Otras cuentas por cobrar		6.082.019	60.295.905					
19	OTROS ACTIVOS	16	71.290.788	360.210.088	24	CUENTAS POR PAGAR	21	2.327.208.721	5.795.912.052
1909	Depósitos entregados en garantía		71.290.788	360.210.088	2485	Obligaciones de los Fondos de pensiones administradas por Colpensiones		2.327.208.721	5.795.912.052
	ACTIVO NO CORRIENTE		75.804.992.651	90.267.540.242					
13	CUENTAS POR COBRAR	7	48.918.621.646	22.228.117.228	27	PROVISIONES	23	52.541.807.972	51.412.383.968
1325	Recursos de los Fondos de pensiones administradas por Colpensiones		67.687.969.031	37.910.237.604	2701	Litigios y demandas		52.541.807.972	51.412.383.968
1384	Otras cuentas por cobrar		419.293.548	353.263.078					
1386	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar		(19.188.641.533)	(16.035.383.454)		TOTAL PASIVOS		55.664.811.569	57.357.406.272
19	OTROS ACTIVOS	16	26.885.971.205	28.039.432.014		PATRIMONIO			
1909	Depósitos entregados en garantía		26.885.971.205	28.039.432.014	31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	27	174.296.144.757	16.102.874.736
					3105	Capital Fiscal		(3.191.568.709.940)	(3.191.568.709.940)
					3106	Capital de los Fondos de pensiones administradas por Colpensiones		3.368.245.446.776	3.218.867.077.391
					3110	Resultados del Ejercicio		(2.280.592.079)	(11.195.492.715)
						TOTAL PATRIMONIO		174.296.144.757	16.102.874.736
	TOTAL ACTIVO		229.460.956.326	73.460.281.008		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		229.460.956.326	73.460.281.008
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS					CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS			
81	ACTIVOS CONTINGENTES	25	22.828.079.120.424	21.515.089.137.469	91	PASIVOS CONTINGENTES	25	23.086.858.419.107	21.631.626.098.369
8120	Litigios y Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos		22.185.977.835	4.323.596.051	9120	Litigios y Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos		126.333.042.954	110.290.828.338
8125	Garantía Esta. Reg. de Prima Media con Prest. Definida		22.752.299.090.022	21.471.407.323.562	9147	Cálculo Actuarial de los Fondos de Reservas de Pensiones		22.926.695.234.779	21.487.510.198.298
8190	Otros activos contingentes		53.594.052.567	39.358.217.856	9148	Bonos Pensionales o cuotas partes de bonos pensionales emitidos		21.141.374	6.271.733
					9190	Otros Pasivos Contingentes		33.819.000.000	33.819.000.000
83	DEUDORAS DE CONTROL	26	4.766.211.040	4.766.409.633		ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	26	(23.086.858.419.107)	(21.631.626.098.369)
8390	Otras Cuentas Deudoras de Control		4.766.211.040	4.766.409.633	9005	Pasivos Contingentes por Contra (DE)		(23.053.049.419.107)	(21.597.807.098.369)
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	26	(22.832.845.331.464)	(21.519.855.547.162)	9015	Acreedoras de control por contra (DB)		(33.819.000.000)	(33.819.000.000)
8905	Activos contingentes por contra (cr)		(22.774.485.067.867)	(21.475.730.919.613)					
8915	Deudoras de control por contra (cr)		(58.360.263.607)	(44.124.627.489)					


MARIA ELISA MORON BAUTE
Representante Legal Suplente
(Adjunto certificación)


OLGA ELIZABETH SUÁREZ DURÁN
Contador
T.P. No. 38575 -T
(Adjunto certificación)


JOHN WALTERIO TRIBALDOS CUBIDES
Revisor Fiscal
Designado por AMEZCÚITA Y CIA S.A.S
T.P. 43144-T
(Ver mi Informe Adjunto)

ANEXO 3
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
FONDO DE RESERVA DE PENSION DE INVALIDEZ
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(cifras en pesos)
(presentación por grupos)

COD	CUENTAS	NOTA	PERIODO ACTUAL 2021	PERIODO ANTERIOR 2020
48	INGRESOS		1.097.532.983	1.580.545.552
	OTROS INGRESOS	28	1.097.532.983	1.580.545.552
53	GASTOS		3.378.125.062	12.776.038.267
	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	29	3.275.766.927	12.770.550.618
58	OTROS GASTOS	29	102.358.135	5.487.649
	EXCEDENTES (DEFICIT) DEL EJERCICIO		(2.280.592.079)	(11.195.492.715)

 MARIA ELISA MORON BAUTE Representante Legal Suplente (Adjunto certificación)	 OLGA ELIZABETH SUÁREZ DURÁN Contador T.P. No. 38575 –T (Adjunto certificación)	 JOHN WALTERIO TRIBALDOS CUBIDES Revisor Fiscal Designado por AMEZQUITA Y CIA S.A.S T.P 43144-T (Ver mi Informe Adjunto)
---	--	--

FONDO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS BEPS

ANEXO 1
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
FONDO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS-BEPS
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(cifras en pesos)
(presentación por grupos)

COD	CUENTAS	NOTA	PERÍODO ACTUAL 2021	PERÍODO ANTERIOR 2020	COD	CUENTAS	NOTA	PERÍODO ACTUAL 2021	PERÍODO ANTERIOR 2020
	ACTIVO					PASIVO			
	ACTIVO CORRIENTE		122.987.299.096,37	116.290.992.020,65		PASIVO CORRIENTE		422.916.590,28	135.948.108,37
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	5	122.064.117.637,37	59.102.517.301,89	29	OTROS PASIVOS	24	422.916.590,28	135.948.108,37
13	CUENTAS POR COBRAR	7	280.987,00	0,00					
19	OTROS ACTIVOS	16	22.900.472,00	57.188.474.718,76					
	ACTIVO NO CORRIENTE		194.640.494.359,05	177.541.513.419,48		PASIVO NO CORRIENTE		317.204.876.865,14	293.696.557.331,76
12	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	6	194.640.494.359,05	177.541.513.419,48	29	OTROS PASIVOS	24	317.204.876.865,14	293.696.557.331,76
	TOTAL ACTIVO		317.627.793.455,42	293.832.505.440,13		TOTAL PASIVOS		317.627.793.455,42	293.832.505.440,13



MARIA ELISA MORON BAUTE
Representante Legal Suplente
(Adjunto certificación)



OLGA ELIZABETH SUÁREZ DURÁN
Contador
T.P. No. 38575 -T
(Adjunto certificación)



JOHN WALTERIO TRIBALDOS CUBIDES
Revisor Fiscal
Designado por AMEZQUITA Y CIA S.A.S
T.P 43144-T
(Ver mi Informe Adjunto)